

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	73
DISPOSICIONES	82
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	87
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	103
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	108
JUNTA ELECTORAL	110
LICITACIONES	110
COLEGIACIONES	123
TRANSFERENCIAS	123
CONVOCATORIAS	126
SOCIEDADES	132
VARIOS	143
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	169

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 295-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-41913733-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS San José - Grupo 9.6", partido de San Vicente - Licitación Pública N° 115/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, la Dirección antes mencionada procedió a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. suscribieron con fecha 20 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a febrero de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detracer la suma total de pesos treinta millones ciento veintitrés mil setecientos sesenta y seis, con siete centavos (\$30.123.766,07) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 4 a N° 10 correspondientes a los meses de agosto de 2022 a febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho con noventa y ocho centavos (\$33.853.618,98) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con noventa y un centavos (\$3.729.582,91) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco con ochenta y dos centavos (\$37.295,82), del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco con ochenta y dos centavos (\$37.295,82) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento once mil ochocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$111.887,48) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones novecientos dieciséis mil sesenta y dos con tres centavos (\$3.916.062,03);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
 Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
 Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio;
 Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS San José - Grupo 9.6", partido de San Vicente - Licitación Pública N° 115/2021 - que agregados como IF-2024-31774217-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-11732805-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-27893241-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho con noventa y ocho centavos (\$33.853.618,98) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con noventa y un centavos (\$3.729.582,91) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco con ochenta y dos centavos (\$37.295,82), del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y siete mil doscientos noventa y cinco con ochenta y dos centavos (\$37.295,82) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento once mil ochocientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$111.887,48) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones novecientos dieciséis mil sesenta y dos con tres centavos (\$3.916.062,03).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 89 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-31774217-GDEBA-DPAMIYSPGP	b28b494ce4ba529d0c5b31f5748ddc1258874d98e4adf9a9e5ad94092ba1a968	Ver
IF-2024-11732805-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	05369ff740e6685541341336695a809d688fcae92aac840f9e5945ff57d906fc	Ver
IF-2024-27893241-GDEBA-DPAMIYSPGP	873499765df41407eb6f8d82fb149a7206d3dcfdc21b441a00abd8479f9673c1	Ver

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 314-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Lunes 30 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2023-39566098-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en el marco del cual se dictara la Resolución N° RESO-2024-249-GDEBA-SSRHMIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos (ACTA-2024-18644646-GDEBA-DPAYCMIYSPGP);

Que por un error material involuntario la denominación de la contratista en su Artículo N° 1 resulta incorrecto;

Que conforme la Resolución RESO-2022-839-GDEBA-MIYSPGP de Adjudicación, la responsabilidad contractual para la ejecución de los trabajos de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - Lote 3: Módulo 8" - Licitación Pública Internacional N° 8/2021, en jurisdicción del partido de Bahía Blanca es de ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT;

Que por tal motivo corresponde rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2024-249-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2024-249-GDEBA-SSRHMIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT contratista de la obra "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - Lote 3: Módulo 8" - Licitación Pública Internacional N° 8/2021, que agregados mediante ACTA-2024-18644646-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-50661690-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, e IF-2024-08929893-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

RESOLUCIÓN N° 324-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-39496077-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso del Rey - Partido de Moreno" - Licitación Pública N° 06/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. PASO DEL REY suscribieron con fecha 26 de junio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre, diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo

suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos diez con diecinueve centavos (\$144.264.210,19) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados correspondiente al Anticipo Financiero y N° 1 a 3 correspondientes a los meses de noviembre de 2022 a febrero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$156.057.468,59), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones setecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$11.793.258,40), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole la suma de pesos ciento diecisiete mil novecientos treinta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$117.932,58) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones novecientos once mil ciento noventa con noventa y ocho centavos (\$11.911.190,98);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa: CONSTRUMEX S.A. - LAVECO S.A. - U.T. PASO DEL REY, contratista de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Parque Paso del Rey - Partido de Moreno" -Licitación Pública N° 06/2021- que, agregados como IF-2024-22259839-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2024-03043443-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-05597183-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$156.057.468,59), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos once millones setecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$11.793.258,40), a la que adicionando la suma de pesos centavos (\$117.932,58) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones novecientos once mil ciento noventa con noventa y ocho centavos (\$11.911.190,98).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 2 - PY 13248 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

RESOLUCIÓN N° 325-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-12418127-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, a solicitud de la empresa, ha iniciado el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Adecuación del Canal Nro. 11", en jurisdicción de los partidos de Las Flores, Azul y Tapalqué -Licitación Pública N° 183/2021- según contrato suscripto el día 9 de marzo de 2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A., suscribieron con fecha 27 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos nueve con dieciocho centavos (\$23.143.809,18) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 7) correspondientes a los meses de abril a octubre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y un millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con cuatro centavos (\$31.936.255,04), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$8.792.445,86), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adiciona la suma de pesos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos (\$87.924,46) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres con treinta y ocho centavos (\$263.773,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con setenta centavos (\$9.144.143,70);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A., contratista de la obra: "Adecuación del Canal Nro. 11", en jurisdicción de los partidos de Las Flores, Azul y Tapalqué -Licitación Pública N° 183/2021- según contrato suscripto el día 9 de marzo de 2022 -que agregados mediante IF-2024-30237474-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2024-18639239-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ocho millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos (\$8.792.445,86), a la que se adiciona la suma de pesos ochenta y siete mil novecientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos (\$87.924,46) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y tres con treinta y ocho centavos (\$263.773,38) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con setenta centavos (\$9.144.143,70).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY

12316 - OB 51 - IN 4- PPR 2 - PPA 2- FF 11- UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-30237474-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	ee7275cee565d9dcb9358315e61a959469b3b94f778b5e6b2e7cd535f3849a5f	Ver
IF-2024-18639239-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8dff492ba31653618c293ef038b75fb1946a5ef898e562b059c9eff535f75c5c	Ver

RESOLUCIÓN N° 326-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-41535488-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas" -Licitación Pública N° 07/2021- según contrato suscripto el día 01 de agosto de 2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa RACAVAL S.A. suscribieron con fecha 13 de agosto de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento un millón ochocientos diez mil trescientos diecinueve con cuarenta y cuatro centavos (\$101.810.319,44) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de Anticipo Financiero, N° 1 a 5 correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2022, y enero a marzo de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos ciento dieciséis millones veinte mil veintisiete con dieciocho centavos (\$116.020.027,18), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones doscientos nueve mil setecientos siete con setenta y cuatro centavos (\$14.209.707,74) cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil noventa y siete con ocho centavos (\$142.097,08) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuatro con ochenta y dos centavos (\$14.351.804,82);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de

Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa RACAVAL S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Basualdo", en jurisdicción del partido de Malvinas Argentinas" - Licitación Pública N° 07/2021 -según contrato suscripto el día 01 de agosto de 2022- que, agregados como IF-2024-28270300-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos catorce millones doscientos nueve mil setecientos siete con setenta y cuatro centavos (\$14.209.707,74), al que adicionando la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil noventa y siete con ocho centavos (\$142.097,08) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuatro con ochenta y dos centavos (\$14.351.804,82).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70- PR 2 - SP 2 - PY 13246 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 515 - CTA. ESCRITURAL 621100000- MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-28270300-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

7974576552eef3c3e225f2a53f29a3af7319bde8c1641d290ac70166407f776c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 327-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-15795619-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra "Abastecimiento de Agua Potable", en la localidad Villa Serrana La Gruta, en jurisdicción del partido de Tornquist - Licitación Pública N° 167/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección antes mencionada ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. suscribieron con fecha 20 de septiembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril a noviembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y un

mil trescientos ochenta y dos con treinta y ocho centavos (\$54.191.382,38) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 12 a 19 correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y un centavos (\$56.957.831,41), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con tres centavos (\$2.766.449,03), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$27.664,49) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ochenta y dos mil novecientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$82.993,47) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento seis con noventa y nueve centavos (\$2.877.106,99);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L contratista de la obra: "Abastecimiento de Agua Potable", en la localidad Villa Serrana La Gruta, en jurisdicción del partido de Tornquist - Licitación Pública N° 167/2021 - que agregados mediante ACTA-2024-33762283-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-00092884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, e IF-2024-26984823-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con tres centavos (\$2.766.449,03), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$27.664,49) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ochenta y dos mil novecientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$82.993,47) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento seis con noventa y nueve centavos (\$2.877.106,99).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 89 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 819 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-33762283-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

27d065d6b622dc44e6bae561d0da49cc5523afb587a423ac3571b82ec22e36e5 [Ver](#)

IF-2024-00092884-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	45eedc900456595e83aaa41e27432f667f829670fe25b56313596f9dc4b7f942	Ver
IF-2024-26984823-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	dbc8d31144b119c38f04111218c78c1aeb8fd47cf27a56a81268cd19fcf397d4	Ver

RESOLUCIÓN N° 331-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-15736769-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en San Carlos de Bolívar", en jurisdicción del partido de Bolívar, Licitación Pública N° 89/2021 - según contrato suscripto el día 16 de marzo de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa MIAVASA S.A. suscribieron con fecha 30 de septiembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo a diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 12 a N° 21 correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos quince millones ciento setenta y nueve mil ciento treinta y uno con ocho centavos (\$415.179.131,08), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y siete con treinta y ocho centavos (\$436.145.577,38), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veinte millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con veintinueve centavos (\$20.966.446,29), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos doscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$ 209.664,46) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y tres con treinta y nueve centavos (\$ 628.993,39) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintidós millones ochocientos cinco mil ciento cuatro con catorce centavos (\$21.805.104,14);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N°393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa MIAVASA S.A., contratista de la obra: "Reacondicionamiento del

Sistema de Agua Potable en San Carlos de Bolívar", en jurisdicción del partido de Bolívar, Licitación Pública N° 89/2021 - según contrato suscripto el día 16 de marzo de 2022 que, agregados como ACTA-2024-35062296-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-28627564-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45198646-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veinte millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con veintinueve centavos (\$20.966.446,29), al que adicionando la suma de pesos doscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$209.664,46) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y tres con treinta y nueve centavos (\$628.993,39) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintiún millones ochocientos cinco mil ciento cuatro con catorce centavos (\$21.805.104,14).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2- PY 13271- OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 105 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-35062296-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7f394730bcc607ce3b619318ebde11bd2038dc79186684f11b6170e8249c855e	Ver
IF-2024-28627564-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	06e591d5490efd3b4354cbfd8e5613e45ea394f05754a537fa5e7ad322a5973	Ver
IF-2023-45198646-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1d529db22e78780b706026b8c0b2e8943e3a5e505e591794b3c54cd080b3cf01	Ver

RESOLUCIÓN N° 333-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-15739818-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote N° 2: Ampliación Red Cloacal Área 1 - Etapa 2 - Partido de Berisso"- Licitación Pública N° 140/2021 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección mencionada en el párrafo precedente ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A., suscribieron con fecha 4 de septiembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y ocho con setenta y tres centavos (\$185.183.588,73) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7° a 14°, correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos nueve con veintiséis centavos (\$194.416.709,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del

contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones doscientos treinta y tres mil ciento veinte con cincuenta y tres centavos (\$9.233.120,53) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que agregándole la suma de pesos noventa y dos mil trescientos treinta y uno con veintinueve centavos (\$92.331,21) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres con sesenta y dos centavos (\$276.993,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y seis centavos (\$9.602.445,36);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24 EL SUBSECRETARIO
DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A., contratista de la obra: "Lote N° 2: Ampliación Red Cloacal Área 1 - Etapa 2 - Partido de Berisso"- Licitación Pública N° 140/2021 -que, agregados como ACTA-2024-33298864-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-23204529-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2023-42524969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos nueve millones doscientos treinta y tres mil ciento veinte con cincuenta y tres centavos (\$9.233.120,53), a la que agregándole la suma de pesos noventa y dos mil trescientos treinta y uno con veintinueve centavos (\$92.331,21) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres con sesenta y dos centavos (\$276.993,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y seis centavos (\$9.602.445,36).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-33298864-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	372524610ff5f070ffcc517b1127c7381036eb5ae8fe144ebb4ac0371bd75079	Ver
IF-2024-23204529-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	434e8599868fb157bc8016f9f07b5dd5d441d5c83c51011224c73fc06c67fe85	Ver
IF-2023-42524969-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	47fe47b35c6695bd486e0f9208cd8b643dfe185cbd2cf3f5de9dd9c7f1153cc15	Ver

RESOLUCIÓN N° 334-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-24804838-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Ampliación Red de Distribución de Agua Potable en la Localidad de Vedia" - Licitación Pública N° 51/2021-, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., suscribieron con fecha 30 de septiembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de octubre y noviembre de 2023 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos once millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos con diecisiete centavos (\$11.343.232,17) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 21 a 22 correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023;

Que, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos doce millones novecientos sesenta mil seiscientos seis con ochenta y cinco centavos (\$12.960.606,85), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón seiscientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$1.617.374,68), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos dieciséis mil ciento setenta y tres con setenta y cinco centavos (\$16.173,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuarenta y ocho mil quinientos veintiuno con veinticuatro centavos (\$48.521,24) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve (\$1.682.069,67);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza Resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. contratista de la obra: "Ampliación Red de Distribución de Agua Potable en la Localidad de Vedia" -Licitación Pública N° 51/2021-, que, agregados como ACTA-2024-35062312-GDEBA-DPAYCMYSPGP e IF-2024-28750324-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón seiscientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$1.617.374,68), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos dieciséis mil ciento setenta y tres con setenta y cinco centavos (\$16.173,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuarenta y ocho mil quinientos veintiuno con veinticuatro centavos (\$48.521,24) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve (\$1.682.069,67).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 462 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2024-35062312-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	fdb944c2788e50463917488fe707ea843ea4d0f78744aba2e0a7d09a787d120d	Ver
IF-2024-28750324-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4416463482319e04ccfb6ac3d1870b789b79d92df534e06620759f1c31eca076	Ver

RESOLUCIÓN N° 337-SSRHHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-23989770-GDEBA-COMILU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 6/24 (CAF) para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Desarrollo de Evaluación de la Calidad del Agua de los Vuelcos Cloacales de Urbanizaciones Cerradas en la Cuenca del Río Luján", en el marco del Contrato de Préstamo CAF N° 10061 "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa II A y B";

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394 prorrogada por Decreto DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, por el Contrato de Préstamos CAF N°10061, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.480;

Que, el Comité de la Cuenca del Río Luján (COMILU) en su carácter de órgano requirente, elaboró la documentación técnica que habrán de regir el presente procedimiento de selección

Que, el Comité de la Cuenca del Río Luján en fecha 13 de septiembre de 2024 solicitó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales se arbitren los medios necesarios para iniciar el llamado de licitación del: "Servicio de Consultoría para el Desarrollo de evaluación de la Calidad del Agua de los Vuelcos cloacales de urbanizaciones cerradas en la Cuenca del Río Luján" con un presupuesto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 33/100.- (\$477.137.499,33.-) con un plazo de duración de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que, atento la documentación presentada a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales impulsó las tramitaciones para iniciar el llamado de licitación para el "Servicio de Consultoría para el Desarrollo de Evaluación de la Calidad del Agua de los Vuelcos Cloacales de Urbanizaciones Cerradas en la Cuenca del Río Luján" - LPI N° 6/24 (CAF) - , con un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$477.137.499,33) a valores del mes de julio de 2024;

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, en el marco de las competencias conferidas por el Decreto N° 393/24, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y solicitó al organismo financiador su conformidad, ello en cumplimiento de las Condiciones Especiales, Cláusula 9B.1, 9B.2 y 9B.3 del Contrato de Préstamo;

Que, en fecha 24 de septiembre mediante Nota NO-2024-33834503-GDEBA-DGPSYEMIIYSPGP se remitió la Documentación Licitatoria actualizada al Banco de Desarrollo de América Latina efectuando la aclaración que los Términos de Referencia remitidos fueron actualizados respecto a los aprobados oportunamente mediante nota RA/78/2022 de fecha 23 de febrero de 2022;

Que, la CAF en fecha 27 de septiembre de 2024 tomó conocimiento de la Documentación Licitatoria y manifestó no tener comentarios a la documentación presentada.

Que, asimismo, han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección de Gestión de la Cuenca del Comité de Cuenca del Río Luján, la Dirección Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Luján, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;

Que, el Decreto N° 1.299/16, autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, los Lineamientos CAF, por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480, el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Licitación (PLIEG-2024-35717088-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), el Aviso del Llamado a Licitación (PLIEG-2024-35693291-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), junto a sus Anexos: Términos de Referencia (IF-2024-01040539-GDEBA-COMILU), Anexo IV Términos de Referencia Criterios de Evaluación (IF-2024-01046940-GDEBA-COMILU) y Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución, para la contratación de la LPI 6/24 (CAF), correspondiente al “Servicio de Consultoría para el Desarrollo de Evaluación de la Calidad del Agua de los Vuelcos Cloacales de Urbanizaciones Cerradas en la Cuenca del Río Luján”, financiado por el Contrato de Préstamo CAF N° 10061 y en el marco del “Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa II A y B, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$477.137.499,33) a valores del mes de julio de 2024 (PV-2024-24166202-GDEBA-DGCCOMILU y DOCFI-2024-31965172-GDEBA-DGCCOMILU).

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Internacional, fijar como fecha límite para la recepción de propuestas será hasta el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas y fijar que la fecha límite para la apertura de propuestas será hasta el día 20 de noviembre de 2024 a las 11:30 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos respectivos con una antelación de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, en el sitio Web de las Naciones Unidas denominado UN Development Business y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, y lo establecido en el Contrato del Préstamo.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos sectoriales y especiales. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 339-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-24880034- -GDEBA-COMILU y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Internacional LPI N° 2/24 (CAF) para la “Adquisición de Draga Anfibia para mitigar la emergencia hídrica”, partidos de Pilar, Mercedes y Luján, en el marco del “Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa I” al amparo de lo establecido en el contrato de Préstamo CAF 10061, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)” y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, la Resolución 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y demás normativa local vigente aplicable en la materia;

Que mediante RESO-2024-246-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 2 de agosto de 2024 se aprobó la Documentación Licitatoria y se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación de la adquisición de referencia estableciendo como fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 13 de septiembre de 2024;

Que en fecha 11 de septiembre de 2024 mediante RESO-2024-294-GDEBA-SSRHMIYSPGP, se aprobó la Circular Modificatoria N°1 que contiene modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y prorrogó la fecha de recepción y apertura de ofertas al día 14 de octubre de 2024, y en fecha 30 de septiembre de 2024 mediante RESO-2024-316-GDEBA-SSRHMIYSPGP se aprobó la Circular Modificatoria N°2 que contiene modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en virtud de la NOTA-2024-34704727-GDEBA-DGECOMILU de la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján, se propicia una nueva modificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación al plazo de entrega del bien;

Que, en consecuencia, corresponde introducir modificaciones a las Especificaciones Técnicas Particulares, y al artículo 16 y Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Asimismo, se propicia una nueva prórroga a la recepción y apertura de ofertas como consecuencia de solicitudes de prórroga recibidas y a los fines de otorgar a potenciales oferentes tiempo razonable para analizar las modificaciones

incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares mediante Circular modificatoria N° 2;
Que con fecha 09 de octubre de 2024, se remitió a CAF la Circular Modificatoria N°3 para su conocimiento; Que el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF), manifestó no tener comentarios a la misma;
Que se vincula en el expediente la Circular Modificatoria N° 3 individualizada como PLIEG-2024-35925521- GDEBA-DGPSYEMIYSPGP;
Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para la implementación de las modificaciones mencionadas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley N°13.981, su Decreto Reglamentario N°59/19, los Lineamientos CAF, el Decreto N°1.2999/16 y la Resolución N° 777/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N°3 (PLIEG-2024-35925521-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la LPI N° 2/24 (CAF) para la "Adquisición de Draga Anfibia para Mitigar La Emergencia Hídrica", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2024- 35926098-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) mediante la cual se traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 6 de noviembre de 2024 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Publicar la Circular Modificatoria N°3 en el sitio web del organismo ejecutor https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, y el Aviso de Prórroga por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2129-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-33139203-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia encomendar la atención del despacho y firma de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, determinándose en la misma un cargo de Subsecretario/a de Gestión de Registros y Seguridad Privada;

Que tramita la renuncia de Luis Alberto ERRO en el cargo de Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada, en el que fuera designado por el Decreto N° 815/21;

Que hasta tanto se formalice la designación del/de la funcionario/a en la citada dependencia, a efectos de no interrumpir su normal funcionamiento y de garantizar el cumplimiento de los fines fijados por el ordenamiento jurídico, se propicia encomendar la atención del despacho y firma al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 275/21;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar, a partir del dictado de la presente y hasta tanto se formalice la designación del/de la Subsecretario/a de Gestión de Registros y Seguridad Privada, la atención del despacho y firma de la mencionada Subsecretaría, a Fabián Nicolás GONZÁLEZ (DNI 24.167.442 - Clase 1977), designado en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal mediante el Decreto N° 1.744/24.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los actos administrativos suscriptos por la autoridad reemplazante deberá consignarse expresamente que se dictan en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2142-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 5 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-34200375-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia encomendar la atención del despacho y firma de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y que una ley especial delimitará las funciones y competencias asignadas a cada uno de los Ministerios;

Que la Ley de Ministerios N° 15.477 dispone que el Poder Ejecutivo es asistido por Ministras/os Secretarias/os, conforme a las facultades y responsabilidades que ella les asigna;

Que el artículo 11 de la mencionada ley permite a las/os Ministras/os Secretarias/os y Secretarias/os delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas áreas en las/los funcionarias/os que determinen, conforme a la organización de cada área;

Que, por su parte, el Anexo del Decreto N° 1.050/09 establece, entre las atribuciones de la subsecretaría con competencia en materia sanitaria, la realización de evaluaciones psicofísicas al personal policial (artículo 9°), así como la decisión sobre pases a disponibilidad e inactividad por enfermedades de largo tratamiento (artículos 130 y 135);

Que dicha subsecretaría también tiene a su cargo la determinación de los regímenes horarios de prestación de servicios para personal con discapacidad o limitaciones psicofísicas, y la definición del porcentaje de incapacidad cuando esta se produce en acto de servicio (artículos 142 y 144); además de intervenir en la tramitación de indemnizaciones por enfermedades o lesiones contraídas en acto de servicio, verificando que los gastos médicos estén relacionados con la afección sufrida por el personal (artículo 82);

Que le corresponde también la asignación del personal a actividades limitadas tras cumplirse los plazos de disponibilidad por enfermedad (artículo 145) y la realización de exámenes psicofísicos obligatorios para el personal en situación de retiro activo llamado a prestar servicio (artículo 163), así como la emisión de dictámenes previos para la baja por falta de aptitudes (artículo 148);

Que la Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, cuenta con la experticia y competencia necesarias para llevar a cabo las evaluaciones médicas, establecer la aptitud psicofísica, definir el perfil psicológico y determinar las incapacidades laborales del personal policial, conforme el Decreto N° 275/21 -y modificatorio-;

Que se encuentra en trámite la licencia por maternidad de la Subsecretaria de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, Lic. Agustina María Baudino, la cual comenzará a partir del 2 de octubre del corriente año;

Que, dada la complejidad y especificidad de las funciones en materia sanitaria, que requieren un alto nivel técnico, se estima pertinente encomendar, durante la vigencia de dicha licencia, la atención del despacho y la firma al Director Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, asegurando así que las decisiones se mantengan en el ámbito técnico y la integridad de los procedimientos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar, a partir del dictado de la presente y durante la vigencia de la licencia de la Subsecretaria de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, Lic. Agustina María Baudino, designada en dicho cargo por el Decreto N° 40/24, la atención del despacho y la firma de la mencionada Subsecretaría a la Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial, a través de su titular, Leandro Nicolás Mazza (DNI 33.678.968 – Clase 1988), designado por la Resolución N° 109/24.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los actos administrativos suscriptos por la autoridad reemplazante deberá consignarse expresamente que se dictan en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 437-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Septiembre de 2024

VISTO el EX-2024-30944980-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Acceso a Maquinaria para Mejoramiento de la Producción Agrícola Agroecológica" presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada presentó el proyecto "Acceso a Maquinaria para Mejoramiento de la Producción Agrícola Agroecológica" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en

el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Acceso a Maquinaria para Mejoramiento de la Producción Agrícola Agroecológica” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada (CUIT 30-71425209-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-31146034-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada (CUIT 30-71425209-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$100.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$14.900.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-31146034-GDEBA-
DFOYOTMDAGP

c8b675dec446d18e78e22936d704a23b539600da0b23125e7dfa5ac00ee7e989 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 377-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-22003481-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la solicitud efectuada por la agente Silvana Sabrina BARBIERI, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo, para hacer uso del Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 1° de noviembre de 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Silvana Sabrina BARBIERI solicita un Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 1° de noviembre de 2024 y por el término de un (1) año, con motivo de poder realizar un viaje a España a los fines de encontrar algún tipo de resultado esperanzador a su dolencia física, tal lo expresado en su misiva de orden 3;

Que la interesada revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico Integral para las personas con discapacidad, en la Subsecretaría de Turismo;

Que a orden 4 obra Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Certificado Médico y pasajes de vuelo Buenos Aires - Madrid de la interesada.

Que a órdenes 5 y 10 prestan conformidad la Directora Provincial de Administración, Registro y Fiscalización y la Subsecretaría de Turismo, respectivamente;

Que a orden 29 toma intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la mencionada agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A., conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo -, el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 1° de noviembre de 2024 y por el término de un (1) año, a la agente Silvana Sabrina BARBIERI (DNI N° 35.399.977 - Clase 1990), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo "Inicial", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico Integral para las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 381-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-23126226-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la agente María de los Milagros DE SETA, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo, para hacer uso de un Permiso por Estudios sin goce de haberes, a partir del 5 de agosto de 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 la agente María de los Milagros DE SETA solicita un Permiso por Estudios sin goce de haberes, a partir del 5 de agosto de 2024 y por el término de un (1) año; con motivo de estar cursando una Maestría en ATM, de la carrera de Odontología, a raíz del título de Odontóloga que posee, destacando que dicha maestría se cursa en la ciudad de Buenos Aires, en la Universidad Abierta Interamericana y ello le impide concurrir en forma regular a su lugar de trabajo, según lo detallado en su misiva;

Que a orden 3 obra documentación presentada por la agente en cuestión;

Que la interesada revista en un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0024-X-3, Archivista de Documentación Técnica "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales

de labor, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico Integral para las personas con discapacidad, en el Departamento de Turismo Accesible de la Dirección de Turismo de la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo;

Que a orden 4 la Subsecretaría de Turismo toma conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada por la agente DE SETA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la mencionada agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A. conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente petición encuadra en lo normado en el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo -, el Permiso por Estudios sin goce de haberes, a partir del 5 de agosto de 2024 y por el término de un (1) año, a María de los Milagros DE SETA (DNI N° 25.458.633 - Clase 1976), quien revista en un cargo en Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0024-X-3, Archivista de Documentación Técnica "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 - Régimen Jurídico Básico Integral para las personas con discapacidad, en el Departamento de Turismo Accesible de la Dirección de Turismo de la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 186-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-29125554-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Isabel Mazzuca (CUIT N° 27-11323446-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Biscardi", ubicado en la calle 38 Bis y 79 N° 2207 de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en en el orden 3, copia de documento de identidad del titular (IF- 2024-29210555-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-29223876-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-29224598-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-29227106-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el

orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-29231690-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, habitaciones/unidades tipo (IF-2024-29251532-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, siendo su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades de tres (3) ambientes y dos (2) unidades monoambiente;

Que asimismo cuenta con una (1) piscina descubierta, climatizada con paneles solares, equipada con solárium;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad como matafuegos, luz de emergencia, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, folletería, juegos exteriores para niños, quincho, dispenser de agua en áreas comunes, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento general descubierto para ocho (8) automóviles;

Que todas las unidades disponen de, caja de seguridad, sistema de calefacción en lugares comunes con estufa a gas, mesa y sillas, cocina, juego de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona, microondas, pava eléctrica, tostadora y cafetera. Poseen patio, tendedero, mobiliario de jardín, pileta de lavar ropa y parrilla. Todas las habitaciones de las unidades disponen de placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, sistema de calefacción por salamandra y gas, y refrigeración por aire acondicionado frío/calor, colchones de espuma. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera en unidades de tres (3) ambientes, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que dispone de ingreso a nivel, ancho de pasillos de un (1) metro, baño en lugares comunes y dice poseer una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida e instalaciones accesibles pero no lo demuestra en las fotografías presentadas;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos. Por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-29523008-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Biscardi", cuyo titular de la explotación comercial es Isabel Mazzuca (CUIT N° 27-11323446-1), ubicado en la calle 38 Bis y 79 N° 2207 de la localidad y partido de Balcarce, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 187-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-29403578-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Vanina Milione (CUIT N° 27-28753757-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa Nanet", ubicado en la calle Alsina N° 2454 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2024-29403651-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-29404102-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-29404498-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura de propiedad (IF-2024-29405220-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, declaratoria de herederos como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-29405555-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, Constancia de inscripción en AFIP (IF-2024-29405915-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-29408403-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, fue construido en el año 1930 y su última refacción fue realizada en el año 1973, dispone de un total de treinta y nueve (39) plazas, dieciocho (18) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipada con teléfono, caja de seguridad general, televisor LED treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinticuatro (24) personas y un (1) baño;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca, espejo cuerpo entero, colchones de resortes y de alta densidad. Los baños poseen ducha sin pediluvio, papel higiénico y jabón;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe y cursos a disposición del personal;

Que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30081868-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. A), Art. 9 Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 4 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casa Nanet", cuyo titular de la explotación comercial es Vanina Milione (CUIT N° 27-28753757-9), ubicado en la calle Alsina N° 2454 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 188-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-28490678-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, BARON Gabriela Melisa (CUIT N° 27-31595085-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Rejunte", ubicado en Balcarce N° 2999 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-28397792-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-28401524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-28401854-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-28403206-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-28403512-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-28403971-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento fue construido en el año 1942 y su última refacción realizada en 2022, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y cinco (35) plazas distribuidas en nueve (9) habitaciones;

Que cuenta con una recepción equipada con juego de sillones, mesa ratona, TV smart de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños. Además cuenta con una terraza, patio con parrilla, pileta para lavar la ropa, lavadero y tender;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, señalización, detectores de humo en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda servicio de WIFI, guardavalijas, servicio médico, botiquín de primeros auxilios, lavandería para huéspedes y cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días;

Que la cocina para uso de los huéspedes está equipada con mesas y sillas, microondas, anafe, horno eléctrico, heladera con freezer, alacena, extractor y vajilla;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz y WIFI. Los baños de las habitaciones están equipados con ducha con pediluvio;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel,

pasillos con una medida de un metro con veinte centímetros (1,2 m.) y no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30082824-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso f), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 55 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "El Rejunte", cuyo titular de explotación comercial es BARON, Gabriela Melisa (CUIT N° 27-31595085-1), ubicado en Balcarce N° 2999 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOSTEL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 189-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23163269-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial M.N SANTAMAR S.R.L (CUIT 30- 71735047-9), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "SAN CRISTOBAL", ubicado en la calle Orensanz N° 270 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, formulario de inscripción con firma certificada por funcionario (IF-2024-23332739-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de alquiler como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23335394-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, DNI (IF-2024-23330977-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2024-23334292-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 Estatuto Social (IF-2024-23336130-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de AFIP (IF-2024-23337756-GDEBA-DCTMPCEITGP); en

el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno (IF-2024-23338727-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 11 fotos de Accesibilidad (IF-2024-23932485-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 13, Anexo de puntaje para categoría Superior (IF-2024-29788351-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción fue realizada en 2014, permanece abierto todo el año y dispone de diez (10) unidades de cabañas con cincuenta (50) plazas, en cuanto a las casas o departamentos cuenta con doce (12) monoambientes, diez (10) de dos ambientes y cinco (5) de tres ambientes, con un total de (90) plazas;

Que en ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono, caja de seguridad y un baño; sala de estar integrada con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y desayunador/comedor equipado con televisor de sesenta pulgadas (60"), dos (2) baños y capacidad para cincuenta (50) comensales; una (1) piscina cubierta climatizada con hidromasaje; una (1) pileta descubierta; salón de usos múltiples (SUM) con capacidad para 70 personas; parrilla en sector de adyacencia; salón de juegos con dos baños, mesa de ping pong, metegol y juegos de mesa;

Que también comparten sauna seco, sala de masajes, vestuario con baños y tratamientos de belleza;

Que cuenta también con servicio de día de spa con merienda/desayuno, sector de relax en jardín con hamaca- colchón para descanso y sector de reposeras en jardín;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuegos y plan de evacuación;

Que en tanto para las cabañas como para los departamentos, brinda los servicios de desayuno bufet, bar/confería y restaurant con menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, dispenser de agua en sector común y préstamo de bicicletas. Servicio en la unidad 24 hs., preparación de la unidad, botiquín de emergencia;

Que es dable destacar, que cuenta además con amplio jardín con espacios verdes y tratamiento paisajístico, quincho y estacionamiento general semicubierto para quince (15) vehículos y cubierto con capacidad para ocho (8) vehículos;

Que las cabañas están equipadas con televisor smart treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla completa, utensilios y extractor. Las habitaciones de las unidades, disponen de placard, mesa de luz, cómoda, colchón King Size resortes. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador. Es importante destacar que además cuentan con patio, mobiliario de jardín y parrilla. El sistema de refrigeración es por ventilador de techo y calefacción por calefactores. Asimismo, los departamentos, cuentan con televisores smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, placard, cocina, anafe, mesada, alacena, bajomesada, microondas, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, heladera con freezer, vajilla, utensilios, extractor, colchón sommier king size . Baños con pediluvio, secador de cabello, artículos de tocador, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados el establecimiento dispone de dos (2) cabañas con baños adaptados para personas con discapacidad. Además cuenta menú para celiacos;

Que en cuanto a los recursos humanos posee contacto bilingüe, manual de procedimiento e instalaciones independientes para el personal;

Que en relación a las acciones ambientales no cuentan con programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, adhesión a pautas medio ambientales;

Que así mismo de acuerdo al "listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a setenta y siete (77) por lo que se cumplimenta con el Art 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30082997-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Categoría Dos Estrellas Superior" y "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° incisos i y j), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 59, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "SAN CRISTOBAL", cuyo titular de la explotación comercial es M.N. SANTAMAR S.R.L (CUIT 30-71735047-9), ubicado en la calle Orensanz N° 270 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "Cabañas Categoría Dos Estrellas Superior" y "Casas o Departamentos con Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada

tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 190-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-30363664-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Pedro PETRAK VISESLAV (CUIT N° 20- 92795920-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Olimpia", ubicado en la calle Aristóbulo del Valle S/N de la localidad de Ostende y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (IF-2024-30366135-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-30365711-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-30366547-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-30367475-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-30367865-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-30368285-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, la última refacción del establecimiento fue en el año 2024, permanece abierto en temporada alta y feriados, dispone de veintitrés (23) habitaciones, un total de sesenta y tres (63) plazas y dos (2) planta edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, sala de estar con televisor, salón desayunador/comedor con capacidad para veinte (20) personas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento dispone de salida y luz de emergencia, matafuego, señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú fijo, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días y días alternados, vigilancia con personal, diarios, revistas, elementos de playa, dispenser de agua en áreas comunes, sala de lectura, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento descubierto con capacidad para doce (12) automóviles, sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, cómoda, butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones, utensilio y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen ante baño, bañera, secador de cabello, hidromasaje, champú, enjuague y jabón de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30729450-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Olimpia", cuyo titular es Pedro PETRAK VISESLAV (CUIT N° 20-92795920-9), ubicado en la calle Aristóbulo del Valle S/N de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 191-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-29967256-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular DE CESARE, Rafael Domingo (CUIT N° 20-22341831-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Mingo", ubicado en la Ruta 55 km 68.5 de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-29897573-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-29878954-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, oficio y testimonio como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-29898063-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-29897820-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-29898281-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-29898517-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2021 y en la actualidad se encuentra en construcción de una unidad, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con veinte siete (27) plazas;

Que cuenta con un (1) salón desayunador/SUM, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta y cinco (55) comensales, el mismo tiene dos (2) baños, y está equipado con pantalla con proyector, cocina, freezer, heladera, horno pizzerro y mesa de ping pong;

Que cuenta además, con una (1) piscina descubierta, juegos en el exterior para niños, cancha de futbol y vóley. Además tiene estacionamiento general descubierto;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes, vigilancia monitoreada y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco de bienvenida y servicio habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa días alternados y servicio médico;

Que todas las unidades disponen de mesa de luz, placard, vestidor, mesada, bajomesada, cocina, microondas, heladera con freezer, utensilios, mesa, sillas y vajillas para infusiones. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y secador de cabello. Además las unidades están provistas de parrilla, tendedero y mobiliario de jardín;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30719851-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8º inciso a), 9º inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "El Mingo", cuyo titular de la explotación comercial es DE CESARE, Rafael Domingo (CUIT N° 20-22341831-8), ubicado en la Ruta 55 km 68.5 de la localidad y partido de Balcarce, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 192-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-29228774-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y

Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Salvador Rosario Palomba (CUIT N° 23-14671541-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL MESSINA", ubicado en Calle Catamarca N° 1472 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-29240218-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-29266628-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2024-29252223-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura de venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-29264497-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-29261992-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, habitaciones, sistema de ingreso comercial (IF-2024-29263359-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue remodelado en el año 2015, y permanece abierto todo el año, dispone de un total de diez (10) habitaciones, de las cuales cinco (5) son dobles, tres (3) triples, una (1) cuádruple, una (1) quintuple, con un total de veintiocho (28) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de una recepción integrada a la sala de estar, equipada con teléfono y cuenta con uno (1) baño. El establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador (el mismo que sala de estar), con capacidad para diez (10) comensales;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en lugares comunes, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de habitación y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero (medio), placard, butaca/sillón, mesa de trabajo, cómoda, colchones placa y tres (3) somier, sistema de refrigeración y calefacción por aire frío/calor. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30082613-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento Hotel Messina dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL MESSINA", cuyo titular de explotación comercial es Salvador Rosario Palomba (CUIT N° 23-14671541-9), ubicado en Calle Catamarca N° 1472, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 193-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-30179071-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Alfredo Luis RODRIGUEZ (D.N.I. N° 8.708.816) administrador de la sucesión de Cepeda Adela Elena (CUIT N° 27-05939778-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Hotel de la Plaza", ubicado en la calle 18 N°651 de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, copia del documento de identidad del administrador (IF-2024-30311094-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-30322210-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-30323272-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-30324947-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder de administración (IF-2024-30325441-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-30334822-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-30335695-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2004 y su última refacción fue realizada en 2024, permanece abierto todo el año y dispone de siete (7) habitaciones de hotel con diecisiete (17) plazas y cinco (5) unidades de Apart Hotel con dieciséis (16) plazas. Edificadas en tres (3) plantas;

Que ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono; también comparten un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas, un (1) desayunador/ comedor / SUM con capacidad para treinta y cinco (35) personas, dos (2) baños y televisor cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con señalización, salida de emergencia, matafuegos, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones, plan de evacuación, y rociadores;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar y confitería, restaurant con media pensión o menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, servicio en las habitaciones/ unidad 12 hs;

Que las habitaciones del hotel están equipadas con teléfono, tarjeta de acceso y corte de energía, mesa de luz, placard, colchón sommier y mesa de trabajo;

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que el sistema de refrigeración y calefacción (tanto en las habitaciones como en los departamentos) es por aire frío/calor y radiadores;

Que asimismo, los departamentos de Apart Hotel, cuentan con televisores de treinta y dos pulgadas (32") y cuarenta y tres pulgadas (43") mesa y sillas, placard, cocina / anafe, mesada, alacena, bajomesada, microondas, heladera, vajilla, utensilios, extractor/ purificador, placard, mesa de luz, colchón sommier. Baños con bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos posee contacto bilingüe y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30728429-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas" y "Apart Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a) y b), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 42, 47 concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Hotel de la Plaza", cuya titular de la explotación comercial es la sucesión de Cepeda Adela Elena (CUIT 27-05939778-3) ubicado en la calle 18 N° 651 de la localidad y partido de Balcarce, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" y "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 194-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-30402949-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la LX Edición de la "Fiesta de los Reyes Magos", que se llevará a cabo los días 5 y 6 de enero de 2025, en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Turismo del Municipio citado (NO-2024-26784722-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, tiene su origen en el año 1952 y desde el año 1964 se realiza de forma ininterrumpida, y es organizado por Instituciones locales como Bomberos Voluntarios de Sierra de la Ventana, Cooperadora de la Biblioteca Mariano Moreno, Comisión del Paseo Artesanal de Sierra de la Ventana, Cooperadora del Jardín de Infantes N°504, la Cámara de Comercio CAMCOTISAS y cuenta con el apoyo del Municipio de Tornquist, y prevé un amplio programa de actividades como espectáculos musicales con artistas locales, regionales y de jerarquía nacional, contará con un patio gastronómico y sector de juegos infantiles, show de fuegos artificiales sin ruido, mientras se espera la llegada de los Reyes Magos y al finalizar se entregan regalos para todos los niños presentes;

Que el mencionado evento, ha sido declarado de Interés Provincial por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley 10.566, promulgada el 29 de octubre de 1987, mediante Decreto 9390/87;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 7 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la LX Edición de la “Fiesta de los Reyes Magos”, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de enero de 2025, en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 195-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-30403353-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la X Edición de la “Fiesta de la Vendimia”, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de abril 2025, en la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Turismo del Municipio citado (NO-2024-27202176-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, tiene su origen en el año 2012 y desde entonces se viene realizando de forma casi ininterrumpida en distintas localidades de la Comarca Turística Sierras de la Ventana con el apoyo del Municipio citado, y prevé un amplio programa de actividades como un escenario central donde se brindarán espectáculos regionales y de jerarquía nacional, habrá comidas típicas, con stands a cargo de instituciones locales y de vinos de las bodegas de la Comarca y la región, para lo cual se montarán diferentes carpas para expositores y patio de comidas, asimismo se ofrecerá un espacio para que los artesanos y productores locales puedan vender sus productos y los prestadores turísticos puedan ofrecer sus servicios y excursiones a quienes asistan a los festejos, además habrá visitas guiadas por distintas bodegas, contando su historia y mostrando el proceso de producción del vino y catas dirigidas;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Turístico Municipal por Decreto N° 251/11., promulgado el 12 de abril del 2012;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 7 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la X Edición de la “Fiesta de la Vendimia”, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de abril 2025, en la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 196-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-31306330-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de

Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el Señor MULINETTI Martín Andrés (CUIT 20-25274784-3), se presenta en carácter de Titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Altos de Güemes", ubicado en la calle Falucho N° 1240 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-31301968-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-31303331-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-31303882-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-31304829-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-31305491-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo (IF-2024-31307163-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado el establecimiento fue construido en el año 1918 dispone de un total de quince (15) habitaciones, de las cuales una (1) es single, diez (10) son dobles, tres (3) son triples, y una (1) es cuádruple, con un total de treinta y cuatro (34) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de una recepción integrada a sala de estar equipada con teléfono y cuenta con dos (2) baños. El establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para treinta (30) comensales, el mismo tiene un televisor de cuarenta y cinco (45) pulgadas;

Que por otro lado posee una sala de lectura y una (1) sala de estar con mobiliario clásico de estilo inglés y francés, estufa hogar y baños diferenciados por sexo. Posee un jardín exterior con tratamiento paisajístico, con deck de madera, mesas y sillas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, guardavajijas, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio médico y vigilancia con personal. Cuenta con sistema de calefacción y refrigeración por radiación;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, cómoda, frigobar, sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y mampara, artículos de tocador y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como tratamiento de residuos sólidos y líquidos, uso de energía alternativa, y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-31479564-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de reinscripción, se estima pertinente clasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Altos de Güemes", cuyo titular de explotación comercial es el señor MULINETTI Martin Andrés (CUIT N° 20- 25274784-3), ubicado en la calle Falucho N° 1240 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "Hotel Categoría Tres Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 197-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-31470977-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular María Elena Filomena CAZERES (CUIT N° 27-06200641-8), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS DEL TEMPLE", ubicado en la calle Del Temple N° 170 de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-31467105-GDEBA- DCTMPCEITGP); en el orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-31468609-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI (IF-2024-31468101-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, habilitación municipal (IF-2024-31469388-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de AFIP (IF-2024-31469811-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-31470257-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año, posee cuatro (4) unidades de dos (2) ambientes;

Que asimismo cuenta con teléfono de contacto, piscina descubierta, solárium, estacionamiento general semicubierto para cuatro (4) vehículos y parque;

Que en cuanto a las medidas de seguridad, el establecimiento dispone de matafuegos y luz de emergencia. Brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, el cambio de ropa de cama se realiza en días alternados;

Que el sistema general de calefacción y refrigeración en las unidades es por aire acondicionado frío calor;

Que las unidades están equipadas con dos (2) televisores de treinta y dos pulgadas (32") cada uno, mesa y sillas, sofá cama, cocina, alacena, bajomesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios, tostadora, cafetera eléctrica;

Que las habitaciones poseen vestidor, mesa de luz, cómoda, colchón sommier. Baños con pediluvio;

Que asimismo todas las unidades cuentan con tendedero y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-32469376-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos sin

Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8° inciso a), 9° inciso B), 11, 15, 16, 18, 64y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019; Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022. Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "CABAÑAS DEL TEMPLE", cuya titular de la explotación comercial es María Elena Filomena CAZERES (CUIT N° 27-06200641-8), ubicado en la calle Del Temple N° 170 de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular del establecimiento extrahotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 198-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-31353161-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Diego Sebastián CARDOSI, DNI 21.476.573, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Fano", ubicado en la calle Av. Costanera N° 5064 de la localidad de Lucila del Mar, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-31345307-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (IF-2024-31346450-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-31347116-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-31348415-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-31348910-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-31349422-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995, y remodelado

en el año 2023 permanece abierto en temporada alta, dispone de veintisiete (27) habitaciones, con un total de sesenta y seis (66) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono y dos (2) baños y salón desayunador con capacidad para treinta y cinco (35) personas con dos (2) baños y Tv cuarenta y dos pulgadas (42”);

Que posee piscina descubierta de siete por cuatro metros (7 x 4 m.) cercada, con indicaciones de profundidad, solárium, elementos de salvamento, salón de juegos con pool, metegol y juegos de mesa y estacionamiento descubierto con capacidad para veintiséis (26) vehículos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, señalización, matafuegos, plan de evacuación y grupo electrógeno;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con calefacción;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio médico y cambio de ropa de cama diario, dispenser de agua en lugares comunes y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de, teléfono, mesa de luz, placard, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, mesa y silla de trabajo, colchones somier, calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-32471615-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6º Inc. A), Art. 9º Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Fano” cuyo titular de la explotación comercial del establecimiento es Diego Sebastián CARDOSI (CUIT Nº 20- 21476573-0) ubicado en la calle Av. Costanera Nº 5064 de la localidad de Lucila del Mar, partido de La Costa, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 199-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-31349795-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Claudio Darío RECCHIMUZZI (CUIT N° 20-23971375-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Oasis", ubicado en Avenida Manuel Cobo 44 de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia de documento de identidad del titular (IF-2024-31364215-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-31364960-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-31365410-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-31365828-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-31366350-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior (IF-2024-31366676-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta y un (41) plazas y dieciséis (16) habitaciones;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada, equipada con dos (2) televisores LCD de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para ciento cuatro (104) personas, el cual además es utilizado como salón comedor, equipado con dos (2) televisores de cincuenta (50) y treinta y dos (32) pulgadas y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, matafuegos, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, restaurante con menú a la carta, internet inalámbrico por WI FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, PC en espacios comunes, acceso con rampa y a nivel, tienda de recuerdos y estacionamiento descubierto con capacidad para dieciséis (16) vehículos. El lugar también cuenta con calefacción y refrigeración con equipos de aire acondicionado frío-calor;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, mesa de trabajo, sommier y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio con bañera separada, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento dice disponer de habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías presentadas junto con la documentación, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-32466163-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "EL OASIS", cuyo titular de explotación comercial es Claudio Darío Recchimuzzi (CUIT N° 20-23971375-1), ubicado en la Avenida Manuel Cobo N° 44 de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 200-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-29487879-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Casol SRL (CUIT N° 30-70154746-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "DENVER", ubicado en la calle Arenales N° 2477 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden en el orden 3, DNI del presidente de la sociedad (IF-2024-29495280-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-29500085-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, habilitación municipal (IF-2024-29500733-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6 contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-30137716-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2024-29501206-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 8 constancia de CUIT (IF-2024-29501543-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 11 el Listado de Servicios puntuable para categoría superior (IF-2024-30743490-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-29501813-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1951 con refacciones del 2024, dispone de un total de setenta y ocho (78) habitaciones con ciento setenta y dos (172) plazas, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante tres (3) ascensores al público con capacidad para dos (2) personas cada uno;

Que dispone de recepción/lobby con caja de seguridad, teléfono y un (1) baño. Cuenta con una (1) sala de estar integrada con un (1) televisor Smart. El salón desayunador cuenta con capacidad para setenta (70) personas con dos (2) baños, uno de ellos para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que posee un (1) salón de usos múltiples equipado con sillas, mobiliarios y tv, utilizado como espacio de coworking;

Que dispone de una (1) piscina cubierta climatizada con indicadores de profundidad, solárium, hidromasaje e iluminación. Posee un sector de spa con sauna seco, sala de relax, sala de masajes, ducha finlandesa, hidromasaje y tratamientos de belleza. Además posee un gimnasio con diez (10) aparatos con dispenser de agua;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, matafuegos, señalización, grupo electrógeno, detectores de humo en lugares comunes, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, realizando desayunos temáticos con pastelería y panificados artesanales. Además brindan el servicio de merienda con panificados e infusiones sin cargo. Dispone de internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas. El cambio de ropa de cama es diario. Vigilancia monitoreada. Dispenser de agua y PC en áreas comunes. Dispone de cochera en el propio establecimiento con capacidad para sesenta (60) autos;

Que todas las habitaciones disponen de sistema de calefacción y refrigeración, sistema de acceso y corte de energía con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar. Colchones somier queen y king. Las suites disponen de utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador. Veinticuatro (24) habitaciones disponen en sus baños ducha con hidrojete. Los baños de las suites cuentan con ducha separada de la ducha doble y dispone de artículos de tocador especiales;

Que del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y ocho (98) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que es dable destacar que todas las habitaciones se adaptan para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con sesenta centímetros (1,60 m.), acceso con rampa a nivel, alarma lumínica en unidades, tres (3) baños adaptados en lugares comunes, menú para celíacos/otros, personal especializado;

Que por último, en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe y manual de procedimientos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-30721174-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Denver", cuyo titular de la explotación comercial es Casol SRL (CUIT N° 30-70154746-9), ubicado en la calle Arenales N° 2477 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 201-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-32235929-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular del alojamiento Sr. ALE, Ramón Alberto (CUIT N° 20-04961493-5), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL EL SOL", ubicado en la calle Almafuerte N° 57 de la localidad y partido de Junín;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-32223223-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-32225057-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI del titular (IF-2024-32225489-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal (IF-2024-32225943-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7; constancia AFIP (IF-2024-32226478-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-32227272-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1989, con su última refacción en el año 2001. Permanece abierto durante todo el año, dispone de veintiséis (26) habitaciones con un total de sesenta y cuatro (64) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas equipadas con teléfono, caja de seguridad general, sanitario y tv LED treinta y dos (32) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y cinco (35) personas con tv LED cuarenta y dos (42) pulgadas y dos (2) sanitarios;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y folletería. PC en espacios comunes y tienda de recuerdos;

Que el establecimiento cuenta con cocheras cubiertas con capacidad para veintidós (22) vehículos. El lugar también cuenta con calefacción por losa radiante con sistema de agua caliente y refrigeración con equipos de aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador. Algunas con secador de cabello;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso a nivel, y dice contar con dos (2) baños accesibles y dos (2) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida en planta baja pero no lo demuestran en las fotografías que presentan junto a la documentación, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados, cursos a disposición del personal y capacitación específica;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que todas ellas, hacen que el establecimiento pueda ser recategorizado como Hotel Dos Estrellas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-32894028-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado HOTEL EL SOL, cuyo titular es Ramón Alberto ALE (CUIT N° 20-04961493-5), ubicado en la calle Almafuerte N° 57 de la localidad y partido de Junín, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoríaconferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 202-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-32687418-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, FERNANDEZ Rubén Floreal (CUIT N° 20-14067997-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Delfín", ubicado en la calle Rivadavia N° 2556 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-32778112-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-32778758-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-32781955-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-32783992-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-32784829-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden, 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-32785407-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que Conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 y refaccionado en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y cuatro (64) habitaciones con ciento cuarenta y cuatro (144) plazas, edificadas en diez (10) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad general y cuenta con dos (2) baños y dos (2) Tv smart cuarenta y tres pulgadas (43");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador / SUM con capacidad para cincuenta (50) personas, posee dos (2) baños y dos (2) Tv smart cuarenta y tres pulgadas (43");

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detectores de humo en lugares comunes, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio médico, vigilancia monitoreada y dispenser de agua en lugares comunes;

Que posee sistema de calefacción central y refrigeración por ventilador de techo;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, placard, colchones sommier y sistema de calefacción central y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños están provistos de ducha con y sin pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período

de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso del personal;

Que respecto de las acciones ambientales, dispone de programa reducción de energía y de agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-32894558-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6° Inc. A), Art. 9° Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Delfín", cuyo titular de la explotación comercial es FERNANDEZ Rubén Floreal (CUIT N° 20-14067997-7) ubicado en la calle Rivadavia N° 2556 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 203-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-32830952-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y

Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, BOZZARELLI Fernando Esteban (DNI N° 16.099.948) se presenta en carácter de presidente de A.M.E.M.O.P., solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "A.M.E.M.O.P.", ubicado en la calle Paseo Jesús de Galindez y Aristóbulo del Valle de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-32838378-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-32862913-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-32864485-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6 escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-32872274-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de A.M.E.M.O.P.(IF-2024-32874847-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta de designación de autoridades (IF-2024-32881295-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2024-32882194-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-32883149-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1955 y refaccionado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta (30) habitaciones con ochenta (80) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad general y cuenta con dos (2) baños y un (1) Tv led de cincuenta pulgadas (50");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador / SUM con capacidad para ochenta (80) personas, posee dos (2) baños y un (1) Tv led de cincuenta pulgadas (50") y un salón comedor con capacidad para cien (100) personas con tres (3) baños, uno (1) adaptado para personas con discapacidad y tv led de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, bar/confitería, restaurant con menú a la carta, guardavajillas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, pc y dispenser de agua en lugares comunes y jardín;

Que dispone de estacionamiento descubierto para once (11) vehículos y cochera para ocho (8) vehículos;

Que posee sistema de calefacción central y refrigeración por ventilador de techo;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, placard, caja de seguridad, mesa de trabajo, frigobar, colchones sommier y sistema de calefacción central y refrigeración por ventiladores de techo o aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello, ante baño y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee rampa de acceso, estacionamiento señalizado y un (1) baño adaptado para personas con discapacidad en espacio común, dice disponer de habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías presentadas junto a la documentación, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso del personal. Respecto de las acciones ambientales, dispone de programa reducción de energía y de agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-33028371-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6° Inc. A), Art. 9° Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado A.M.E.M.O.P.", cuyo titular de la explotación comercial es la Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Publicas A.M.E.M.O.P. (CUIT N° 30-52293180-9) ubicado en la calle Paseo Jesús de Galindez y Aristóbulo del Valle de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 204-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-26696347-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular JUAN, Fernando Hernán (CUIT N° 20-23525581-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Indio", ubicado en la calle Circ.2º Circ.12 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas ob a en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (IF-2024-24742082-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia de documento de identidad del titular (PD-2024-24737583-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-24737958-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de habilitación municipal (IF-2024-24731726-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, constancia de CUIT (IF-2024-24744235-GDEBA-DRYFMPCEITGP); orden 6 partida de nacimiento (IF-2024-24741243-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 3, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-26516696-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto en todo el año, cuenta con nueve (9) plazas, en una (1) unidad con tres (3) habitaciones, edificado en una (1) planta;

Que posee un (1) salón desayunador con capacidad para nueve (9) personas, con un (1) baño; un (1) salón comedor con capacidad para nueve (9) personas, equipado con televisor Led de treinta y una pulgadas (31") y un (1) baño; un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas y una (1) piscina circular del tipo tanque australiano;

Que en cuanto a la seguridad, posee matafuego;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, sistema de calefacción en lugares comunes por salamandra y calefactores, cambio de ropa de cama a convenir, paseos en sulky, caminatas, pesca deportiva, tareas de campo, cancha de fútbol y estacionamiento descubierto;

Que todas las habitaciones disponen de calefacción y refrigeración, placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y cómoda. Los baños están provistos de ducha y bañera;

Que por último, el establecimiento cuenta con programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-33017085-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º Inc. K), Art. 9º Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "El Indio", cuyo titular de la explotación comercial es JUAN, Fernando Hernán (CUIT N° 20-23525581-3), ubicado en la calle Circ.2º Circ.12 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, como "ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 205-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-29990980-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular FERNANDEZ, Fausto (CUIT N° 20-42568661-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LOS AROMOS", ubicado en la calle 47 s/n de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 y 12, formulario de inscripción (IF-2024-30181435-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-32463748-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-30178944-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-30182202-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-30177134-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 y 10, constancia de CUIT (IF-2024-30182769-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-32317634-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-30184299-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y dos (32) plazas y siete (7) unidades;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia y vigilancia monitoreada;

Que brinda servicio de desayuno, el cual es servido en cada unidad y cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días. Cuenta con piscina descubierta cercada e iluminada para uso en temporada alta con solárium y quincho con capacidad para treinta y dos (32) personas equipado con mesa, sillas, vajilla, parrilla y televisor de cuarenta pulgadas (40") y un (1) baño. Además se indica que el establecimiento cuenta estacionamiento general descubierto para doce (12) vehículos;

Que las unidades disponen mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada, alacena, pava eléctrica, alacena, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades tienen calefactores y estufa a leña, ventilador de pie y aire acondicionado frío/calor, televisión de cuarenta y treinta y dos pulgadas (40" y 32"), placard, mesa de luz y colchones somier. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, espejo de cuerpo entero y elementos de tocador. Además una de las unidades posee un hidromasaje. Es importante destacar que las unidades cuentan además con patio, mobiliario de jardín, tendedero y parrilla;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con una unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-32896447-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "LOS AROMOS", cuyo titular de la explotación comercial es FERNANDEZ, Fausto (CUIT N° 20-42568661-6), ubicado en la calle 47 s/n de la localidad y partido de Balcarce, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 488-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-45710705-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Coronel Suárez, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 8140/24 promulgada mediante Decreto N° 656/24, por la cual se propone la modificación de la normativa vigente en el partido mediante la creación en el Área Rural de la Zona Residencial Extraurbana 3-REU 3, que afectará al predio nombrado catastralmente como: Circ. XV, Secc. A, Ch. 49, Parcela 3c;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Coronel Suárez en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 8140/24 promulgada por Decreto N° 656/24, mediante la cual el municipio de Coronel Suárez modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-32753791-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-32753791-GDEBA-
DTLMGGP

4d7e126ec44e9c9c1d57cbc8ede43674bb4b6617eb289d1a2e025b31c30a6591 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 490-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-13832088-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Rauch, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 1426/20 promulgada mediante Decreto N° 958/20, y su modificatoria Ordenanza N° 1525/22 promulgada mediante Decreto N° 1105/22, por las cuales se propone la aprobación del Código de Ordenamiento Urbano para la ciudad cabecera del Partido de Rauch.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Rauch en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/19 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 1426/20 promulgada por Decreto N° 958/20, y su modificatoria Ordenanza N° 1525/22 promulgada por Decreto N° 1105/22, mediante las cuales el municipio de Rauch modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-32758366-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 494-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-14905917-GDEBA-DSTAMGGP y agregado el EX-2024-10964336-GDEBADSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la solicitud de permiso especial sin goce de haberes, la renuncia, y la solicitud del pago de la licencia anual no gozada y SAC proporcional del corriente año, presentada por Valentina TUSQ CROCCI, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 4 del expediente N° EX-2024-10964336-GDEBA-DSTAMGGP la agente Valentina TUSQ CROCCI (D.N.I. N° 41.098.422, Clase 1998), solicita se conceda Permiso Especial sin goce de haberes, conforme lo establecido en la Ley N° 10.430 - artículo 64, por el término de un (1) año, a partir del 1° de mayo de 2024.

Que en el mencionado expediente obra situación de revista de la agente TUSQ CROCCI y la documentación respaldatoria para fundamentar dicho trámite.

Que en el mencionado expediente, la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal sugiere no conceder el Permiso Especial sin goce de haberes teniendo en cuenta el plantel de personal con el que cuenta la dirección en la que revista la mencionada agente.

Que asimismo, la Directora de Compras y Contrataciones, comparte el criterio de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, y expresa no prestar conformidad a lo solicitado por la agente TUSQ CROCCI.

Que mediante expediente N° EX-2024-14905917-GDEBA-DSTAMGGP se tramita la renuncia presentada por Valentina TUSQ CROCCI al cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 2 de mayo de 2024.

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a dicha agente le corresponde el pago de cinco (5) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2024.

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación correspondiente a los días de licencia anual no gozados y el proporcional del sueldo anual complementario, obrante mediante IF-2024-15178239-GDEBA-DCMGGP, y la Subdirección de Contabilidad realizó el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo, mediante DOCFI-2024-15369468-GDEBA-DCMGGP.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b), 25 inciso d), 27 inciso 2), y 64 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el permiso especial sin goce de haberes comprendido en el artículo N° 64 de la Ley N° 10.430, solicitado a partir del 1° de mayo de 2024 y por el término de un (1) año, por la agente Valentina TUSQ CROCCI (D.N.I. N° 41.098.422, Clase 1998), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la renuncia de Valentina TUSQ CROCCI (D.N.I. N° 41.098.422, Clase 1998), al cargo Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004- XII-3, Administrativo Ayudante "D" y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 2 de mayo de 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago a favor de la agente Valentina TUSQ CROCCI (D.N.I. N° 41.098.422, Clase 1998), con motivo de haber cesado en su cargo, en concepto de cinco (5) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2024 y el proporcional del sueldo anual complementario, conforme al Compromiso Provisorio (DOCFI-2024-15369468-GDEBA-DCMGGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN N° 184-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18553/2024 y su similar N° EX-2024-31656711-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-14547845-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Beatriz MANANIAN, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas;

Que, con fecha 18 de abril de 2023, la agente MANANIAN, efectúa presentación mediante Nota N° NO-2023-14415008-GDEBA-DPTILMARBA, contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21 con disposición permanente, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15, convalidado por la Ley N° 14.807, en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 735/15;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que ya se encontraba ejerciendo, a saber, funciones interinas en el agrupamiento jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluida en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430 se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical integrando clases y grados de cada uno, y que las "clases" constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita su reubicación conforme del Decreto N° 1257/20, en la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo, del Agrupamiento Jerárquico partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más los intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y el cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430."*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-03091539-GDEBA-DPPSGG- quien en su dictamen señaló que *“...entiende fundamentada la petición incoada por la agente Beatriz MANANIAN, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 5 y 6, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF- 2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable “Permanencia”;*

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024- 04085988-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *“Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación -a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”;*

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición de la agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, reubicándola a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20; Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-07198881-GDEBA-CGP- analizó el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente MANANIAN, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”;*

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-08858424-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *“...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la Sra. MANANIAN en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021”;*

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado - VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el período que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-18427573-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente MANANIAN cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora Beatriz MANANIAN, incluyéndola en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber, Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde señalar que de la situación de revista de la agente Beatriz MANANIAN surge que la misma se encuentra con funciones interinas de Jefa del Departamento Inspecciones La Matanza desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20892367-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-29887318-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y en el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Beatriz MANANIAN contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución

delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 18 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente Beatriz MANANIAN (DNI N° 17.142.457 - Clase 1964 - Legajo N° 346.713), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente Beatriz MANANIAN (DNI N° 17.142.457 - Clase 1964 - Legajo N° 346.713) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente Beatriz MANANIAN (DNI N° 17.142.457 - Clase 1964 - Legajo N° 346.713), en el Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente Beatriz MANANIAN (DNI N° 17.142.457 - Clase 1964 - Legajo N° 346.713), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a la agente Beatriz MANANIAN (DNI N° 17.142.457 - Clase 1964 - Legajo N° 346.713) a partir del 18 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril del 2023 respecto de la promoción de grados con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente Beatriz MANANIAN (DNI N° 17.142.457 - Clase 1964 - Legajo N° 346.713) del Anexo I (IF- 2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141- GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar a la interesada. Cumplido, girarse a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 185-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18555/2024 y su similar N° EX-2024-31661792-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-13807851-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Néstor Claudio VALAZZA, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el decreto de trata;

Que, con fecha 14 de abril de 2023, el agente VALAZZA, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 426/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, al menos tres (3) años consecutivos en el desempeño de funciones interinas como Jefe de Departamento, y más de diez (10) años de antigüedad en la administración pública provincial al 31 de diciembre de 2014;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más interés resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la denuncia de ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-07392291-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló *“...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956- GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable “Permanencia.”;*

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024- 08469180-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *“...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”;*

Que agrega que *“...respecto de las eventuales diferencias de haberes que resulten a favor del recurrente a raíz de la referida recategorización, solo corresponderá el pago de las que se hubieren devengado a partir del 14/04/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción bianual prevista en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación”;*

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente VALAZZA como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-10375836-GDEBA-CGP - analizado el caso concluyó que *“...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente VALAZZA, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”;*

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-13712859-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el artículo 6° del Decreto N° 1257/20, por lo que concluyó que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, podía dictarse el acto administrativo que reubique al señor VALAZZA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23. Asimismo, hace mención del artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación para hacer referencia al periodo que se encontraría prescripto teniendo en consideración la fecha de presentación del reclamo;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-14469179-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente VALAZZA cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Néstor Claudio VALAZZA, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber, en el Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 2, Categoría 23, Clase 2, Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los periodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700- 7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20917958-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-29887203-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Néstor Claudio VALAZZA contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023; y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del premio por productividad a partir del 14 de abril del 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación de Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 - Clase 1969 - Legajo N° 340.227), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 - Clase 1969 - Legajo N° 340.227) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 - Clase 1969 - Legajo N° 340.227) que revista en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 - Clase 1969 - Legajo N° 340.227), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 - Clase 1969 - Legajo N° 340.227), a partir del 14 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA- DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4°, a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 - Clase 1969 - Legajo N° 340.227) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

PRG001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Actividad 004: Apoyo de Comunicación Institucional
Unidad Ejecutora 383
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 186-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18552/2024 y su similar N° EX-2024-31653152-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-13267672-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por Leonardo Gastón BARCAS, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas; Que, con fecha 11 de abril de 2023, el agente BARCAS, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 735/15;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N°1034/15 y la aplicación de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N° 10.430 define el concepto de “promoción” como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las “clases” son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una “promoción en grados” en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, de agrupamiento profesional a agrupamiento jerárquico;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto N° 1257/20, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándolo en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico en el que se encuentra, con efectividad al 1° de enero de 2021, y reconociéndole y liquidándole las diferencias salariales correspondientes, desde dicha fecha y hasta su efectivo pago, con más los intereses respectivos;

Que, en primer término, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas “Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires” Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *“Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto”;*

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”;*

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”;*

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV-2023-17447248-GDEBA-DPPMJGM-, quien en su dictamen señaló que *“...entiende fundamentada la petición incoada por el agente BARCAS, toda vez que la misma se encuentra comprendida, según surge de la situación de revista obrante en orden 5, en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar a la solicitud del causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios”;*

Que por su parte Asesoría General de Gobierno -ACTA-2023-28763351-GDEBA-SLN4AGG- se pronunció, sosteniendo que *“Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación -a partir del*

1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”;

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2023-47051661-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que “...que puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente BARCAS, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2023-50513459-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó “...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decret N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al Sr. BARCAS en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021”;

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado -VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-03276858-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente BARCAS cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Leonardo Gastón BARCAS, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que de la situación de revista del agente Leonardo Gastón BARCAS surge que el mismo se encuentra con funciones interinas de Jefe del Departamento Desarrollo de Contribuyentes desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, con relación a las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 11 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del citado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20921404-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-28965697-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio presentado por Leonardo Gastón BARCAS contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9 y 10 del citado decreto, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 11 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, respecto de la promoción de grado, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Leonardo Gastón BARCAS (DNI N° 23.017.353 - Clase 1973 - Legajo N° 292.470), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Leonardo Gastón BARCAS (DNI N° 23.017.353 - Clase 1973 - Legajo N° 292.470) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Leonardo Gastón BARCAS (DNI N° 23.017.353 - Clase 1973 - Legajo N° 292.470) en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Leonardo Gastón BARCAS (DNI N° 23.017.353 - Clase 1973 - Legajo N° 292.470), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Leonardo Gastón BARCAS (DNI N° 23.017.353 - Clase 1973 - Legajo N° 292.470) a partir del 11 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Leonardo Gastón BARCAS (DNI N° 23.017.353 - Clase 1973 - Legajo N° 292.470) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo
Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro
Unidad Ejecutora 252
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 191-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18792/2024 y su similar N° EX-2024-33340313-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-13530462-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Luis Alejandro Jorge TORRICO, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas; Que, con fecha 13 de abril de 2023, el agente TORRICO, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 426/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino que fue un cambio de agrupamiento, por lo que no se lo debe excluir de la reubicación establecida en la Resolución Delegada N° 18/2021;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto";

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2023-15458610-GDEBA-DPPMJGM-, quien en su dictamen señaló que *"...entiende fundamentada la petición incoada por el agente TORRICO, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la situación de revista obrante en orden 6, en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar a la solicitud del causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios"*;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2023- 28022863-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que "Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida";

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto

N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2023-47047587-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que "...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente TORRICO, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)";

Que, Fiscalía de Estado -VT-2023-50832208-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó "... no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al Sr. TORRICO en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021";

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado - VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-03277069-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente TORRICO cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Luis Alejandro Jorge TORRICO, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos "Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional", SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y "Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios", SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que ha tomado intervención Departamento Presupuesto efectuando la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20882311-GDEBA-DPTPRARBA- y el Departamento Registro Asistencial de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público - PV-2024-28082835-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por Luis Alejandro Jorge TORRICO contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° 956/23, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 13 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación de Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Luis Alejandro Jorge TORRICO (DNI N° 20.014.520 - Clase 1968- Legajo N° 269.796), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Luis Alejandro Jorge TORRICO (DNI N° 20.014.520 - Clase 1968- Legajo N° 269.796) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Luis Alejandro Jorge TORRICO (DNI N° 20.014.520 - Clase 1968- Legajo N° 269.796), que revista en Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del

suelo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Luis Alejandro Jorge TORRICO (DNI N° 20.014.520 - Clase 1968- Legajo N° 269.796), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en los artículos 3°, al agente Luis Alejandro Jorge TORRICO (DNI N° 20.014.520 - Clase 1968- Legajo N° 269.796), a partir del 13 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141- GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4°, a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Luis Alejandro Jorge TORRICO (DNI N° 20.014.520 - Clase 1968- Legajo N° 269.796) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo Unidad Ejecutora 249
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141- GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 197-DEARBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 22700-18554/2024 y su similar N° EX-2024-31661225-GDEBA-DPTAADARBA, vinculado al expediente N° EX-2023-15079061-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Sebastián MARCON, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;

Que, con fecha 21 de abril de 2023, el agente MARCON, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 415/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, en el agrupamiento Jerárquico;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que aduce que la Ley N°10.430 define el concepto de "promoción" como el pase de un agente a un grado superior, dentro

de su clase. Según la misma ley, las "clases" son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una "promoción en grados" en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, de agrupamiento profesional a agrupamiento jerárquico;

Que señala la diferente naturaleza jurídica de una recategorización de personal respecto de un cambio de agrupamiento o reasignación escalafonaria, que mientras que la recategorización la realiza de manera automática la autoridad del organismo, el cambio de agrupamiento requiere sea pedido por los interesados dentro de los 180 días contados a partir de la publicación de la norma -artículo 5 Decreto N° 1034/2015-, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto N° 1257/20, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándolo en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico, con efectividad al 1° de enero de 2021;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y el cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV-2024-07925869-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló que *"...entiende fundamentada la petición incoada por el agente MARCON, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la situación de revista obrante a órdenes 4 y 5, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto N° 1257/20 y modificatorios. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA- DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956- GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957- GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia"."*;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024- 08888322-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *"Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio AGG en expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida"*;

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente MARCON como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre del 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto

N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-10905705-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que "...*puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente MARCON, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)*";

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-12217735-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó "...*no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al interesado en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021. Respecto del pago de las diferencias salariales que correspondan, se advierte que atento la fecha de solicitud (21/04/23), deberán liquidarse a partir del 21/04/21, en tanto el lapso anterior ha sido alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación*";

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-18446298-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente MARCON cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° enero 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO- 2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al agente Sebastián MARCON, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2- Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, con relación a la liquidación salariales y derivada del Premio por Productividad, se observa que de la situación de revista del señor Sebastián MARCON surge que ha sido designado en el cargo de Gerente de Producción y Soporte, por Resolución Interna N° 171/2020, desde el 1° de julio del 2020, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE- 2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-29064471-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Sebastián MARCON contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprema al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9 y 10 del citado decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA
y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Sebastián MARCON (DNI N° 21.909.673 - Clase 1971 - Legajo N° 315.198), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Sebastián MARCON (DNI N° 21.909.673 - Clase 1971 - Legajo N° 315.198) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Sebastián MARCON (DNI N° 21.909.673 - Clase 1971 - Legajo N° 315.198) Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, con

la limitación de lo establecido en el artículo 10 del citado decreto provincial, al agente Sebastián MARCON (DNI N° 21.909.673 - Clase 1971 - Legajo N° 315.198), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Sebastián MARCON (DNI N° 21.909.673 - Clase 1971 - Legajo N° 315.198) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 18293-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2024

VISTO los EX-2024-23713142-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-23714509-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-23715420-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente para la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/21, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2021-08780793-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra PBAC N° 489-0772-OC22, Orden de Compra de prórroga N° 489-0434-OC23, la RESO-2022-1754-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-2106-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2024-13676-GDEBA-SSAYRHDGCYE, ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBASSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la dieciochoava y diecinueveava Redeterminación de Precios solicitada por la empresa LYME S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 06/21, que tiene por objeto lograr la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la 18 y 19 redeterminación de precios de la firma LYME S.A. en órdenes de 6 y 7, formuladas el día 21 de marzo y 18 de abril de 2024, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 489-0772-OC22 (orden 12), cuyo monto total asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$69.043.200,00) y N° 489-0434-OC23 de prórroga (orden 14), con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original;

Que el artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (orden 9) que rigió la mencionada Licitación Pública aprobada por RESO-2022-1754-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un once con 45/100 por ciento (11,45 %) para la dieciochoava redeterminación a valores del 1° de febrero de 2024 y de un nueve con 13/100 por ciento (9,13 %) para la diecinueveava redeterminación a valores del 1° de marzo de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1°) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 15, mediante ACTA-2024-23037130-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la quinceava a diecisieteava Redeterminación de Precios aprobada por RESO-2024-13676-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 16, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 75/100 (\$329.260.951,75);

Que en orden 17 toma conocimiento e intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación de estudio;

Que en orden 20 la Dirección de Servicios Generales certifica la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2024-24165457-GDEBA-DPCCYADGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de un once con 45/100 por ciento (11,45 %) para la dieciochoava redeterminación y de un nueve con 13/100 por ciento (9,13 %) para la diecinueveava redeterminación que, por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del 9,16 % y 7,30 % respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de

PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$333.408.531,99), a valores unitarios de la diecinueveava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 24/100 (\$ 4.147.580,24), según lo informado en órdenes 26 y 31;

Que en órdenes 31, 33 y 40 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 50 y 51 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad sobre las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 15574/2024 y N° 15576/2024 correspondientes a la dieciocho y diecinueveava redeterminación de precios de la Orden de Compra N° 489-0434-OC23;

Que en orden 53 (NO-2024-25301478-GDEBA-DPAEFOPCGP) obra adjunta comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 61, 65 y 66 mediante ACTA-2024-27021319-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-29167317-GDEBA-CGP y VT-2024-27210702-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 80 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-30227243-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 84, 85 y 86 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich y la empresa LYME S.A. CUIT 30-63935839-5, representada por Guillermo María Connell, D.N.I. 11.522.460 en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 24/100 (\$4.147.580,24), en el marco de la Licitación Pública N° 06/21, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario con destino a edificios que ocupan las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación por un período de doce (12) meses, y cuyo monto total del contrato asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 99/100 (\$333.408.531,99), la cual como Anexo ACTA-2024-30227243-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa LYME S.A. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato vigente (\$ 230.237.793,45), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Act Int. COX - Código U.E.R 489 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - por un monto total de \$4.147.580,24.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Servicios Generales y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 6b3707476bd5d21c4924992eaf9adabf28e680c425c6e81b11426888f02fab9c

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 18546-SSAYRHDGCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBAGPBA, el EX-2024-08096521-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-09915521-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-09916108-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información gestiona la Contratación Directa N° 3/24 tendiente a la renovación de licencias, ampliación y soporte de los servicios de antivirus por un plazo de 24 meses, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso d) Contratación Directa por Excepción del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra nota de designación al oferente Mario Gabriel Desimone, quien se encuentra certificado como "ESET Partner Gold Certified" asociado de negocios exclusivo para la atención de la Dirección General de Cultura y Educación, en los términos del artículo 18 inciso 2 apartado d) punto I del Anexo I del Decreto 59/19;

Que en orden 7 obran adjuntas las especificaciones técnicas para la presente contratación;

Que en orden 8 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información conjuntamente con la Dirección de Infraestructura y Producción y la Subdirección de Servicio y Tecnología manifiestan que: *"Además de haber prestado una alta eficacia en la detección antivirus se hace necesario continuar con el mismo, dado que un cambio implicaría la tarea de instalar software en todos los sitios y habría una ventana de no protección, lo que pondría en serio riesgo la infraestructura informática de toda la DGCyE; por lo cual, no es conveniente reemplazarlo por un producto sustituto; y teniendo en cuenta el privilegio de quien comercializa el producto de acuerdo a la carta de exclusividad adjunta";*

Que, asimismo, en el mismo orden dichas áreas aclaran que se adjunta documentación que acredita a la firma mencionada la exclusividad para proveer y cotizar el producto ESET PROTECT Essential y que el proveedor consignando tiene los derechos de exclusividad de comercialización del producto ajustándose en un todo a las características técnicas requeridas;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información confecciona el Formulario de Requerimiento obrante en orden 17, estableciendo el justiprecio en la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$111.149.400,00), que equivalen a noventa y tres mil ochocientos setenta y seis con 18/100 Unidades de Contratación (UC 93.876,18) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 23 y 25 intervienen en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración, respectivamente;

Que en orden 39 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realizó la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto PBAC N° 301-4522-SG24;

Que se encuentra acreditada la publicación en el Sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 301-0068-CDI24 en orden 44, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y en cumplimiento de los términos previstos en los artículos 15 y 18 inciso 2 apartado a) punto VIII del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el día 11 de abril de 2024 se recepcionó en el proceso mencionado, la oferta del proveedor seleccionado DESIMONE MARIO GABRIEL CUIT 20-20233876-4, según consta a orden 45, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$192.258.900,00), equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA CON 83/100 Unidades de Contratación (UC 162.380,83) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 47;

Que en orden 57 obra adjunta la estructura de costos expedida por "ESET Partner Gold Certified";

Que en orden 61 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información informa que la oferta de la firma DESIMONE MARIO GABRIEL CUIT 20-20233876-4, se ajusta técnica y económicamente al requerimiento oportunamente realizado por dicha Dirección Provincial;

Que en el orden 67, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual se recomienda adjudicar la presente contratación a DESIMONE MARIO GABRIEL CUIT 20-20233876-4, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$192.258.900,00), equivalente a ciento sesenta y dos mil trescientas ochenta con 83/100 Unidades de Contratación (UC 162.380,83) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Que obra dictamen de Asesoría General de Gobierno en orden 81, informe de la Contaduría General de la Provincia en orden 89 y vista de Fiscalía de Estado en orden 90, estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del Acto Administrativo quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que mediante PV-2024-21718747-GDEBA-DPTIDGCYE de orden 97, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información conjuntamente con la Dirección de Infraestructura y Producción informan que el producto ESET es producto exclusivo, que el proveedor consignando tiene los derechos de exclusividad de comercialización del producto, ajustándose en un todo a las características técnicas requeridas y que no existe sustituto conveniente, en los términos del artículo 18 inciso 2 apartado d) punto I del Anexo I del Decreto 59/19;

Que en orden 99 interviene la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías tomando conocimiento de lo actuado, conforme el Decreto N° 875/16;

Que luce en orden 105 agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, el certificado de "libre deuda registrada"

expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de la firma DESIMONE MARIO GABRIEL;

Que en orden 113 la Dirección de Presupuesto informó que se prevé crédito presupuestario para el gasto mencionado; Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, apartado 2, inciso d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa N° 3/24 tendiente a la renovación de licencias, ampliación y soporte de los servicios de antivirus por un plazo de 24 meses, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso d) Contratación Directa por Excepción del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981, propiciado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente contratación a DESIMONE MARIO GABRIEL CUIT 20-20233876-4, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$192.258.900,00), equivalente a ciento sesenta y dos mil trescientas ochenta con 83/100 Unidades de Contratación (UC 162.380,83) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 5°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 - Código UER: 301 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 8 por \$192.258.900,00.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto l), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 18552-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-11821179-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-11821538-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-11821095-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Revisión de Precios", correspondiente a la Contratación Directa por Urgencia N° 24/23, renglón 1, que cursó sus actuaciones en EX-2023-36415208-GDEBA-SDCADDGCYE, las órdenes de compra PBAC N° 297-0015-OC24 y N° 297-1214-OC24 de ampliación, la RESOB-2023-711-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2024-11856-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera revisión de precios solicitada por la firma KOM-AR S.R.L. en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 24/23, que tiene por objeto la adquisición de parrillas plásticas porta útiles, elementos indispensables que forman parte del proceso de fabricación de las mesas escolares bipersonales, con encuadre en el artículo 18, apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Revisión de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la primera revisión de precios de la firma KOM-AR S.R.L. a orden 5, formulada el día 4 de abril de

2024, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 297-0015-OC24 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$172.500.000,00), y orden de compra N° 297-1214-OC24 de ampliación (orden 77) por idéntico monto;

Que la cláusula 28 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 7 y que rigió la Contratación Directa por Urgencia aprobada por RESOB-2023-711-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la revisión de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última revisión, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de revisión de precios son los establecidos en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un 99,57 % (Productos de plástico-Cód 252), superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 18 la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar certifica la correcta provisión de los bienes;

Que en órdenes 28 y 29 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de revisión requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de revisión de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 30 (IF-2024-13273450-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de 99,57 % (Productos de plástico-Cód 252), y resultando por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 28 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje es de 94,59 %;

Que la presente revisión se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor o el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 30 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$671.340.600,00), a valores unitarios de la primera revisión, representando un incremento del contrato de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$326.340.600,00), según lo informado en órdenes 30 y 34;

Que en órdenes 36 y 43 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 46 (NO-2024-15005289-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 53 y 54 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 7924/24 correspondiente a la primera revisión de precios de la orden de compra PBAC N° 297-0015-OC24 y N° 7933/24 correspondiente a la ampliación del 100 % de trámite por EX-2024-09675189-GDEBA-SDCADDGCYE;

Que en órdenes 65, 92 y 72, mediante ACTA-2024-16247392-GDEBA-SLN2AGG, IF-2024-24588903-GDEBA-CGP y VT-2024-16320731-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 103 obra Acta de Revisión de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-26885443-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, representada por Gonzalez Hugo Horacio DNI N° 20.374.934 en su carácter de socio-gerente;

Que en órdenes 108 a 110 lucen la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción de AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la KOM-AR S.R.L. expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 -modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REVISIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, representada por Gonzalez Hugo Horacio DNI N° 20.374.934 en su carácter de socio-gerente, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$326.340.600,00), en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 24/23, renglón 1, que tiene por objeto la adquisición de parrillas plásticas porta útiles, elementos indispensables que forman parte del proceso de fabricación de las mesas escolares bipersonales, cuyo monto del contrato revisado asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$671.340.600,00), la cual como Anexo ACTA-2024-26885443-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto total revisado, de conformidad con lo establecido en

el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Act Int: CPE - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 - por un monto total de \$326.340.600,00.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Producción, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1172-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-23240950-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Quiniela Sorteo N° 3936, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1247-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de apuestas a cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESO-2024-511-GDEBA-IPLYCMGGP, se aprobó el texto ordenado y actualizado del Reglamento de Juego Quiniela que como Anexo Único (IF-2024-14692272-GDEBA-DJIPLYC) forma parte integrante de la misma;

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3936, a sortearse el día 27 del mes de diciembre de 2024 a las 21 horas, el cual contempla el cronograma y programa de premios para el día indicado;

Que el universo de números participantes será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999);

Que corresponde establecer el valor de la apuesta mínima y máxima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conforman el universo mencionado;

Que las apuestas se realizarán en parciales o totales del universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado;

Que consiste en un Sorteo Tradicional, contemplando veinte (20) premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones;

Que corresponde establecer la fecha en que comenzará la comercialización de la variante y la estructura de premios que se asignarán a cada ubicación;

Que deviene pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica del Sorteo;

Que se deberá fijar cual será la venta mínima obligatoria para los permissionarios;

Que en tanto variante de Quiniela y conforme a RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se encuentra exenta de tributo en el marco de la Ley N° 20.630;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que en igual sentido ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

**DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el programa de premios y la mecánica de sorteos correspondiente al Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3936 que como Anexo I (IF-2024-24297943-GDEBA-DJIPLYC) y Anexo II (IF-2024-24305257-GDEBA-DJIPLYC) integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor de comercialización de la apuesta total en pesos treinta mil (\$30.000) por número y en pesos tres mil (\$3.000) cada una de las apuestas parciales, fijadas en diez (10) partes;

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3936 se realizará el día 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de inicio de comercialización del Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3936, el día 14 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sorteo N° 3936, constará de un universo de números participantes que será del quintuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999), divididos en diez (10) apuestas parciales, con Premios Mayores de pesos quinientos millones (\$500.000.000), menos pesos treinta millones (\$30.000.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el primer premio, pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), menos pesos nueve millones (\$9.000.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el segundo premio, pesos cuarenta millones (\$40.000.000) menos pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el tercer premio, pesos quince millones (\$15.000.000) menos pesos novecientos mil (\$900.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el cuarto premio y pesos siete millones (\$7.000.000) menos pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el quinto premio.

ARTÍCULO 6°. Establecer la venta mínima obligatoria de apuestas parciales por permisionario, la cual se determinará de acuerdo al esquema que disponga la Dirección de Juegos.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el vencimiento del débito de las apuestas comercializadas del Sorteo Extraordinario de Quiniela de cinco (5) cifras N° 3936, operará el día 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Establecer que las apuestas con derecho a premios, para el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3936, se podrán presentar para su cobro a partir del día 6 de enero de 2025, abonándose los premios dinerarios en las agencias oficiales o en la sede central del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del inicio del pago de premios.

ARTÍCULO 9°. Fijar como fecha de caducidad del derecho al cobro de premios del Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3936, el día 28 de enero de 2025. El derecho a los premios caduca por falta de presentación de la apuesta al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativo de Sede Central o Delegaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1173-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-23240925-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Quiniela Sorteo N° 3937, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1247-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de apuestas a cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESO-2024-511-GDEBA-IPLYCMGGP, se aprobó el texto ordenado y actualizado del Reglamento de Juego Quiniela que como Anexo Único (IF-2024-14692272-GDEBA-DJIPLYC) forma parte integrante de la misma;

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3937, a sortearse el día 17 del mes de enero de 2025 el cual contempla el cronograma y programa de premios para el día indicado;

Que el universo de números participantes será del quintuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999);

Que corresponde establecer el valor de la apuesta mínima y máxima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conforman el universo mencionado;

Que las apuestas se realizarán en parciales o totales del universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado;

Que consiste en un Sorteo Tradicional, contemplando veinte (20) premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones;

Que corresponde establecer la fecha en que comenzará la comercialización de la variante y la estructura de premios que se asignarán a cada ubicación;

Que deviene pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica del Sorteo;

Que se deberá fijar cual será la venta mínima obligatoria para los permisionarios;

Que en tanto variante de Quiniela y conforme a RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se encuentra exenta de tributo en el marco de la Ley N° 20.630;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que en igual sentido ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el programa de premios y la mecánica de sorteos correspondiente al Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3937 que como Anexo I (IF-2024-24342040-GDEBA-DJIPLYC) y Anexo II (IF-2024-24343049-GDEBA-DJIPLYC) integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar el valor de comercialización de la apuesta total en pesos quince mil (\$15.000) por número y en pesos un mil quinientos (\$1.500) cada una de las apuestas parciales, fijadas en diez (10) partes;

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3937 se realizará el día 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de inicio de comercialización del Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3937, el día 14 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Sorteo N° 3937, constará de un universo de números participantes que será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999), divididos en diez (10) apuestas parciales, con Premios Mayores de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), menos pesos quince millones (\$15.000.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el primer premio, pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000), menos pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el segundo premio, pesos veinte millones (\$20.000.000) menos pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el tercer premio, pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000) menos pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el cuarto premio y pesos tres millones (\$3.000.000) menos pesos ciento ochenta mil (\$180.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el quinto premio.

ARTÍCULO 6º Establecer la venta mínima obligatoria de apuestas parciales por permisionario, la cual se determinará de acuerdo al esquema que disponga la Dirección de Juegos.

ARTÍCULO 7º Determinar que el vencimiento del débito de las apuestas comercializadas del Sorteo Extraordinario de Quiniela de cinco (5) cifras N° 3937, operará el día 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º. Establecer que las apuestas con derecho a premios, para el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3937, se podrán presentar para su cobro a partir del día 23 de enero de 2025, abonándose los premios dinerarios en las agencias oficiales o en la sede central del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del inicio del pago de premios.

ARTÍCULO 9º. Fijar como fecha de caducidad del derecho al cobro de premios del Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3937, el día 18 de febrero de 2025. El derecho a los premios caduca por falta de presentación de la apuesta al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativo de Sede Central o Delegaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 200-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-31343750-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-31344191-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2024-31345266-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO- 2024-92-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-108-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-144-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-144-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0307-LPU24, para la adquisición de insumos traumatológicos, prótesis y otros, de origen nacional e importado, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-11-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-92-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Nivel General, Salario Básico según Convenio Colectivo N° 130/75, Salario Básico según Convenio Colectivo N° 260/75, tomando como base los precios aprobados por la RESO-2024-144-GDEBA-OPCGP para los renglones 39, 41/44, 241, 243/246, 456, 458/461, y para los renglones (36/37, 238/239 y 453/454) los importes unitarios mejorados mediante el sistema PBAC, según surge a orden 17, de acuerdo a lo indicado en el IF-2024-34038834-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de

cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-32146302-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-33828721-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-33828721-GDEBA-
DCMOPCGP

6b3f8e0aa3dd3084b68ab6982313985f2ec806655998fe6051732a4c2df3d19d [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3749-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-24931174-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11073 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-31771995-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO [e609b686c435b0ff2b6b7bec6457ce21f684173ba372f86a82fa8d3e9c303970](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3750-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-18238839-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11074 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-26186115-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3756-DGCYE-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-18050685-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-18051036-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-18051011-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/22, renglón 1, que cursó sus actuaciones en EX-2022-05607504-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 y de prórroga y ampliación N° 297-0078-OCA23, las RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-4212-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-1316-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la octava, novena y décima redeterminación de precios presentada por la firma B. A. SANI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 02/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obran las solicitudes de la octava, novena y décima redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A., a órdenes 6, 7 y 8, formuladas los días 27 de marzo, 6 de mayo y 22 de mayo de 2024, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0059-OCA22 (orden 13), cuyo monto total asciende a pesos ochocientos cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$844.320.000,00) y N° 297-0078-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 24), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-3386-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 12, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de variación realizado por el proveedor de once con 07/100 por ciento (11,07 %) para la octava redeterminación a valores del 1° de febrero de 2024, de nueve con 51/100 por ciento (9,51 %) para la novena redeterminación a valores del 1° de marzo de 2024 y de siete con 30/100 por ciento (7,30 %) para la décima redeterminación a valores del 1° de abril de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 18 ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-19684762-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando a la variación de once con 07/100 por ciento (11,07 %) para la octava redeterminación, de nueve con 51/100 por ciento (9,51 %) para la novena redeterminación y de siete con 30/100 por ciento (7,30 %) para la décima redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de ocho con 85/100 por ciento (8,85%), siete con 61/100 por ciento (7,61 %) y cinco con 84/100 por ciento (5,84 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 28, ascendiendo el monto total del contrato a PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE CON 97/100 (\$6.121.334.087,97), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$847.994.964,32), según lo informado en órdenes 28 y 31;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 33, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 40;

Que en órdenes 48, 49 y 50, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 15636/2024, N° 15637/2024 y N° 15639/2024 correspondientes a la octava, novena y décima redeterminación de precios de la orden de compra abierta PBAC de prórroga N° 297-0078-OCA23;

Que en orden 52 (NO-2024-21767169-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede continuarse con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 63, 69 y 70 mediante ACTA-2024-27851629-GDEBA-AGG, IF-2024-29168556-GDEBA-CGP y VT-2024-27172534-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 106 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-33572509-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que de órdenes 111 a 113 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que a orden 115 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmueble impulsando el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981-modificada por Ley N° 15.480- y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498- GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B.A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI N° 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$847.994.964,32), en el marco de la Licitación Pública N° 02/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE CON 97/100 (\$6.121.334.087,97), la cual como Anexo ACTA-2024-33572509- GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$4.842.882.564,32), y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprg 1 - Actividad 1 - Act Int: CPE - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - por un monto total de \$847.994.964,32.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23 punto I) apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3790-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-41706382-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, Artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11034 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 sus modificatorias y decretos reglamentarios;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-16362905-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO [d98e3188392a880f6eea2d450b6f5bcd338bf83e88e55fccd2a93df624aa33c7](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3791-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2022-32649242-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, Artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11035 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 sus modificatorias y decretos reglamentarios;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-16526415-GDEBA-DTCDGCYE, integrado

por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO 7a93d101fcea0bedecf530be87a83e92c6d7d345efc92c65405f945b4591235

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3802-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-27645803-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11095, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-27995336-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO 1876f216209951cd6e57de038c2d759b75ccfc9dd6631ffc75780e6e81a4148b

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 803-DGCYE-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-14614191-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11046, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley 10579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-28558613-GDEBA-DTCDGCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO [7c6eb57e260486412815269e67018d56cd3824178101e0ae522782adb8f419c4](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3821-DGCYE-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2022-32093979-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, Artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11039 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579

sus modificatorias y decretos reglamentarios;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-16755430-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO 0696207f92e04cca7fa2eba53cc3047f452f1037297cd6cb990819d67344f87e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3822-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-41555177-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, Artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11001 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-16755425-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO ddc3904ee259db8ad48871e3f4ae5396e216e8bd54bfc4f7b45756e6cd66ac29

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3824-DGCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-30140422-GDEBA-SDCADDGDCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11060 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 y 60 inciso a, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-30491871-GDEBA-DTCDGDCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO deeee9dc74a54255eaaa14d5e9e41793fe47d65bb2d663739e506bc7abcd23e7

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3826-DGCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2021-11425329-GDEBA-SDCADDGDCYE, y

CONSIDERANDO:

Que previamente las presentes actuaciones se tramitaron por el expediente N° 05805-0018614/2015;

Que en virtud de lo establecido en los artículos 57, 64 y 65 de la Ley N° 10579 y su reglamentación y habiendo tomado intervención la Dirección de Tribunales de Clasificación, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la citada normativa en su artículo 65 establece como requisitos previos para la asignación de destino definitivo, haber aprobado el examen de aptitud psicofísica y haber obtenido una calificación no inferior a seis (6) puntos;

Que por Resolución N° 2623/15 se determina en el artículo 1º que los docentes con desempeño hasta el 31 de diciembre de 2015 como titulares interinos, que fueron designados oportunamente en cargos, horas cátedra y/o módulos (horas reloj), que por las respectivas Plantas Orgánico-Funcionales correspondía cubrir con estabilidad, podrán acceder a su titularidad;

Que en el marco del citado acto resolutivo corresponde otorgar destino definitivo a la docente involucrada en virtud de cumplir los recaudos allí establecidos;

Que en este sentido Dirección de Tribunales de Clasificación ha tomado intervención en el ámbito de su competencia

procediendo a analizar y evaluar la documentación de rigor la cual quedará en resguardo en la Sede del citado Organismo;
 Que la designación contenida en la presente cuenta con el crédito respectivo para la atención de la misma;
 Que distintos acuerdos paritarios han establecido que el docente estará obligado a someterse a los exámenes psicofísicos periódicos que contemplen las características especiales de la actividad en el marco de las disposiciones de las Leyes N° 19.587 y 24.557, sus modificatorias y concordantes;
 Que el requisito de la aptitud psicofísica constituye una obligación para el Estado, en relación con el derecho de los alumnos, pero también un derecho para el docente a conocer su estado de salud;
 Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y e) de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;
 Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar con carácter de titular interino a partir del ciclo lectivo 2012 a la docente cuyos datos se consignan expresamente en el Anexo 1, IF-2023-32409669-GDEBA-DTCDGCYE el cual consta de una (1) página y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º. Confirmar en el respectivo cargo a partir del ciclo lectivo 2014 a la docente cuyos datos se consignan expresamente en el Anexo 2, IF-2023-32410428-GDEBA-DTCDGCYE el cual consta de una (1) página y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º. Otorgar destino definitivo a partir del ciclo lectivo 2014, en el respectivo establecimiento, a la docente que se consigna expresamente en el Anexo 2, IF-2023-32410428-GDEBA-DTCDGCYE, según el detalle obrante en el mismo, el cual consta de una (1) página y forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la docente involucrada en la presente que no cuente con la certificación de aptitud psicofísica, con anterioridad a este acto administrativo, deberá realizarla durante el presente curso escolar.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con cargo a las partidas específicas fijadas a tal efecto por el Presupuesto General para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos; y a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Contralor Docente, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a la Secretaría de Asuntos Docentes y a la docente. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ANEXO 1	92eafee27504fd218e2cbc783d87db46ba80e4f08c49f931127a47d32134d33e	Ver
ANEXO 2	05ae3242c63bc40dde6f70d6c59928b5749e4b0dbcb0f31f219095de9097916	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 63-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-33929522-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía

pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante las Resoluciones N° 12/23 y 71/23, se emitió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la TN GROUP S.A.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TNGROUP S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio constituido en Santiago de Liniers 4047, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires., anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:
TIPO: FIZCALIZADOR DE SEMÁFOROS
MARCA: PROTONIQUEL
MODELO: CS1N

2) Producto:
TIPO: CONTROLADOR DE LUCES BAJAS
MARCA: SERVITEC
MODELO: LUTEC

3) Producto:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: DYGOLD
MODELO: ENFORCER

ARTÍCULO 4º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 64-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-34002338-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 Y 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28º, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante las Disposición N° DISPO 40/20, se otorgó el Certificado de Conformidad oportunamente a favor de la XPERTECH SERVICIOS INTEGRALES S.R.L

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD aprobado mediante Disposición N° DISPO 40/20, en favor de la firma XPERTECH SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, CUIT: 30-71607119-3, con domicilio constituido en Calle Albarellos Nro. 1916, Local E4, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. C.P. 1640, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a RENOVAR

1) Producto:

TIPO: TABLET/SMARTPHONE

MARCA: XPERTECH

MODELO: XSI-M2

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

DISPOSICIÓN N° 65-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-21086980-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 40/24 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de

Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;*

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Exaltación de La Cruz solicita la RECTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS aprobados para el control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito en los puntos solicitados, resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Exaltación de La Cruz a la rectificación de la ubicación de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente y aprobar los puntos requeridos, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Exaltación de La Cruz, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-35883756-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *“Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

ANEXO/S

IF-2024-35883756-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

2a73cf9e284ae6bd815b84fe91277311c79771e629df14cc954a910bca2c69f2 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-107833-01 la Resolución N° 029242 de fecha 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.242

VISTO, el expediente N°2350-107833-01 correspondiente a TREIBOULARD GUIDO ANDRES LEON SI SUC., a fin de declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°965469 de fecha 19 de Enero del 2022, se acuerda el beneficio pensionario a la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ a partir del 9 de Enero del 2021, en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de Director, Categoría 30, 35 hs., con 29 años de antigüedad, desempeñadas por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredon;

Que el Departamento Pago de Actualización de Haberes Administración General codifica correctamente el haber de la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ, toda vez que se detectó el pago indebido de la bonificación Personal Jerárquico en los haberes que venía percibiendo;

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos, por el período que va desde el 01/06/21 al 30/01/23; que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 02/100 (\$2.103.128,02) encontrando su origen en los fundamentos anteriormente expuestos;

Que notificada la titular de la deuda solicita que se descuenten EL 10 % del haber previsional;

Que en esta instancia corresponde receptar favorablemente la propuesta de pago incoada por la titular, afectando el 10 % de los haberes previsionales que viene percibiendo en esta Órbita previsional, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto en autos; conforme a lo normado por el art.61 del Decreto N° 9650/80 y Resolución N° 2022-5139 GDEBA;

Que conforme al reclamo incoado por la titular en autos, corresponderá que tome intervención el Departamento de Pago y Actualización de Haberes- Alta- Municipal a fin de proceder a informar si se abonó el retroactivo pendiente, y en su caso se deberá descontar del mismo, la deuda por haberes abonados indebidamente obrantes en autos, y en el caso de quedar un saldo pendiente a favor de este IPS., se deberá afectar el 10% hasta cancelar el total de la deuda impuesta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Que conforme a la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, por la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ por el periodo comprendido entre el por el período que va desde el 01/06/21 al 30/01/23, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 02/100 (\$2.103.128,02).

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta incoada por la Sra. DE LOS SANTOS SUSANA BEATRIZ y afectar del 10 % de los haberes que percibe en esta Órbita previsional, a fin de cancelar el cargo deudor impuesto en autos; conforme lo normado por el Art.61 del Decreto N°9650/80 y Resolución N° 2022-5139 GDEBA

ARTÍCULO 3°: Oportunamente deberá intervenir el Departamento de Pago y Actualización de Haberes- Alta- Municipal deberá proceder a informar si se abonó el retro

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa.

Dirección Administrativa Técnica y Legal

Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda .

Dirección Administrativa Técnica y Legal

Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-68477-75 la Resolución N° 029950 de fecha 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.950

VISTO, el expediente N° 2918-68477-75 por las cuales se analiza la situación previsional de Isabel Dora BOTTEX, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 865633 de fecha 16 de mayo de 2017, obrante a foja 61/78, se suspende con carácter preventivo el pago del beneficio previsional de Isabel Dora BOTTEX en virtud de la incompatibilidad detectada;

Que a foja 163/167, el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-12-1996 al 31-12-2019, por un total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 (\$4.404.478,48), conforme art. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y art. 2 de la Resolución N° 08/12 del Honorable Directorio de este Organismo;

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en el error en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que cabe señalar, que con fecha 18-01-2020 se produjo el deceso de Isabel Dora BOTTEX, por lo que corresponde dar intervención al Departamento Judiciales a los fines de verificar la existencia de proceso sucesorio iniciado a su nombre;

Que a fs. 168/170 dictaminaron contestes Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en que este Instituto practique el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Isabel Dora BOTTEX durante el lapso comprendido entre el 01-12-1996 al 31-12-2019, por un total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 (\$4.404.478,48), ello de conformidad con el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 3°. Intimar a los derechohabientes de Isabel Dora BOTTEX, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeuda.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre de la deudora que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo - Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Isabel Dora BOTTEX. Cumplido girar al Departamento de Judiciales. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-52221871-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 8038 de fecha 5 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 8.038

VISTO el expediente EX-2023-52221871-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gladis Etel CORIA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 002.779 de fecha 26 de julio de 2005, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que Por Resolución N° 1248 de fecha 20 de julio de 1989, se acordó Jubilación por invalidez a partir del 01/07/1988 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativa categoría 6-40 hs, desempeñado en Gobernación;

Que con posterioridad se detecta que la titular con fecha 25/04/1989 obtuvo beneficio por incapacidad en la Provincia de La Pampa, a consecuencia de ello, por Resolución N° 2779 de fecha 26 de julio de 2005, se deja sin efecto la Resolución N° 311.248 de fecha 20 de julio de 1989, se ordena formular cargo deudor, y se intima a la titular a que proponga forma de pago de la deuda a liquidarse. Notificada la titular, interpone recurso de revocatoria contra la aludida Resolución, la cual deja sin efecto el acto administrativo acordatorio de jubilación por invalidez;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-

Ley N° 9650/80 (T.O. 1994); Que se agravia la recurrente por entender que no le es aplicable la causal de extinción prevista en el art. 64 inc. b), toda vez que habiendo cesado en el ámbito provincial no continuó desempeñando tareas en relación de dependencia;

Que habiendo sido consultada la repartición empleadora, la Dirección General de Cultura y Educación de La Pampa, informa que la titular al momento de cesar en la actividad en la Provincia de Buenos Aires (01/07/1988), se encontraba en actividad en la Provincia de La Pampa, dejándose en evidencia que la interesada se encuentra inmersa en la causal prevista art. 64 inc. b). del Decreto Ley N° 9650/80 (TO94)

Que, por RESOL-2019-962-GDEBA-IPS, se dispone suspender con carácter preventivo el beneficio de la titular y se ordena liquidar cargo deudor;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladis Etel CORIA, con documento DNI N° 3.723.050, contra la Resolución N° 002.779 de fecha 26 de julio de 2005, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos en demasía, que asciende a la suma de por el período comprendido del 01/07/1998 al 30/07/2021, que asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y nueve con 89/100 (\$1.942.049,89), en conformidad con el art. 2,4,19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 %, aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, e iniciar las acciones legales conducentes para su recupero. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que, oportunamente, se podrá evaluar un nuevo beneficio en esta sede contemplando la totalidad de los servicios desempeñados por la titular.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR a la Caja de Previsión Social de la Pampa, lo resuelto por la presente.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-04332678-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25068 de fecha 12 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.068

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-04332678-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera QUIROGA Mirta Edit en virtud de la situación previsional de PAZ MARIO MIGUEL, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 985069 del 03-08-2022 se reconoce el derecho que le asistía a QUIROGA Mirta Edit de Jubilación Ordinaria y se acuerda beneficio de Pensión a PAZ Mario Miguel en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (de 30 a 39 secciones) Desfavorabilidad 1 EPC y al 23 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (de 20 a 29 secciones) – Desfavorabilidad 1° ambos con 29 años de antig. y desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación,

Que posteriormente, las áreas técnicas toman nueva intervención de la que surge la existencia de diferencias entre lo percibido y lo que efectivamente debería percibir, Que atento ello, en el orden 12 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente durante el lapso 01-03-2012 al 31-07-2019 por un total de \$7.183.626,33 y del orden n° 10 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por el período 31-07-2019 al 31-01-2024 que ascienden a \$4.982.185,73, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que, resulta procedente la afectación del 20% de su haber previsional a fin de cancelar los montos adeudados, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este IPS por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes abonados indebidamente a QUIROGA Mirta Edit durante el lapso 01-03-2012 al 31-07-2019, por un total de \$7.183.626,33, atento los lineamientos vertidos en el presente. (conf art 61 DL N° 9650/80)

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de QUIROGA Mirta Edit por un total de \$4.982.185,73, atento los lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 3°. Afectar el 20 % del haber pensionario que percibe PAZ Mario Miguel hasta cancelar la totalidad de los montos adeudados a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 4°. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones y Detección, Gestión y Recupero de Deuda. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-23771-12 la Resolución N° 029829 de fecha 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.829

VISTO el expediente N° 21557-23771/12 por el cual Isabel Fernanda DOLZADELLI solicita el beneficio de PENSION en los términos de la Ley N° 13.237, alegando su condición de cónyuge supérstite de Héctor Pedro POZZI, fallecida el 09 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Isabel Fernanda DOLZADELLI, con documento DNI N° 3.428.493, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor con 26 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2012 hasta el 23 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410350-17 la Resolución N° 23311 de fecha 30 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 23.311

VISTO, el expediente N° 21557-410350-17 correspondiente a BARRIOS CARLOS HECTOR, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 0110712017, se otorga el Alta transitoria del beneficio jubilatorio al Sr. BARRIOS Carlos Héctor, conforme el procedimiento vertido para la Jubilación Ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770111, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 21;

Que por Resolución No 955180 de fecha 1110812021, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Sr. BARRIOS Carlos Hector, a partir del 0110712017, equivalente al 70 o/o del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 21, con 41 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el Departamento Pago y Actualización de haberes Administración General, codifica conectamente el haber del titular atento la disminución del porcentaje del cargo regulatorio de la prestación;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes

jindebidamente abonados a la titular de autos por el periodo que va desde el 01/07/2017 al 30/10/2022
Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 85/100 (\$478.119,85), encontrando su origen en los fundamentos anteriormente expuestos;
Que notificado el titular de la deuda mencionada precedentemente, realiza depósitos en la cuenta de este Organismo adjuntando los respectivos comprobantes, ascendiendo los mismos a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$173.000);
Que, en virtud de lo manifestado restaría abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 85/100 (\$305.19,85).
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 6i del Decreto-Ley 9650/80, ya cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución No 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo:
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 85/100 (\$478.119,85) por haberes jindebidamente abonados al Sr. BARRIOS Carlos Hector por el periodo comprendido desde el 01/07/2017 a. 30/10/2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos venidos precedentemente.
ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente los pagos efectuados por el Sr. Barrios por la suma que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000), a fin de abonar parie de la deuda declarada legitima em el artículo 1'.
ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la. Cumplido, deberá darse el tramite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-470641-18 la Resolución N° 029918 de fecha 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.918

VISTO el expediente N° 21557-470641-18 por el cual Alicia Isabel SOSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia Isabel SOSA, con documento DNI N° 16.484.914, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 58 % de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2018 hasta el 21 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 V. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308855-15 la Resolución N° 030098 de fecha 25 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30.098

VISTO el expediente N° 21557-308855-15 por el cual Marta MANQUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista de: Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marta MANQUEZ, con documento DNI N° 6.063.090, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 13 -30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2015 hasta el 14 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-268000-13 la Resolución N° 030199 de fecha 25 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30.199

VISTO el expediente N° 21557-268000-13 por el cual Rosa Ester RUDI, solicita REAJUSTE de su beneficio, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosa Ester RUDI, con documento DNI N° 5.418.698, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Categoría 05- 30 h, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 24 de enero de 2018 hasta el 1° de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Adecuar el haber jubilatorio.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-435556-18 la Resolución N° 029874 de fecha 18 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 29.874

VISTO el expediente N° 21557-435556-18 por el cual Patricia Clemencia PEREZ CENTENO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Patricia Clemencia PEREZ CENTENO con documento DNI N° 6.545.635. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Perito 1, con 41 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 3 de febrero de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la titular de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-527213-20 La Resolución N° 991703 de fecha 24 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 991.703

VISTO, el expediente N° 21557-527213-20 iniciado por Victoria Angélica VERA y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 359982 del 10-03-1994 se reconocen a la titular servicios por un total de 10 años, 5 meses y 3 días (foja 10);

Que a foja 113/116 se presenta el apoderado solicitando un nuevo reconocimiento por 12 años, 7 meses y 1 día;

Que conforme lo actuado corresponde ampliar el reconocimiento por los servicios otrora prestados en el Ministerio de Bienestar Social -actual Salud- por el período 17-04-1957 al 30-09-1959 (fs. 129) por 2 años, 5 meses y 14 días, conf. Art. 71 del DL 9650/80 y art. 62 del DR 476/81;

Que en esta dirección, corresponde se declare legítima la deuda por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por el periodo comprendido 29-9-1957 al 4-10-1957 en virtud del uso de licencia con medio sueldo- por la suma por ambos conceptos de \$1.198,10 (ver fs 122/123);.

Que a fojas 134, 135 y 137 intervienen la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha StP 2022 según consta en el Acta N° 2

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Ampliar, en orden a lo expuesto y actuado, la Resolución N° 359982 del 10-05-1994 y reconocer a Victoria Angélica VERA servicios prestados en el Ministerio de Bienestar Social -actual Salud- por el periodo 17-04-1957 al 30-09-1959 (fs. 129) por 2 años, 5 meses y 14 días; ello conforme art. 71 DL 9650/80.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por la suma total de unos mil ciento noventa y ocho pesos con diez centavos (\$1.198,10); conforme

ARTÍCULO 3. Intimar al titular para que en el plazo perentorio de 5 días realice propuesta de pago a fin de cancelar la deuda impuesta. Podrá abonar en un solo pago el importe total de la deuda practicada en autos, en tal caso deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla por correo electrónico sectordeudas@ips.gba.gov.ar

ARTÍCULO 4. Para el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago en el plazo citado, la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo paraproceder al recupero de la deuda impuesta

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 6. Registrar. Notificar por intermedio del Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-166764-10 La Resolución N° 030228 de fecha 25 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.228

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-166764-10 de quien en vida fuera PEDRO CONRADO POBLET y la deuda liquidada a foja 128/129 ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 128/129 se liquidó deuda al causante por haberes percibidos indebidamente por el periodo 1-12-2010 al 28-02-2019, ascendiendo la misma a la cantidad de \$2.216.180,70 . Asimismo surge de autos que no existe beneficio pensionario activo dado que por resolución N°962.929 del 24- 11 -2021 le fue denegado a ALICIA PILAR PEREZ

Que en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derecho habientes del causante a pagar lo debido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido, quien en vida fuera PEDRO CONRADO POBLET, haberes indebidamente por el periodo 1-12-2010 al 28-02-2019, ascendiendo a la cantidad de \$2.216.180,70.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a los derecho habientes de PEDRO CONRADO POBLET que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia. Habilitar en consecuencia la vía ejecutiva tendiente al recupero de las sumas debidas.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.-

Moretti Marina, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-112691-08 la Resolución N° 029953 de fecha 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 29.953

VISTO el expediente N° 21557-112691-08 que trata la situación previsional de Elsa Estela BALVERDE, en su carácter de madre incapacitada de Mónica Cecilia CAPPARELLI, fallecida el 12 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de agosto de 2015 se dictó la Resolución N° 820.429 por la que se denegó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de Mónica Cecilia CAPPARELLI, atento no cumplimentar los requisitos establecidos en el art. 34 inc. 3° y 4° del Decreto Ley 9650/80;

Que se procede a dar la baja del beneficio y practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/12/2006 hasta la efectiva baja del pago transitorio;

Que posteriormente la Sra Balverde agrega la baja del beneficio jubilatorio en el ámbito nacional, por lo que se ordena reactivar el beneficio, en virtud a lo normado por el art. 34 inc. 3° y 4° del Decreto Ley 9650/80, como así también la afectación del 20 % del haber hasta cancelar la totalidad de la deuda;

Que con fecha 07de octubre de 2020 se produce el fallecimiento la Sra Balverde. por lo que en consecuencia, corresponde revocar en su parte pertinente la resolución citada y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el art. 1° y art. 2°, conforme lo establecido por el Art. 114 de la Ley 7647/70, de la Resolución N° 820.429 de fecha 26 de agosto de 2015, atento las aumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Estela BALVERDE, con documento DNI N° 1.754.503, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 21 30 horas con 13 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser

liquidado a partir del día 01 de noviembre de 2016 y hasta el 07 de octubre de 2020, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. CONVALIDAR la afectación oportunamente ordenada a fin de cancelar el cargo deudor liquidado a fs. 95.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el saldo deudor por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con once centavos (\$434.460,11) atento lo normado por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 5°. INTIMAR de pago a los herederos de la Sra. Balverde a fin de cancelar el saldo deudor declarado legítimo en el art. 4o, en su caso se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que evalúe la apertura del juicio sucesorio.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7° REGISTRAR en actas. Publicar Edictos .remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas .-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 2018-032792-94 la Resolución N° 359982 de fecha 10 de marzo de 1994.

RESOLUCIÓN N° 359.982

VISTO lo solicitado y lo actuado en el presente expediente, y

CONSIDERANDO

Que se ha practicado computo de servicios y cálculo de deudas y transferencias. De acuerdo a lo establecido en el convenio de reciprocidad vigente -decreto-ley 9316/46-, Se eleva para su consideración el presente proyecto de Resolución.

ARTÍCULO 1°: reconocer los servicios desempeñados bajo este ámbito por don/ña Vera Victoria Angelica

Documento de identidad d.n.i. 1.797.424, por un total de 10 años, 05 meses y 03 días de servicios privilegiados, lo que hace un total deducidos lo simultáneos de 10 años, 05 meses y 03 días, para ser presentados ante la caja A.N.S.E.S.

ARTÍCULO 2°: establecer que el cargo del afiliado en concepto de aportes efectuados asciende a la suma de *****0,000.

ARTÍCULO 3°: la transferencia a cargo de este instituto en concepto de aportes asciende a la suma de pesos*****0,000.

Enrique Ricardo Cano, Presidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-230983-12 la providencia de fecha 02 de septiembre de 2024.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. ARCOS OPAZO, ALICIA MERCEDES que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos causa en el Expediente N° 21557-230983-12, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$740.951,77 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha y Procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la y causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la " Provincia de Buenos Aires el día 19/06/2024, bajo el número 0002551/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 030066**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235562-12 la resolución N° 030066 de fecha 25 de septiembre de 2024.

VISTO el expediente N° 21557-235562-12 por el cual NOEMI ELSA FUMA, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que a fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Noemi Elsa FUMA, con documento DNI N° 3.564.056, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15 - 30 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2012 hasta el 08 de septiembre de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechos habientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-177234-10 la providencia de fecha 30 de septiembre de 2024.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechos habientes de la Sra. VIDAL SILVIA MABEL, DNI 13.816.311, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales abonados indebidamente obrante en la Resolución N° 21.969 del 27/12/2023, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$177.377,06, (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Siete CON 06/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/06/2024, bajo el número 0002443/8”.

Maximiliano Dabarca.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 956311

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-124589-09, la resolución N° 956311 de fecha 1 de septiembre de 2021.

VISTO el expediente N°21557-124589-09 correspondiente a CABALLERO Eduardo Félix, DNI 12628842, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de “Jubilación Automática Docente”, creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/05/2009, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 30 Modulo Media - Desfav. 1, y al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 11 Módulo Superior, ambos con el máximo de antigüedad desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación.

Que posteriormente, se acompaña Código Jubilatorio emitido por la ex empleadora y posterior rectificación del mismo, a los efectos del pase a definitivo, dando lugar al dictado de la Resolución N° 902186/18, que acuerda el beneficio de jubilación ordinaria en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 22 Modulo Media, y al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 13 Modulo Superior, ambos con el máximo de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que advertido el yerro, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/05/09 hasta el 31/10/19, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100 (\$617.661,99).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes jubilatorios por parte de la beneficiaria, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se produjo un error en la carga horaria de los cargos regulatorios del haber y al incluir la bonificación desfavorabilidad 1 en el cargo de Profesor desempeñado en la EEM N° 7, situación que fue corregida oportunamente.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a CABALLERO Eduardo Félix por haberes percibidos indebidamente por el período comprendido entre el 01/05/09 hasta el 31/10/19, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo art. 61 DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100 (\$617.661,99), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 5QQ46/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar (en formato PDF y consignando N° de Expediente, nombre, apellido y DNI del deudor).

ARTÍCULO 4°. Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés moratorio y/o compensatorio en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santín, Presidente.

oct. 9 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - RESOLUCIÓN 972251

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-539262-21, la resolución N° 972251 de fecha 13 de abril de 2022.

VISTO el expediente N° 21557-539262-21 iniciado por Alejandro Marcos CREA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario, en los términos de la Ley N° 12.268 y N° 14.506, y

CONSIDERANDO:

Que de la documental que luce a fojas 9/10, surge que Alejandro Marcos CREA prestó servicios en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, como Personal - Sala y Escenarios, durante el lapso 01-06-1998 al 31-10-2001;

Que las actividades revistadas encuadran en el marco de la Ley N° 12.268;

Que en las actuaciones generales que tramitaran por Expediente N° 2160-13509-06, iniciadas por el Instituto Cultural sobre el tema, mediante Resolución N° 692544, se deja constancia que los servicios desempeñados por el Personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas- de la planta que revisten los agentes o la forma en que sean remunerados los servicios, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1o de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 14/15, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-06-1998 al 30-10-2001, que ascienden a \$66.437,80 (sin intereses) y \$58.383,98 (con intereses) respectivamente, conforme lo normado por Ley N° 14.506, arts. 2 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 18/19 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 17 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 3614;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alejandro Marcos CREA en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, como Personal - Sala y Escenarios, durante el lapso 01-06-1998 al 31-10-2001, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-06-1998 al 30-10-2001, que ascienden a \$66.437,80 y \$58.383,98 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente acto, proponga forma de cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de

Recaudación y Fiscalización o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293352-14 de fecha 1 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. vega deonicia que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-293352-14 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$14926,45, (Pesos Catorce Mil Novecientos Veintiseis con 45/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003372/1".

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 9 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN 030141**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-528401-20, la resolución N° 030141 de fecha 25 de septiembre de 2024.

VISTO el expediente N° 21557-528401-20 por el cual Carlos Mario RAMOS MEXIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Sandra Elisabet IBÁÑEZ, alegando su condición de conviviente, solicitando el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carlos Mario RAMOS MEXIA, con documento DNI N° 13.613.380, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente a! 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Categoría 20 A Clase II - 36 hs con 35 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta el 13 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sandra Elisabet Ibáñez, con documento DNI N° 21.544.136.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de septiembre de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Categoría 20 A Clase II - 36hs con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de La Plata.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas., Publicar Edictos. Notificar. DAR de alta el beneficio.

Moretti Marina, Presidente.

oct. 9 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2337-6659-79 de fecha 1 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. GIAMPETRI, ELISA DOLORES que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto aportes personales no efectuados en el Expediente N° 2337-6659-79 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$47.707,55, (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Siete con 55/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003377/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos
Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 16309**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-22646308-GDEBA-DPPYRIPS, la resolución N° 16309 de fecha 12 de junio de 2024.

VISTO el expediente EX 2023-22646308-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Telma Elvira BUTIN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Néstor Dilio HOURQUEBY, fallecido el 06/06/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 966671 de fecha 9 de febrero de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Telma Elvira BUTIN, con documento DNI N° 3.998.221, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 31 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial 1° - Nivel 16 con 14 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, que debía ser liquidado a partir del 07 de junio de 2021 hasta el 02 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Dar trámite al Departamento Judiciales. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 020856**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-211210-11, la resolución N° 020856 de fecha 23 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 21557-211210-11 correspondiente a SEIPEL VAZQUEZ NORBERTO PEDRO SI SUC por haberes abonados indebidamente, en virtud de los recaudos del Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que mediante Resolución N°777185 de fecha 06 de Noviembre del 2013, se acordó el beneficio de Pensión a Jorge Luis Seipel Vázquez en carácter de hijo menor del causante Sr. SEIPEL VAZQUEZ NORBERTO PEDRO fallecido con fecha 21/02/2010, en virtud de haberse acreditado los recaudos exigidos por el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por Resolución N° 923511 de fecha 4 de Septiembre del 2010, se dispone la caducidad de la prestación al Sr. Jorge Luis Seipel Vázquez el 06 de Febrero del 2016, habida cuenta de no acreditar los extremos de Ley que habilita la prórroga de beneficio pensionario, conforme a las disposiciones del art.37 del Decreto N° 9650/80, lo normado en el Art. 33 del Decreto 476/81 y Resolución N° 02/17 Anexo I de este IPS;

Que se da intervención al Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deuda, liquida cargo deudor, por haberes abonados indebidamente a Jorge Luis Seipel Vázquez, por el periodo comprendido entre el 06/02/16 al 30/06/17, que asciende al monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 19/100 (\$234.907,19) en referencia al pago efectuado en demasía, dado que se continuo percibiendo los haberes previsionales, hasta la fecha que se le dio la baja definitiva del beneficio previsional;

Que se notificó al titular a fin de garantizar el derecho de defensa, y según se informa en autos, que resulto la inacción del Sr. Jorge Luis Seipel Vázquez
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;
Que conforme a la vista del Sr. Fiscal de Estado;
Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, por el Sr. Jorge Luis Seipel Vázquez, por el periodo comprendido entre el 06/02/16 al 30/06/17, que asciende al monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 19/100 (\$234.907,19) en referencia al pago efectuado en demasía, dado que continuo percibiendo los haberes previsionales, hasta la fecha que se le dio la baja definitiva del beneficio previsional;

ARTÍCULO 3°. Intimar al Sr. Jorge Luis Seipel Vázquez que en el plazo perentorio de 5 días, deberá efectuar propuesta de cancelar la deuda impuesta por este IPS. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá efectuar el depósito de cada cuota señalada en el Art. 1) del presente, hasta cancelar el total de la deuda impuesta, en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio;

ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal
Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-371294-16, la resolución N° 030081 de fecha 25 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30.081

VISTO el expediente N° 21557-371294-16 por el cual Adalberto Amilcar VILLEGAS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de el solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que corresponde declarar legítima la deuda liquidada a fojas 71 y dejar constancia de la cancelación de la misma;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Adalberto Amilcar VILLEGAS, con documento DNI N° 13.002.349, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro Especializado Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 70 % de Maestro Especializado, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2016 y hasta el 15 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y siete mil cincuenta y ocho con veinte centavos (\$277.058,20) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento.

DEJAR constancia de que la misma ha sido cancelada, atento al extracto bancario de fojas 80.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento de Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-600191-23, la resolución N° 030253 de fecha 02 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30.253

VISTO el expediente N° 21557-600191-23 por el cual Irma Graciela MORENO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Irma Graciela MORENO, con documento DNI N° 16.033.471, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17-48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2023 hasta el 11 de octubre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma lega! su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR, que contra as resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar.

Departamento de Resoluciones.

Moretti Marina, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-323234-15 de fecha 30 de septiembre de 2024 la siguiente providencia.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. RAMIREZ STELLA MARIS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-323234-15., a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$10.302,71, (Pesos Diez Mil Trescientos dos con 71/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 16/03/2023, bajo el número 0001899/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Subdirección de Asuntos Legales

Claudia Marcela Villareal, Abogada Relatora.

oct. 9 v. oct 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37177507-GDEBA-DPPYRIPS, la resolución N° 24140 de fecha 6 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.140

VISTO el expediente EX-2023-37177507-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Norberto Enrique SOURIGUES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Benigna Magda Margarita WALPEN, fallecida el 16 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.887 de fecha 21 de septiembre de 2022, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 991.887 de fecha 21 de septiembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Norberto Enrique SOURIGUES, con documento DNI N° 4.929.256, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 17 de octubre de 2020 y hasta el 8 de marzo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Moretti Marina, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-595308-23 la resolución N° 030355 de fecha 02 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 30.355

VISTO el expediente N° 21557-595308-23 por el cual Juan Manuel GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (TO. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta María Marcela HUTH, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Manuel GONZALEZ con documento DNI N° 10 101.603, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 04 35 horas, con 30 años de antigüedad, desempeñados en Municipalidad de Tres Arroyos, el que deba ser liquidado a partir del 1° de abril de 2013 hasta el 18 de septiembre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los Herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Marcela HUTH, con documento DNI N° 14.527.701.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de septiembre de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 04 35 horas, con 30 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio Dar trámite al subsidio agregado a fs. 16.

Departamento de Resoluciones.

Moretti Marina, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-308348-14, la resolución N° 024595 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.595

VISTO el expediente N° 21557-308348-14 por el cual Sara Olinda TORRES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Sara Olinda TORRES, con documento DNI N° 6.521.456.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de abril de 2015 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada - EPC, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/04/2015 y hasta 30/09/2023, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$484.294,48).- AFECTAR el haber de la titular de autos en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento de Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3645

La Plata, 1 de octubre de 2024

VISTO: El artículo 175 de la Constitución Provincial; las Leyes N° 11.868 (y sus reformas), N° 15.316 y N° 15.478; el Reglamento Complementario; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021, y N° 2868, del 10 de mayo de 2022, dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175º, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.

Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22º inciso 7º, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25º, 26º, 27º y 28º, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.

Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1º, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2º, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.

Que, la Ley 15.478, en su artículo 1º, prorroga por el término de dos años los alcances de la Ley 15.316, referida en el párrafo que antecede (suspensión de la exigencia del examen oral y la doble convocatoria anual a examen de oposición para cubrir vacantes en el Consejo de la Magistratura).

Que, el Reglamento Complementario aprobado por Resolución N° 2801/2022 de este Consejo, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas. En particular, respecto del alcance territorial, se dispone que puede ser Departamental, Regional o Provincial, según lo determine el Consejo al momento de aprobar la convocatoria.

Que, la Resolución N° 2743/2021 de este Consejo, dispone -entre otras cuestiones- que las personas postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen.

Que, por su parte, la Resolución N° 2868/2022 de este Consejo, modifica la redacción del art. 1 de la Resolución N° 2743/2021, mientras se encuentren suspendidos los exámenes orales.

Que, en virtud de lo expuesto, se aprecia que este Consejo tiene la facultad de aprobar las convocatorias públicas con distintos alcances territoriales (departamental, regional o provincial) según lo determine la necesidad del llamado y los cargos involucrados, razón por la cual, es posible que el examen rendido y aprobado para un cargo determinado pueda haber sido convocado por Departamento Judicial, en tanto que la nueva convocatoria, en la que la persona postulante pretende hacer valer dicho examen (en los términos de la Resolución N° 2743/2021), lo sea por Región (o viceversa).

Que, ante reiteradas consultas efectuadas por las personas postulantes, vinculadas a la posibilidad de utilizar la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, respecto de la Convocatoria 2023 (convocada mediante Resolución N° 3520, del 23/12/2023, texto s/ Resoluciones N° 3526/2023 y N° 3539/2023), resulta conveniente establecer un criterio general para los casos que se susciten, referidos a esta temática, ponderando especialmente la aprobación de nuevas convocatorias por parte de este Consejo.

Que, en tal sentido, este Cuerpo estima oportuno establecer los alcances de la Resolución N° 2743, a los fines de brindar respuesta a las consultas realizadas y certidumbre a quienes requieran de su aplicación, siguiendo el criterio establecido en resoluciones precedentes, vinculadas a cuestiones comparables (v. gr. Resolución N° 2992, del 9 de agosto de 2022).

Que, lo expuesto, implica regular -a los efectos prácticos- las distintas alternativas posibles que surgen a partir de la utilización de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, brindando certeza en el derecho de las personas postulantes sobre la base del principio de seguridad jurídica, el que reviste jerarquía constitucional y constituye una de las bases principales de sustentación de nuestro ordenamiento, según lo ha destacado la Corte Suprema de Justicia Nacional (en autos "Tidone, Leda Diana c/ Municipalidad del Partido de General Pueyrredón", sent. del 22/12/1993, Fallos 316:3231, Consid. 7°).

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial"), vinculados a una nueva convocatoria con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial").

Disponer que en todos aquellos casos en los que la nueva convocatoria se realice y apruebe con alcance departamental (esto es, por Departamento Judicial), la persona postulante solo podrá hacer valer el examen escrito -rendido y aprobado- únicamente para el/los Departamento/s Judicial/es que se correspondan con el del examen que pretende validar.

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir examen en la/s nueva/s convocatoria/s realizadas con el alcance departamental indicado, les será de aplicación el resultado del nuevo examen para aquellos Departamentos Judiciales en los que se hayan inscripto y rendido, reemplazando el anterior resultado e invalidando la posibilidad de ejercer la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021 únicamente respecto del/de los Departamento/s Judicial/es que se corresponda/n con el del nuevo examen rendido

La nota para el/los Departamento/s Judicial/es validados por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicho/s departamento/s; para el resto del/los Departamento/s Judicial/es al/los que se presente a rendir la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen.

Artículo 2°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837), vinculados a una nueva convocatoria con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial").

Disponer que para el caso en que la convocatoria para la que el/la postulante rindió y aprobó el examen escrito, fue oportunamente aprobada con alcance territorial regional (esto es, por "Región", según la división realizada por ley N° 13.837), únicamente podrá hacerlo valer respecto del/de los Departamento/s Judicial/es de la nueva Convocatoria que se encuentren incluidos en la Región del examen aprobado y que pretende validar.

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir examen en la/s nueva/s convocatoria/s realizadas con el alcance departamental indicado, les será de aplicación el resultado del nuevo examen para aquellos Departamentos Judiciales en los que se hayan inscripto y rendido, reemplazando el anterior resultado e invalidando la posibilidad de ejercer la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021 únicamente respecto del/de los Departamento/s Judicial/es de la Región que se corresponda/n con el del nuevo examen rendido.

La nota para el/los Departamento/s Judicial/es validado/s por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicho/s Departamento/s; para el resto del/los Departamento/s Judicial/es al/los que se presente a rendir la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen.

Artículo 3°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837), vinculados a una nueva convocatoria aprobada con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837).

Disponer que en todos aquellos casos en los que la nueva convocatoria aprobada se realice con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837), la persona postulante solo podrá hacer valer el examen escrito -rendido y aprobado- únicamente para la/las Región/es que se correspondan con la del examen que pretende validar.

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir examen en la/s nueva/s convocatoria/s realizadas con el alcance regional indicado, les será de aplicación el resultado del nuevo examen para aquellas regiones en las que se hayan inscripto y rendido, reemplazando el anterior resultado e invalidando la posibilidad de ejercer la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021 únicamente respecto del/de las Región/es que se corresponda/n con la del nuevo examen rendido.

La nota para el/las Región/es validada/s por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicha/s Región/es; para el resto de la/las Región/es al/a las que se presente a rendir la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen.

Artículo 4°: Exámenes rendidos y aprobados con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial") vinculados a una nueva convocatoria aprobada con alcance territorial regional ("Región", según división realizada por Ley N° 13.837).

Disponer que para el caso en que la convocatoria para la que el/la postulante rindió y aprobó el examen escrito, fue oportunamente aprobada con alcance territorial departamental ("Departamento Judicial"), únicamente podrá hacerlo valer para el/los Departamento/s Judicial/es que integran la Región convocada y que se corresponden con el del examen que

pretende validar.

En todos aquellos casos en que la persona desee postularse para los restantes Departamentos Judiciales que integran la Región -para la que intenta hacer valer el examen escrito, rendido y aprobado en los términos de la Resolución N° 2743/2021- deberá rendir un nuevo examen.

A las personas postulantes que opten por presentarse a rendir en los términos del presente artículo, el resultado del nuevo examen les será de aplicación para todos los Departamentos Judiciales que integran la Región, esto es, para toda la Región, invalidando la opción contemplada en la Resolución N° 2743/2021.

Artículo 5°: Establecer que el uso de la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, podrá hacerse por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen escrito, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido.

Artículo 6°: Disponer que la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones) realizada por el Consejo para la toma de exámenes en un mismo día, no modifica el alcance territorial de la inscripción realizada por la persona postulante ni la del examen rendido, toda vez que ello obedece únicamente a una mejor organización del Consejo, según la previsión del artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas inscriptas en el RIA, hágase saber mediante el sitio web del Consejo. Publíquese a través de la Secretaría en el Boletín Oficial de la Provincia y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Comuníquese al Área de Evaluación y Vacantes y al Área de Informática. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Carlos Lisandro Pellegrini**, Consejero designado para presidir la sesión.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3646

La Plata, 1 de octubre de 2024

VISTO: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23, 24, 25, 26, 27 y 28) de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15.058), las Leyes N° 15.316 y N° 15.478; las Resoluciones N° 3520, del 19 de diciembre de 2023, N° 3526 del 26 de diciembre de 2023 y N° 3539 del 20 de febrero de 2024; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.
2. Que, la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058), en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25°, 26°, 27° y 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.
3. Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones.
4. Que, por su parte, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.
5. Que, por su parte, la Ley 15.478 proroga por el término de dos años la Ley 15316 (suspensión de la exigencia del examen oral y la doble convocatoria anual a examen para cubrir vacantes en el Consejo de la Magistratura).
6. Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprueba el Reglamento Aplicable al Registro Integral Magistratura y al de Antecedentes de Aspirantes Ministerio Público (RIA) y el a la Portal Digital de Aspirantes (PODA).
7. Que, ello se inscribe en el marco de las reformas que realizó el Consejo en su estructura orgánico funcional creando las Áreas de Evaluación y Vacantes, Asesoría Legal y de Informática (entre otras), procurando una mejora en la gestión, así como para la selección brindar celeridad en el procedimiento de las personas postulantes que deban cubrir los cargos vacantes referidos en el artículo 175°, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.
8. Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se crea el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).
9. Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
10. Que, a través de distintas resoluciones (v. gr. Resolución N° 2729, del 21 de diciembre de 2021, N° 2806 del 22 de marzo de 2022; N° 2897 del 31 de mayo de 2022, entre muchas otras), el Consejo ha permitido a las personas aspirantes realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado (RIA y PODA), y luego modificar, ampliar y/o actualizar la información allí cargada.

11. Que, el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución N° 2801/2022 del Consejo de la Magistratura, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.
12. Que, la reforma implementada en la estructura del Consejo, la favorable recepción que ha tenido la creación e implementación de los de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA y RIA), la intensa actividad desplegada por la Escuela Judicial y el compromiso asumido por la composición de este Consejo hizo propicia la realización de cuatro convocatorias durante el año 2022 (conf. Resoluciones N° 2867/2022, 2989/2022, 3078/2022 y N 3149/2022) para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Ello se tradujo en la toma de tres mil novecientos seis evaluaciones, las cuales se llevaron a cabo durante los años 2022 y 2023.
13. Que, en virtud de la existencia de nuevas vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, resultó necesario establecer la Convocatoria a examen del año 2023.
14. Que, asimismo, resultó necesario incluir en esta Convocatoria aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores convocatorias pero que, debido al número de personas postulantes aprobadas y la cantidad de vacantes existentes para ellas, se pudo prever que el Consejo no cuenta con un número suficiente para poder conformar y elevar -al Poder Ejecutivo- las ternas vinculantes contempladas en el artículo 175 de la C.P (en cumplimiento de la función indelegable asignada constitucionalmente).
15. Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 3520/2023 se aprobó la Convocatoria del año 2023 para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la Resolución.
16. Que, por el artículo 2 de la referida Resolución, este Consejo estableció que las inscripciones para los exámenes de oposición especificados en el Anexo I, podrían realizarse desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023, hasta las 23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024.
17. Que, por otra parte, el artículo 3º de la referida resolución establece que, desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023, hasta las 23.59 hs. del día 4 de marzo de 2024, las personas aspirantes que no se encontraran inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), podrían realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA.
18. Que, a su vez, por el artículo 4º se dispuso que las personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el Registro Integral Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrían subsanar los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el Sistema RIA, por única vez, dentro del plazo aludido en el artículo 3º. Se permitía, además, una sola subsanación de la presentación o información cargada en el Sistema (V. gr. reemplazo del/de los documento/s observado/s). Las observaciones que se realizaban respecto de las presentaciones inscripciones y/o información cargada en virtud empadronamientos contemplados de las en el artículo 3º, podrían ser subsanadas en los términos previstos en dicho artículo. En el mismo período, las personas aspirantes podrían actualizar sus antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA.
19. Que, en el considerando 15 de la Resolución aludida (con N° 3520/2023), este Cuerpo señala que *"el Consejo se reserva la posibilidad de ampliar el alcance del Anexo I e incluir nuevos cargos en la convocatoria, en el caso que se originen nuevos pedidos de cobertura del Poder Ejecutivo a este Consejo y/o resulte necesario cubrir las vacantes que se originen. En ese caso, el Consejo dictará la respectiva resolución al efecto"*.
20. Que, de conformidad con ello, el Consejo dicta la Resolución N° 3526/2023 que incluyó en la Convocatoria 2023, aprobada por Resolución N° 3520/2023, la vacante correspondiente al cargo de Juez/a de Juzgado de Familia para el Departamento Judicial San Nicolás, e incorpora dicha vacante en el Anexo I de la citada Resolución.
21. Que, por su parte, mediante la Resolución N° 3539/2024 se incluye en la Convocatoria 2023, aprobada por el artículo 1º de la Resolución N° 3520/2023, el cargo de Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial para el Departamento Judicial Bahía Blanca, y se incorpora en el Anexo I de citada resolución.
22. Que, por otra parte, con el objeto de procurar la mayor inscripción posible de personas aspirantes en el Sistema PODA y RIA, advirtiendo la existencia de una gran cantidad de alumnos cursando la Escuela Judicial y que se encontraban próximos a su finalización, en tanto que otros/as habían solicitado su eximición, se estimó conveniente prorrogar la fecha de finalización del plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 3520/2023 (originalmente previsto para el 4 de marzo de 2024). En virtud de ello, las personas aspirantes que no se encontraban inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrían realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y PODA, hasta las 23:59 del día 12 de abril de 2024 (conf. artículo 2º de la Resolución N° 3539/2024).
23. Que, la prórroga referida en el párrafo anterior, también se dispuso (conf. artículo 3º de la Resolución N° 3539/2024) para el artículo 4º de la Resolución N° 3520/2023. De este modo, en dicho plazo se permitió la subsanación de los errores no sustanciales en aquellos casos en que las presentaciones fueron observadas por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, como así también la actualización de antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA.
24. Que, por otra parte, se modifica el criterio establecido en la Resolución 3520/2023, a los fines de permitir que las personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) o a quienes lo hagan en lo sucesivo, puedan modificar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen necesario, hasta el vencimiento del plazo de prórroga establecido en la Resolución N° 3539/2024, esto es, hasta las 23:59 hs. del día 12/04/2024.
25. Que, de conformidad con ello, se dejó sin efecto la limitación contemplada en el artículo 4º de la Resolución N° 3520/2023, que permitía una sola subsanación de la presentación o información cargada en el Sistema que se encontraba observada, pudiendo hacerlo -las veces que lo estime necesario- hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 2024. (conf. artículo 3º de la Resolución 3539/2024).

26. Que, a los fines de posibilitar que las personas aspirantes señaladas en los párrafos anteriores puedan inscribirse en la "Convocatoria año 2023", aprobada por la Resolución N° 3520/2023, es que por el artículo 4º de la Resolución N° 3539/2024, se prorrogó también el plazo de inscripción previsto en el artículo 2º de la Resolución N° 3520/2023, hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 2024.

28. Que, en virtud del plazo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 3520/2023 (esto es, el 20/12/2023) hasta el presente, en la que el Consejo se abocó a elevar ternas al Poder Ejecutivo en cumplimiento de la función indelegable asignada por el artículo 175 de la C.P., y subsistiendo en la actualidad las razones que motivaron la prórroga establecida por la Resolución N° 3539/2023 (esto es, la existencia de nuevas vacantes a cubrir en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la necesidad de procurar la mayor inscripción posible de personas aspirantes en el sistema RIA y PODA, y la gran cantidad de personas próximas a egresar de la Escuela Judicial -o que han solicitado su eximición-, entre otras), este Cuerpo estima necesario disponer la reapertura del plazo de inscripción a la Convocatoria 2023, aprobada por Resolución N° 3520/2023 (prorrogada por Resolución N° 3539/2024), desde las 10 hs. del día lunes 7 de octubre de 2024 hasta las 23:59 hs. del domingo 20 de octubre del mismo mes y año.

29. Que, para ello, corresponde disponer -también- una nueva apertura del RIA por igual término, a los fines de que las personas aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), o aquellos que se encuentren inscriptos, puedan modificar, subsanar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen necesario, dentro del plazo establecido en el considerando anterior.

30. Que, al igual que en las anteriores convocatorias, resulta conveniente permitir que las personas aspirantes que se encuentren inscriptas en el RIA, cuyas presentaciones o información cargada se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución N° 2873/2022), puedan subsanar los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación desde las 10:00 hs. del día 7 de octubre de 2024 hasta las 23:59 hs. del día 20 de octubre de 2024. En virtud del criterio sentado por la Resolución N° 3539/2024, las personas aspirantes podrán hacerlo las veces que lo consideren necesario, dentro del mencionado plazo. Cabe aclarar, que la condición en el RIA "OBSERVADO", no le impide a las personas postulantes presentarse a rendir la prueba escrita, pudiendo subsanar dicha situación con posterioridad.

31. Que, por otra parte, valorando especialmente la situación de emergencia en que se encuentra la Justicia de Paz Letrado de la provincia de Buenos Aires, que afecta el normal desarrollo de sus actividades y conforme expuesto en el considerando 15 de la Resolución N° 3520/2023 (en tanto este Cuerpo se reservó el derecho de incluir nuevos cargos en la convocatoria), resulta oportuno y conveniente incluir en el Anexo I de la Convocatoria 2023, a aquellos cargos que fueron llamados a cubrirse en anteriores convocatorias pero que, debido al número de personas postulantes aprobadas y la cantidad de vacantes existentes para ellas, se puede prever que el Consejo no contará con un número suficiente de postulantes para poder conformar y elevar al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes, contempladas en el artículo 175 de la Constitución provincial, como también aquellas nuevas vacantes comunicadas por el Poder Ejecutivo.

32. Que, en tal sentido, resulta necesario incluir en el Anexo I de la Convocatoria 2023, los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de: General Lavalle y Tordillo (ambos del Departamento Judicial de Dolores), Rauch (Departamento Judicial Azul), Saavedra (Departamento Judicial Bahía Blanca), Punta Indio y San Vicente (ambos del Departamento Judicial La Plata), y San Fernando (Departamento Judicial San Isidro).

33. Que, la reapertura de la Convocatoria en cuestión no modifica en modo alguno la condición de "postulantes" de las personas aspirantes que se inscribieron en la Convocatoria a examen de oposición 2023, en el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 3520/2023 (prorrogado por el artículo 4 de la Resolución N° 3539/2024), esto es, desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023 hasta las 23.59 hs. del día 12 de abril de 2024. En el caso que las personas aspirantes deseen postularse a los nuevos cargos que ahora se incluyen, deberán inscribirse en el plazo establecido al efecto en la presente resolución.

34. Que, a los fines de que las personas aspirantes puedan tomar conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, corresponde su notificación a los aspirantes, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en el sitio web del Consejo y en los demás medios de difusión que el Organismo estime adecuados.

35. Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la reapertura de la "Convocatoria a exámenes de oposición año 2023", aprobada por Resolución N° 3520/2023 (con las modificaciones establecidas por las Resoluciones N° 3526/2023 y 3539/2024), estableciendo que desde las 10 hs. del día lunes 7 de octubre de 2024 hasta las 23:59 hs. del día domingo 20 de octubre de 2024, las personas aspirantes podrán realizar las inscripciones a exámenes para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público, incluidos en el Anexo I de la citada Resolución (con las modificaciones realizadas por las Resoluciones N° 3526/2023 y 3539/2024).

Artículo 2º: Establecer que desde las 10 hs. del día lunes 7 de octubre de 2024 hasta las 23:59 hs. del día domingo 20 de octubre de 2024, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y PODA.

Artículo 3º: Disponer que las personas aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA) o aquellos que lo hagan en lo sucesivo, podrán modificar, subsanar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen necesario, dentro del plazo establecido en el artículo 2º.

Artículo 4º: Incluir en el Anexo I de la Resolución N° 3520/2023, los cargos de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los partidos de: General Lavalle y Tordillo (ambos del Departamento Judicial de Dolores), Rauch (Departamento Judicial Azul), Saavedra (Departamento Judicial Bahía Blanca), Punta Indio y San Vicente (ambos del Departamento Judicial La Plata), y

San Fernando (Departamento Judicial San Isidro). Las personas aspirantes a dichos cargos, deberán formalizar su inscripción en el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°: La reapertura dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, no modificará la condición de "postulantes" de las personas que se hubieran inscripto en la "Convocatoria a Exámenes año 2023" en el plazo previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 3520/2023 (prorrogado por el artículo 4° de la Resolución N° 3539/2024), esto es desde las 10 hs. del día 20 de diciembre de 2023 hasta las 23:59 hs. del día 12 de abril de 2024. Solo deberán efectuar la correspondiente inscripción, para el caso que deseen postularse a los nuevos cargos incluidos por el artículo 4° de la presente.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico a las personas aspirantes inscriptas en el PODA y el RIA, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones Secretaría

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Carlos Lisandro Pellegrini**, Consejero designado para presidir la sesión.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN 26/2024

LA PLATA, 3 de octubre de 2024.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente iniciado por la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y con motivo del dictado del Decreto N° 469/24, por el cual el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires y Provincia Fideicomisos SAU, denominado "FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (PROSEVITRA). Que el mismo fue creado a través del artículo 7° de la Ley N° 15.402.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la mencionada norma legal se formaliza la constitución del "FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (PROSEVITRA), el cual tiene como objeto exclusivo financiero, bajo las modalidades que determine el Poder Ejecutivo, la ejecución de los planes, proyectos y acciones destinados a mejorar la seguridad y reducir la siniestralidad vial en el territorio provincial, que sean asignados por el Ministerio de Transporte, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Que según reza el artículo 8° de la Ley N° 15.402 el patrimonio estará integrado por: "...a) Los fondos por ingresos del quince por ciento (15 %) de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondieren a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13.297; b) contribuciones, subsidios, legales o donaciones; c) Cualquier otro recurso que no esté expresamente contemplado y que pueda tener como destino el desarrollo de acciones para reducir la siniestralidad vial y fortalecer la seguridad vial; d) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Créditos que le sean afectados."

Que el Fondo Fiduciario, según artículo 9° de la Ley N° 15.402, tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, prorrogables por igual período, a decisión del Poder Ejecutivo, siempre y cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.

Que establece que el Ministerio de Transporte será el Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

Que el Fiduciario será Provincia Fideicomisos SAU y tendrá a su cargo administrar los recursos del Fondo Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el/la Ministro/a de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 3° de Decreto 469/2024 faculta al Ministerio de Transporte, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a realizar las gestiones necesarias ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su calidad de entidad recaudadora de los recursos correspondientes a lo estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 15.402, como así también ante cualquier otro organismo, y/o entidad, a los fines de instrumentar y garantizar su transferencia, equivalente al quince por ciento (15 %) de la recaudación por multas por infracciones de tránsito de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13.927, al Fondo, con una periodicidad máxima mensual, o un plazo menor, de resultar factible y conveniente para la operatoria del Fondo. El Ministerio de Transporte arbitrará los medios y mecanismos necesarios para llevar un seguimiento y control de las transferencias efectuadas e ingresos del Fondo.

Que hallándose en juego fondos públicos, la forma republicana de gobierno implica la responsabilidad de quién los administra y su consecuente contralor. Siendo el control uno de los elementos básicos del derecho público moderno y del estado de derecho, es por ello que doctrinariamente se sostiene que el control está vinculado de tal manera a la democracia como una de las funciones esenciales de la actividad del Estado.

Que en la Provincia de Buenos Aires existen órganos de jerarquía constitucional que no pueden ser pospuestos a la hora de decidir su intervención: El Fiscal de Estado (art. 155 de la Constitución Provincial); el Contador General de la Provincia (art. 156/157 de la Constitución Provincial) y el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (art. 159 de la Constitución Provincial).

Que conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley 10.869 y sus modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas declara su competencia para intervenir en una rendición de cuentas sin recurso alguno.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en cuanto hace a la materia de competencia, en este caso particular del "Fondo

Fiduciario Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (PROSEVITRA)” creado por la Ley N° 15.402, son aplicables las normas del Artículo 159 de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de este H. Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las disposiciones que regulan su funcionamiento en la forma que oportunamente se adopte para realizar su contralor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la cuenta del Fondo Fiduciario mencionado en el Artículo Primero precedente, a partir del ejercicio 2024, a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Honorable Legislatura, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, a Provincia Fideicomisos SAU, al Fiscal de Estado, al Contador General, y al Presidente del Comité de Administración del Fondo Fiduciario.

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución, que consta de dos (2) fojas, rubricar por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar. Publicar en la página web del Honorable Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archivar.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 27/2024**

LA PLATA, 3 de octubre de 2024

VISTO en el Acuerdo de la fecha la Nota Electrónica N° 12775-2024, y atento a la comunicación cursada a raíz del Acta de Requerimiento N° 62/2023 por parte del Contador Municipal de Pehuajó donde informa en el marco de la Circular N° 360 que el Ente Autárquico “Desarrollo Territorial” CUIT N°30-71818756-3, se encuentra en funcionamiento y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pehuajó mediante el dictado de la Ordenanza N° 366/22 en su artículo 1° dispone la creación del Ente autárquico “Desarrollo Territorial” en el marco de los artículos 204 a 217 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

Que por medio del artículo 2° establece: *“ARTÍCULO 2º: Son funciones del Ente: a) Fortalecer la gestión del Estado Municipal de Pehuajó en la formulación, administración e implementación de estrategias y políticas del Estado en desarrollo urbano, territorial, ambiental y de servicios públicos con el fin de conseguir un desarrollo sostenible de la ciudad y su territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales; b) Mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Pehuajó; vincular los usos del suelo a la utilización racional de los recursos naturales; garantizar el suelo para usos urbanos y su adecuada infraestructura; institucionalizar políticas territoriales con los distintos sectores de la sociedad, así como todo lo que el Ente considere pertinente en congruencia con las políticas de Estado Municipal de Pehuajó; c) Ser autoridad de aplicación por sí y/o en conjunto con el DEM del Decreto - Ley 8912/77; d) Ser autoridad de aplicación por sí y/o en conjunto con el DEM de la Ley 14449; e) Ser autoridad de aplicación por sí y/o en conjunto con el DEM de la Ordenanza N° 121/04.”*

Que continúa y en su artículo 3° dispone que el Ente funcionará como persona jurídica y adoptará su constitución como figura de derecho público y como tal, será capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con las leyes, la presente Ordenanza, y las demás vigentes, teniendo domicilio legal en la ciudad de Pehuajó.

Que en su artículo 4° dispone que el Ente no estará sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Departamento Ejecutivo Municipal. El mismo podrá asumir obligaciones de cualquier naturaleza que impliquen condicionar, restringir o delegar mediante Ordenanza o equivalente.

Que finalmente en su artículo 11° establece que el Ente entrará en funcionamiento una vez elegidas sus autoridades y perfeccionada su personería jurídica.

Que en ese mismo acto se aprueba el ANEXO I donde se crea la Carta Orgánica del Ente de Desarrollo Territorial, que especifica su Objeto y establece en su artículo 3°: *“El Departamento Ejecutivo de Pehuajó no responderá ni solidaria ni mancomunadamente de las operaciones que realice el Ente, de acuerdo con los presentes anexos, con excepción de las garantizadas especialmente.”*

Que en el artículo 4° del Capítulo II, referido a la Composición del Ente, dispone que estará constituido por un Directorio, conformado por un Presidente y cinco miembros vocales. Los miembros del Directorio serán designados por el D.E.M con acuerdo del Concejo Deliberante. A su vez, el artículo 5° establece que a propuesta del Presidente del Ente, con acuerdo del Intendente y del Concejo Deliberante se designe un Vicepresidente de entre los miembros del Directorio para los casos de ausencia transitoria del Presidente.

Que posteriormente, por medio de los artículos 6° y 7° se regula la remuneración del Presidente y los Directores, siendo la tercera parte de la suma de los conceptos remunerativos del sueldo del Intendente para el Presidente, y la quinta parte de la suma de los conceptos remunerativos del sueldo del Intendente para los Directores, sumándole al Vicepresidente una remuneración en concepto de adicional por función del 20% de la suma de los conceptos remunerativos que conforman el sueldo del Presidente.

Que prosigue la Ordenanza en su Capítulo III regulando las atribuciones y deberes del Presidente y Directorio para finalmente en su Capítulo IV disponer por medio del artículo 15° que el Ente contará con los siguientes recursos: *“a) Percibirá un mínimo del 2 % (dos por ciento) de los fondos coparticipables sin afectación específica; b) Las subvenciones y subsidios que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, ya sea en forma directa o por intermedio de la Municipalidad y con destino al Ente; c) Las donaciones o legados que reciba de terceros privados, o públicos; d) Los fondos que se acuerden por leyes, ordenanzas o decretos especiales; e) Lo recaudado en concepto de tarifas, precios, derechos, aranceles, etc., correspondientes a los servicios que preste o expendá el Ente.*

Que finalmente en su Capítulo V se regula el procedimiento contable, y se establece en los artículos 18° y 19° que el Ente presentará al Departamento Ejecutivo Municipal antes del 31 de agosto de cada año su presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y planes de acciones respecto al año siguiente, a efectos que se evalúe y determine el aporte financiero que incluirá la Municipalidad dentro de su propio presupuesto con destino al Ente. Asimismo, el Ente deberá aprobar dentro

de los 60 días del cierre del ejercicio la memoria, balance y rendición de recursos y gastos, los que serán remitidos al Ejecutivo municipal para su posterior aprobación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo.

Que la forma republicana de gobierno implica la responsabilidad de quien administra los fondos públicos y su consecuente contralor, siendo el control uno de los elementos básicos del derecho público moderno y del Estado de Derecho, es por ello que doctrinariamente se sostiene que el control está vinculado de tal manera a la democracia como una de las funciones esenciales de la actividad de gobierno.

Que el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, otorga al Honorable Tribunal de Cuentas la atribución de examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas municipales.

Que por tal motivo y de acuerdo lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.869 y modificatorias, que impone el estudio de los entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, este Organismo debe declarar su competencia para intervenir en una rendición de cuentas, sin recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la norma citada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en cuanto hace a la materia de su competencia, en el caso del Ente Autárquico "Desarrollo Territorial", son aplicables las normas del Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº10.869 (Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) y sus modificatorias, y la Resolución AG Nº 449/11 de este Organismo, sin perjuicio de las normas que reglen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía Municipalidades "A", que tiene a su cargo el estudio de la Municipalidad de Pehuajó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Intendente de la Municipalidad de Pehuajó, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó y al Ente Autárquico Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CAMPANA AVANZA" Distrito Campana.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Departamento Control de Fuerzas Políticas Inscripción y Notificaciones.

Augusto Andrés Gelabert, Jefe.

oct. 10 v. oct. 15

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública Nº 16/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Pavimentación. Barrio El Mercadito, en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$1.142.107.447,00 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete 00/100) tomando como mes base mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU.

sep. 23 v. oct. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 17/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras Construcción de Salones de Usos Múltiples para Actividades Comunitarias y Deportivas de Bahía Blanca, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 99/100 (\$1.900.364.795,99). Tomando como mes base junio de 2024.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-24739871-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

Licitación Pública N° 18/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma global de (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de \$3.501.667.717,43 para el Lote 1-Sector A y de \$1.673.705.615,13 para el Lote 2-Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024, con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 28 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

Licitación Pública N° 19/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras para la Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes Etapa III, en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BID 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Treinta y Tres Millones Novecientos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 27/100 (\$3.033.903.452,27), tomando como mes base marzo 2024.

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de octubre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado en la

Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 29 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2024-20100517-GDEBA-DEOPISU.

sep. 24 v. oct. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB

POR 15 DÍAS - Para la Adquisición de Equipos Informáticos en el marco del Convenio BIRF N° 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)- resultando aplicables las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 12/100 (\$168.157.987,12).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 30 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 30 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-25305974-GDEBA-DEOPISU.

oct. 2 v. oct. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 30/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor del Terraplén de Cierre y Operación y Mantenimiento de la Estación de Bombeo La Emilia - San Nicolás.

Partido: San Nicolás

Apertura: Sala N° 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59, La Plata, el día 23 de octubre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$801.723.765,66. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 1095 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 22 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 15 de octubre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-29853893-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 7 v. oct. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 31/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Casa de la Provincia Avellaneda.

Partido: Avellaneda.

Apertura: Oficina 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, La Plata, el día 30 de octubre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.302.718.266,30. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 29 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 23 de octubre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-09945090-GDEBA-DPTLMIYSPGP

oct. 8 v. oct. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Contenedores para el uso de oficinas móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a ubicarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo Bis y San Petersburgo, en el partido de La Matanza, el barrio Villa Itatí de Quilmes y los barrios Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta (\$96.380.460).

Plazo: Doce (12) meses con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de octubre de 2024 a las 11:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Apertura: El día 25 de octubre de 2024 a las 12:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Expediente N° EX-2024-25061797-GDEBA-DEOPISU.

oct. 8 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**Licitación Pública N° 5/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/24: Construcción de Una Residencia para Dultos Mayores, en la localidad de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Ciento Cincuenta Millones).

Fecha de apertura: 29/10/2024 - Hora: 10:00

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$15.000.

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados en la página web <http://www.generalarenales.gov.ar/licitaciones> y adquiridos en papel hasta el lunes 28/10, para adquirirlos será requisito formar parte del registro de licitadores municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 125/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 3 - 2024.

Fecha apertura: 31 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$346.576.- (Son Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5268/INT/2024.

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública Nacional N° 2/2024**

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF N° 10061. Nombre de la obra: Adecuación, Ampliación y Reforma de Oficinas del Comité de Cuenca del Río Luján (ComiLu) En La Plata.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4º, sito en Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, el día 14 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El Proyecto de Adecuación, Ampliación y Reforma de las Oficinas de ComiLu tendrá lugar en la calle 5 N° 366 e/39 y 40, piso 10º oficina 1 y sala en el subsuelo, La Plata, provincia de Buenos Aires. El objetivo de la obra es generar un espacio multidisciplinario que pueda albergar simultáneamente a todas y todos los profesionales de las distintas áreas del ComiLu.

Presupuesto oficial: Pesos Argentinos Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 58/100 (\$150,888,613.58) a valores del mes de agosto del 2024.

Plazo de obra: 60 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiyppgp@minfra.gba.gov.ar

N° de Expediente electrónico: EX-2023-44046054-GDEBA-COMILU.

oct. 9 v. oct. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 20/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Alumbrado Público y Reconstrucción de Red Pluvial y Veredas, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$483.358.138,87 - Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 87/100.

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 04 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32756192-GDEBA-DEOPISU.

oct. 9 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 126/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en Distintas Localidades del Partido, Etapa 4 - 2024.

Fecha apertura: 1 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$346.576.- (Son Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5269/INT/2024

oct. 9 v. oct. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Licitación Privada N° 08/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las prestaciones del Programa SAE Presencial para el período comprendido entre los meses: Noviembre-Diciembre 2024

Valor del pliego: \$80.000 Urbano; CBU 0140338901647802102034. \$7.000 Rural.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio - calle Salta N°1163 - Distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 16 de octubre de 2024 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (16/10/24 a las 9:30 Hs); o por Mail a: ce076@abc.gov.ar en la misma fecha y hora antes indicada.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar ó en Sede del Consejo Escolar -calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gov.ar.

Presupuesto oficial aprox.: \$180.000.000.- (El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 7888 Cupos de DMC Valor: \$408; 95 Cupos Residencia Valor \$2504; 2700 Cupos de Comedor Valor \$844,

Pat. Esp. DMC Valor: 589.89; Pat. Esp. Comedor Valor \$963.68).
Acto Administrativo: Disposición N° 261/2024.
Expediente interno N° 076-176/2024.

oct. 10 v. oct. 15

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Red de Gas Natural para Polideportivo Maciel, Comisaría, 14 Viviendas, S.U.M y Escuela N° 24 en Predio Alianza Maciel - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 04-11-2024.

Hora: 09:00.

Valor del pliego: \$51.745,99.

Presupuesto oficial: \$103.491.982,08 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 08/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15:30 horas.

Decreto Nro. 4958 de fecha 04 de octubre del 2024.

Expediente N° 126959/2024.

oct. 10 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 65/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Árboles - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 04-11-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$212.775,50.

Presupuesto oficial: \$425.551.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 15:30 horas.

Decreto Nro. 4960 de fecha 04 de octubre del 2024.

Expediente N° 127.011/2024.

oct. 10 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 66/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Puesta en Valor para la Construcción de Casa de Té en Parque del Fútbol - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 4-11-2024.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$154.747,91.

Presupuesto oficial: \$309.495.814,83 (Pesos Trescientos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Catorce con 83/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4959 de fecha 4 de octubre del 2024.

Expediente N° 127.179/2024.

oct. 10 v. oct. 14

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 67/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Sanitarios en Parque Municipal La Estación (Ex Ferrocarril Provincial) - Nave 2 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 5-11-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$154.060,04.

Presupuesto oficial: \$308.120.070,04 (Pesos Trescientos Ocho Millones Ciento Veinte Mil Setenta con 04/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4961 de fecha 4 de octubre del 2024.

Expediente N° 126.667/2024.

oct. 10 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-7196-2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N°416R-7196-2024, para la ejecución de la obra: E.E.S.T. N° 3 - Ampliación de Aulas, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Sesenta Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Veintinueve con Setenta y Cuatro Centavos (\$260.413.929,74), a realizarse mediante sistema de contratación ajuste alzado, la obra prevé un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 4 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Trece y Dos centavos (\$260.413,92).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$368.919.733,80.

oct. 10 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 13/2024

POR 3 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Tierras Adyacentes al Aeródromo de Junín del Municipio de Junín, destinadas a la explotación agrícola.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre del 2024, a las diez (10:00) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 10 de octubre hasta el 5 de noviembre del 2024 (inclusive), en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Lugar: Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000).

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

oct. 10 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 132/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos

Fecha apertura: 4 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$188.071.- (Son pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Setenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6539/INT/2024

oct. 10 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2024

Modificatoria

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Recuperación de Central de Tránsito, Interconexión y Puesta en Valor de Avenida 44 de La Plata, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Legales Particulares Anexo A- Anexo I, II, III y IV, Pliego Especificaciones Técnicas. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Veintinueve Millones Novecientos Quince Mil Trescientos 00/100 (\$829.915.300,00).

Fecha de apertura: 04 de noviembre de 2024. Hora: 14:00 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:30 hs.) del día 04/11/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar; consultado y solicitar Dirección General de Compras, en calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 23 de octubre de 2024 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente N° 4061-2039952/2024.

oct. 10 v. oct. 17

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 10/2024

POR 3 DÍAS - Ampliación E.E.T. N° 2.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 21 de octubre de 2024, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$327.995.366,53.
Valor del pliego: \$655.990,73.
Expte. N° 736/2024.

oct. 10 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 11/2024

POR 3 DÍAS - Construcción de 3 Aulas y Sanitarios I.S.F.D y T. N° 63
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 22 de octubre de 2024, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$359.133.138,96.-
Valor del pliego: \$718.266,27.-
Expte. N° 786/2024

oct. 10 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Alojamiento con Pensión Completa - Juegos Bonaerenses 2024.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 23/10/24. Hora: 09:30 hs.
Fecha de apertura: 23/10/24. Hora: 10:00 hs.
Presupuesto oficial: \$76.601.250,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Cincuenta).
Valor del pliego: \$70.000,00 (Setenta Mil).
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sitio calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires), hasta 72 hs. antes.
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal Despacho del Intendente, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 2202/24.
Expediente N° 4084-5401/24.

oct. 10 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 39/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2024 por la cual se solicita la Adquisición de Artículos de Limpieza Destinados a los Hospitales Sanguinetti, Hospital Federico Falcón, Hospital Presidente Derqui, Hospital Odontológico y

Hospital Central de Pilar, conforme a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y su anexo 1, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 7/11/2024

Hora: 9:00 horas

Presupuesto oficial: \$542.602.000,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Dos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$542.602,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1559/2024

Expte. N° 7391/2024

oct. 10 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Construcción del Centro de Operaciones y Monitoreo -2da. etapa- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta y Dos con 27/100 (\$230.790.152,27).

Valor del pliego: Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Setenta y nueve con 01/100 (\$27.479,01).

Plazo de obra: Dos meses a contar desde la fecha del acta de inicio.

Venta de pliegos: Del 16/10/2024 al 01/11/2024, de 8 a 13:00 hs., en Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 05/11/2024 a las 12:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 -Guernica-.

Presentación de ofertas: Hasta el día 05/11/2024 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente N° 4128-2024-137390-I.

oct. 10 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de Estabilizado Pétreo para calles urbanas del distrito de San Vicente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$350.017.000,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 30 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta 28/10/2024 en la Dirección de Compras la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15hs. a 15:45hs.

Adquisición de pliegos: hasta el 28/10/2024. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15hs. a 14:00hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de octubre de 2024 a las 9:00 hs. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-97018-2024-00

oct. 10 v. oct. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 6/2024 - Préstamo CAF 10061

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Consultoría para la Evaluación de la calidad del Agua de los Vuelcos Cloacales de Urbanizaciones cerradas en la Cuenca del Río Luján.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, piso 4º, oficina N° 411, sito en Avenida 7 N° 1267, el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Treinta y Tres Centavos (\$477.137.499,33) a valores del mes de julio 2024.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, piso N° 11, oficina N° 1113, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina N° 1113, piso 11, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: adquisiciones.dpppsyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar.

N° de expediente Electrónico: EX-2023-23989770-GDEBA-COMILU.

oct. 14 v. oct. 15

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 2/24 (CAF) – Préstamo CAF 10061

Prorroga

POR 1 DÍA: Objeto: “Adquisición de Draga Anfibia Para Mitigar La Emergencia Hídrica en Los Partidos de Pilar, Mercedes Y Luján”

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59. Piso 4. Oficina 411. La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de noviembre de 2024 a las 12.00hs.

Presupuesto Oficial: Pesos mil setecientos dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece con noventa centavos (\$ 1.718.952.413,90) a valores del mes de junio de 2024.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de noviembre de 2024 a las 11:30hs, en la Dirección de Gestión de proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113, Piso 11, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Provincia de Buenos Aires.

El Legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina N° 1113, Piso 11, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2023-24880034-GDEBA-COMILU

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 11/2024 - Proceso de Compra N° 170-0982-LPU24

POR 3 DÍAS - Circular. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2024-2368102-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

oct. 14 v. oct. 16

Licitación Pública N° 12/2024 - Proceso de Compra N° 170-0963-LPU24

POR 3 DÍAS - Circulares. Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentran publicadas en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> las Circulares correspondientes en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2024-4577241-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 14 v. oct. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Invitar - Por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a la Licitación Pública N° 1, de la prestación Sistema Alimentario Escolar (SAE), para los Establecimientos del Distrito de San Fernando durante los meses de noviembre, Diciembre de 2024.

Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112 1º piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando en el horario de 9 a 13 hs. o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores.

Costo de los pliegos: \$ 0

Fecha y hora de apertura de ofertas: 22 de octubre de 2024 a las 11 hs.

Presupuesto estimado por el período comprendido: \$962.603.854.-

Lugar: Belgrano 2112 1º piso. San Fernando

e-mail: ce095@abc.gob.ar

oct. 14 v. oct. 15

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a usted a la Licitación Pública N° 2, de la Prestación del Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense, MESA, para los Establecimientos del Distrito durante los meses de Noviembre, Diciembre de 2024.

Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112 1º piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando, en el horario de 9 a 13 hs. o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores o descargándolos de la página de contrataciones de la provincia de Buenos Aires.

Costo de los pliegos: \$0.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 22 de octubre de 2024 a las 11 hs.

Presupuesto estimado por el período comprendido: \$505.276.311,00.
Lugar: Belgrano 2112, 1º piso, San Fernando.
E-mail: ce095@abc.gob.ar

oct. 14 v. oct. 15

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO**

Licitación Privada N° 10/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Refuncionalización de Espacios para Aulas, Biblioteca, Administración y Muro Divisorio en la E.E.S. N° 7.
Apertura 18 de octubre de 2024 - 10:00 horas.
Visita de obra 15 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Rastreador Fournier 1620, Villa Adelina, San Isidro.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro -Acassuso 362- Distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas
Valor del pliego: \$0,00
Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro -Acassuso 362- Distrito San Isidro
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Acassuso 362, los días hábiles de 08:30 a 13:30 hs.
Expediente Interno N° 096-010/2024

CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Licitación Privada N° 279/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 279/2024, para la Adquisición de Alimentos Frescos y Secos con destino a los Programas SAE y DM del Distrito de 25 de Mayo.
Apertura: Jueves 14 de octubre de 2024 -10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888, 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce108@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.
Disposición 354/2024
Expediente Interno N° 108-818/2024

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0913-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Puesta en Valor de la Oficina N° 326, Corredor E, 3° Piso de Casa Central.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general que se encuentran publicados en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>; los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Puesta en Valor de la Oficina N° 326, Corredor E, 3° Piso de Casa Central, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar- , VIII- Certificado de Visita- y IX -Planilla desagregado de ítems-, según N° IF-2024-34933468-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 24 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución interna SEAYT N° 78-24.
Número de Expediente: EX-2024-26706447-GDEBA-DPTAAARBA.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 8/2024

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 8/2024: Llevada a cabo para la Refacción y Puesta en Valor de la Escuela Primaria N° 14 y la Escuela Secundaria N° 13 - I Etapa-
Presupuesto oficial: \$228.114.384,09.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 09/10/24 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del Municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso, en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 23/10/24 a las 09:00 en calle 126 y 38 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 29/10/24 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 09/10/24 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 29/10/24 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

oct. 14 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción Escuela Primaria en el Polo Educativo del Barrio Alcira de la Peña de la ciudad de Chacabuco - 2° etapa.

Apertura de las propuestas: 31 de octubre de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Obras Públicas, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: Pesos Cien Millones Quinientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Ocho centavos (\$100.517.478,08) IVA incluido.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Los interesados tendrán acceso al Pliego de Bases y Condiciones en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de la ciudad de Chacabuco.

Decreto municipal N° 1.549/24

Expte. N° 4029-6233/24.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 46/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 46/24, realizada para la Adquisición, Puesta en Valor y Adecuaciones Funcionales del Sistema de Semaforización en el partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 30 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100 (\$1.998.620.000,00.).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 25 de octubre de 2024, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sito en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sito en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 25 de octubre de 2024.

Expediente 264.681/2024.

oct. 14 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 127/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en Distintas Localidades del Partido, Etapa 3 - 2024.

Fecha apertura: 4 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$271.576.- (Son Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5266/INT/2024

oct. 14 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 128/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en Distintas Localidades del Partido, Etapa 4 - 2024.

Fecha apertura: 5 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$271.576.- (Son Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5267/INT/2024

oct. 14 v. oct. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 102/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 102/24. Objeto: Obra: Acondicionamiento del Tendido Eléctrico y de la Red de Alumbrado Público en distintas zonas del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$87.629.958,00, (Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 21 de octubre 2024 y hasta el 23 de octubre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2º piso

Valor del pliego: \$65.900,00, (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100).

Consultas: A partir del 21 de octubre 2024 y hasta el 28 de octubre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3º piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, (Manuel Castro 280), hasta el día 31 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, (Manuel Castro 280), el día 31 de octubre de 2024 a las 11:30 hs.

oct. 14 v. oct. 15

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10020670

POR 1 DÍA - Compra de Heladeras y Aires Acondicionados para los Laboratorios de Berisso, Punta Lara y Bahía Blanca. Se notifica de manera fehaciente que el concurso de referencia ha quedado sin efecto.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.380

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Alarma Policial para las Localizaciones del Banco ubicadas en C.A.B.A., La Plata - Norte, Sur e Interior del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 01/11/2024 a las 12:00 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/10/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.671

oct. 14 v. oct. 15

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.381

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Distribución Domiciliaria de Tarjetas de Crédito y Débito, y Puerta a Puerta (desde las Procesadoras al Banco de la Provincia de Buenos Aires).

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra abierta.

Fecha de apertura: 01/11/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 25/10/2024

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.696

oct. 14 v. oct. 15

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LEONARDO ANDRES MANCEBO domiciliado en 132 Bis N° 527, City Bell, La Plata solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de septiembre de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. GREGORI PAOLA, DNI N° 25028467, domiciliado en Alvear 1522, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Pergamino

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sr. PISACCO, ALEJO, DNI: 40.363.479, email: alejop45@gmail.com, domiciliado en calle 19 N° 570 Colón, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 04 de octubre 2024. Firmado Jorge Carlos Sammartino - Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. ADRIEL JAVIER GAUDIO, CUIT 20-24791614-9, con dirección en la calle Nuestras Malvinas 282, Monte Grande, CP 1842, transfiere el Fondo de Comercio Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Leg. N° 705.214, a la Srta. Sofia Victoria Morelli, con DNI 43.870.214, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 569, Monte Grande, CP 1842. Reclamos de ley en el mismo. Gaudio Adriel Javier, DNI 24.791.614; Morelli Sofia Victoria, DNI 43.870.214.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Almirante Brown**. CHEN YOUHONG, CUIT 20-19056212-0, cede y transfiere a Hongxin Lin, CUIT 20-94503253-8, Fondo de Comercio de Autoservicio, sito en Araujo 2031, de Ministro Rivadavia, Almirante Brown, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Chen Youhong, DNI 19.056.214; Hongxin Lin, DNI 94.503.253.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero y Corredor Inmobiliario Ignacio Feijoo, Matrícula CSI 6431/CUCICBA 6505, con oficinas en Las Camelias N° 3301 de la ciudad de Pilar, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que LOPEZ SILVANA ANDREA, con DNI 28.937.082, domiciliada en la calle Av. Constitución (Exruta 26) N° 763, Maschwitz; transfiere a Santos Wilson Ebelio, con DNI 96.383.124, domiciliado en Gabriela Mistral N° 2365, piso 1, depto. 1, de CABA, el Fondo de Comercio "Mini Mercado España" establecimiento del rubro mercado, sito en calle España 1222, Escobar. Silvana Andrea Lopez, DNI 28937082; Wilson Ebelio Santos, DNI 96383124.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Pilar**. McCain Argentina S.A., CUIT 30-67964590-7, anuncia la Transferencia del Inmueble, sito en calle 24 del Parque Industrial, localidad del Pilar, provincia de Buenos Aires, y la Titularidad de la Habilitación Municipal en el rubro Elaboración de Productos Alimenticios Diversos, a favor de Molinos Río de la Plata S.A., CUIT 30-50085862-8, bajo el Expediente de habilitación N° 7457/99, Cuerpo 1 y 2. Maria Victoria Valenti, Apoderada, Molinos Río de la Plata

S.A.; Martín Rossi, Vicepresidente McCain Argentina S.A.; Diego Peña, Presidente, McCain Argentina S.A.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - San Justo. La sociedad OBERTI MILTON LUCAS Y REINA RODRIGO MIGUEL SIMPLE ASOCIACIÓN (CUIT 30-71621582-9) transfieren a favor de la Sociedad Armentano Noelia Mariana y Reina Rodrigo Miguel Simple Asociación (CUIT 30-71506727-3), Habilitación del Local de Tabacquería, sito en Almafuerte 3116, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Oberti Milton Lucas, Socio, DNI 32439596, Vendedor; Reina Rodrigo Miguel, Socio, DNI 32515275, Comprador y Vendedor; Armentano Noelia Mariana, Socia, DNI 32673835, Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora SANCHEZ, NOELIA ALEJANDRA, DNI N° 33.726.845, CUIT N° 27-33726845-0 con domicilio en la calle Directorio N° 2285, Haedo, partido de Morón, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Orellano, Silvano Alejandro, DNI N° 13.068.050, CUIT 20-13068050-0, con domicilio en Martínez Melo 1681 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio rubro Bar, con domicilio en Bernardino Rivadavia N° 272 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-247327-S-2023, Cuenta de Comercio N° 33726845. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Sánchez, Noelia Alejandra, DNI 33.726.845, Cedente; Orellano, Silvano Alejandro, DNI 13.068.050, cesionario.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - San Martín. CARLOS DIEGO SALGADO, CUIT 20-1878490-8 transfiere a Prusan S.A., CUIT 30-71800273-3 la Habilitación de Zapatería, Venta Minorista de Confecciones, sito en la calle Belgrano N° 3567, San Martín, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Carlos Diego Salgado, CUIT 20-18278490-8; Prusan S.A., CUIT 30-71800273-3.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Escobar. APFELMANN ESTEFANIA, CUIT 27-31925639-9, transfiere a Al Lago Puertos S.R.L., CUIT 30-71843810-8, representado por Acosta Luciana, CUIT 27-32267704-4, el Fondo de Comercio de Consultorio Médico, sito en Avenida de los Lagos N° s/n, depto. 1ero. A, Puertos, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Apfelmann Estefania, CUIT 27-31925639-9; Acosta Luciana, CUIT 27-32267704-4; Al Lago Puertos S.R.L., CUIT 30-71843810-8.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - San Isidro. Se avisa que el Sr. EMMANUEL RODRIGO EZEQUIEL BAFFETTI, DNI 34.492.991, con número de CUIT 20-34492991-3, transfiere a Lin Nen Mei, con DNI 93859809, CUIT 27-93859809-1, Fondo de Comercio de Almacén, tipo Autoservicio Cocción Y Panadería, sito en la calle Ayacucho 87, Beccar, pdo. San Isidro. Reclamos de ley Av. Ader 1586, Villa Adelina. Emmanuel Rodrigo Ezequiel Baffetti, DNI 34.492.991; Lin Nen Mei, DNI 94.859.809.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - San Martín. CARLOS DIEGO SALGADO, CUIT 20-18278490-8 transfiere a PRUSAN S.A., CUIT 30-71800273-3 la Habilitación de Prendas de Vestir, Ropa Interior para Mujeres y Niños, Carteras, Marroquinería, Fantasia, Prendas de Vestir, Ropa Interior para Hombres y Niños sito en la calle Belgrano N° 3332, San Martín, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Carlos Diego Salgado, CUIT 20-18278490-8; Prusan S.A., CUIT 30-71800273-3.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. COLMAN GIMÉNEZ, CLAUDIA, DNI 92.953.233, CUIT 27-92953233-9, con domicilio en Sancti Spiritu 4.132 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita, a Lucas, Ingrid Pamela, DNI 25.980.386, CUIT 27-25980386-6, con domicilio en Dardo Rocha 1541 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Granja y Pescadería, con domicilio en la calle Sáenz Peña 2011 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-43880-C-2006. Cuenta de Comercio N° 1/27929532336. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Colman Gimenez Claudia, DNI 92953233, Cedente; Lucas Ingrid Pamela, DNI 25980386, Cesionaria

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que GIRBAL JORGE OMAR, DNI 10079591, transfiere a Girbal Alejandro Martin, DNI 26826350, el Fondo de Comercio rubro venta de aglomerado y afines, "Placas Varela", legajo municipal N° 4037-004673, sito en Ruta Provincial 36 N° 4160 de Fcio. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Girbal Jorge Omar Girbal, DNI 10079591, Transferente; Girbal Alejandro Martin, DNI 26826350, Receptor.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Balcarce. ALVAREZ JOSÉ IVÁN, CUIT 20-35910666-2, transfiere a Alvarez José María, CUIT 20-18260612-0, el Fondo de Comercio actividad y rubro carnicería y granja, ubicado en calle 26 N° 845 de la ciudad de Balcarce, prov. de Buenos Aires, bajo denominación "Los Dos Hermanos", con habilitación municipal N° 7875, Año 2015, cuenta N° 5205 con fecha 24 de noviembre de 2015. Reclamos de Ley, calle 19 Bis n° 27 entre 40 y 42, de la localidad de Balcarce. Alvarez José María DNI 18260612, Alvarez José Iván DNI 35910666.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - CACERES SERGIO MARCELO, CUIT 20-17983756-1, transfiere a Galinger Reynaldo Jose, CUIT 20-30079209-0, el Fondo de Comercio de Gomería, sito en Patricias Mendocinas N° 580, partido de Escobar. Reclamos de la ley en mismo domicilio. Caceres Sergio Marcelo, 20-17983756-1; Galinger Reynaldo Jose, 20-30079209-0.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. CELESTINA INÉS PAGLIERO, DNI N° 6.408.365, CUIT N° 27-06408365-7, con domicilio

en Del Carril 1.606 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, vende a la Sra. Silvia Mabel Alegre, DNI 26.148.538, CUIT N° 27-26148538-4, con domicilio en Blanco Encalada 815 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro lavadero de ropa, con domicilio en Zóccola 26 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-16414-P-1993, Cuenta de Comercio N° 13346. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pagliero, Celestina Inés, DNI 6.408.365, Vendedora; Alegre, Silvia Mabel, DNI 26.148.538, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. DAVALOS NILDA LEONOR comunica que cede y transfiere Panadería con venta al público y a terceros, sita en la calle Gervasio Pavón 4115/19/21 a localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As., a Tognini Mariela Elizabeth. Reclamos de ley en el mismo. Davalos Nilda Leonor, CUIT 27-17193862-2, DNI 17.193.862; Tognini Mariela Elizabeth, CUIT 27-37200979-4, DNI 37.200.979.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A. CUIT 30-71514761-7 transfiere a Tecnohogar S.A. CUIT 30-71764564-9 el Fondo de Comercio de artículos para el hogar sito en Tapia de Cruz N° 383, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Electro Sur Distribuidora S.A., 30-71514761-7, Monopoli Eduardo, DNI 14325371, Presidente; Tecnohogar S.A., 30-71764564-9, Monopoli Eduardo, DNI 14325371, Presidente.

oct. 10 v. oct. 17

POR 3 DÍAS - Lomas de Zamora. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. ALCIRA CRISTINA PEREIRA, argentina, con DNI n° 10.895.875, en su carácter de Socio Gerente de "Noralnap S.R.L.", CUIT 33-71790041-9, con domicilio social en la calle Argerich n° 53, Lavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y Beatriz Juana Fernandez, argentina, DNI N° 9.988.234, CUIL 23-09988234-4, y con domicilio en la calle Almirante Brown n° 2939, torre 3, piso 5, depto. B, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, notifican que esta última con fecha 21 de agosto de 2024 realizó la transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel inicial, que gira en mercado bajo el nombre de fantasía La Casita del Sol (Registro en DIEGEP 1652), con domicilio en la calle Argerich n° 53, Lavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, del resultaba propietaria por efecto de la sucesión de quien fuera en vida su sobrina Natalia Beatriz Ghigliotti y Fernandez y esta por efecto de la sucesión de quien fuera su madre Norma Alicia Fernandez, por lo que resulta ser un bien propio de la nombrada a favor de "Noralnap S.R.L.", CUIT 33-71790041-9, con domicilio social en la calle Argerich n° 53, Lavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Argerich n° 53, Lavallol, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Beatriz Juana Fernandez, Cedente; Alcira Cristina Pereira, Socio Gerente, Noralnap S.R.L., Cesionario.

oct. 10 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Gral. Pueyrredón. Se hace saber que LORD TRADE S.R.L. (CUIT 30-71564527-7), con domicilio en Leandro N. Alem 3760, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, transfiere a La Óptica S.A. (CUIT 30-63905799-9), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 476, 6° piso, C.A.B.A., el Fondo de Comercio de su propiedad compuesto por un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de gafas bajo la marca "Sunglass Hut", sito en la calle Güemes 2797, esquina Garay 1307, ciudad de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley a Av. Corrientes 420, piso 3, C.A.B.A. y/o Falucho 2299, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires. Por La Óptica S.A., Andrés Nicolás Arlia Padrón, Apoderado; Por Lord Trade S.R.L., Juan Martín Kalksma, Socio Gerente.

oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que CAZON CLEMENTE, DNI 10459894, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro confección de prendas de vestir N.C.P., excepto prendas de piel y de cuero Legajo Municipal n° 4037-11774-C-2007, sito en la calle 560 n° 520, Florencio Varela, a Rojas Salazar Martha, DNI 92659939, Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Cazon Clemente, DNI 10459894, Rojas Salazar Martha, DNI 92659939.

oct. 10 v. oct. 17

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Del fallecimiento del Sr. DOMINGO VILLELLA, DNI 93.445.203, se comunica la designación como administradora de la sucesión "Villella Domingo s/Sucesión Ab-Intestato", su esposa, la Sra. Ana María Rosa Orlando, CUIT 27-10947554-3, quien transfiere el establecimiento comercial antes llamado "Villella Domingo", ubicado en Dr. René Favalaro 4174, José C. Paz. Rubro: Fabricación de productos elaborados de metal a "Sucesión de Villella Domingo", CUIT 20-93445203-9. Reclamos de ley en el domicilio. Ana María Rosa Orlando.

oct. 14 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que SILVIA NIEVES LAMNEK, CUIT 27126664724, con domicilio en calle 9 N° 1375 4º C La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a María Dolores Soto, CUIT 27319983371, con domicilio en 14 N° 1107 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Lamnek, sita en 56 N° 750 La Plata. Reclamos y Oposiciones de ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Silvia Nieves Lamnek, DNI 12.666.472, Vendedora. María Dolores Soto, DNI 31.998.337, Compradora.

oct. 14 v. oct. 18

POR 5 DÍAS - Garín. VANESA DANIELA LAGARONNE CUIT 27-32014627-0 transfiere a Carolina Laura Merlo CUIT 27-24268024-9 el Fondo de Comercio de venta de artículos de limpieza y perfumería sito Pringles 1510, local 6, de la ciudad de Garín, partido Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Vanesa Daniela Lagaronne, Cedente - Carolina Laura Merlo, Cesionario.

oct. 14 v. oct. 18

CONVOCATORIAS

AVAL FÉRTIL S.G.R.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil S.G.R., CUIT 30-71482463-1, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra n° 759 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
3. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del Ejercicio cerrado el 30/06/2024 (art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.
5. Consideración de los asuntos previstos en los artículos 55 y 62 inc. 6,7,8,9 de la Ley 24.467 a saber:
 - a. Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.
 - b. Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que la SGR habrá de requerir a cada socio y fijación del límite máximo de eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.
 - c. Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
6. Consideración de remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 sobre el límite del 5 % de los utilidades fijada por el artículo 261 de la Ley 19.550 ante la propuesta de no distribución de dividendos.
7. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
8. Tratamiento, determinación y destino de los rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Res. 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias).
9. Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la Asamblea.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

Nota: La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Roberto Eduardo Coronel, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre, en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 13 y 14 horas en primera y segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de documentación art. 234 de L.S.C.
 - 3) Elección de los miembros de directorio por ambas clases de acciones.
- Sociedad no comprendida en la art. 299 de la L.S.C. El Directorio. María Eugenia Crampton, Apodera.

oct. 7 v. oct. 14

NAVIERA LOJDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de octubre del 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550.
3. Consideración de la gestión del Directorio-Su remuneración.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Designación del directorio para el período 2024-2027.
6. Consideración de la propuesta de venta del inmueble ubicado en la calle Dorrego s/n, entre 7 de Julio y Apolo XI, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, inscripto en el RPI con matrícula 3589, compuesto por parcela 35t, parcela 35w y parcela 35x, según plano 38-8-1991, con una superficie total de 34.144 m2, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo quinto del Estatuto Social.

7. Consideración de la propuesta de venta del inmueble ubicado en el parque industrial de Añelo, provincia de Neuquén, lote 55G, nomenclatura catastral 06-25-078-7549-0000, con una superficie total de 58.367,94 m², identificado como Base Operativa Loma Campana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo quinto del Estatuto Social.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Maximo Lojda, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2024 a las 8 y 9 hs. en primera y segunda convocatoria, en su sede 51 N° 315 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° LSC del ejercicio cerrado el 30/06/24.
 - 3) Elección del Directorio, miembros, mandato, remuneración.
- Soc. no comprendida art. 299 LSC.
Raúl A. Tassi, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura
4. Retribución del Directorio y Sindicatura
5. Análisis del futuro de la empresa
6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente
7. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta

Azul, 25 de septiembre de 2024 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 t° 140 f° 191.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 24 de octubre de 2024, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19.550.

Martín Pablo Hoursouripe, Presidente, 23.835.725

oct. 7 v. oct. 14

SBARBATI, FELICE Y MAGNO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Avellaneda N° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 2024, a las 9:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio,
Segundo: Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1, LGS N° 19.550 y sus modificatorias-correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2024;
Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.
Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS.

Sociedad no comprendida en el Art. 299, Ley 19.550.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

oct. 8 v. oct. 15

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida en el art. 299 LSC a celebrarse el 14 de noviembre del 2024, en primera convocatoria a las 13 hs., y en caso de fracasar aquella en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14 hs., en la sede social sita en calle Benjamín Seaver N° 5470, localidad de Grand Bourg, pdo. de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente.
- 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2024 para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4º: Constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.

Gerardo Emilio Lisanti, Abogado Apoderado.

oct. 8 v. oct. 15

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8A, de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 30/06/2024.
- 3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 6.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 6.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente el Ejercicio Económico N° 6.
- 6- Renovación de autoridades.

Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Bartosik Juan Pablo, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

BARRIO PRIVADO COSTA VERDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costa Verde S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2024, a las 18:00 h. en primera convocatoria y las 19:00h. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
3. Consideración de la renuncia de miembro de la Comisión Directiva, culminación de mandatos y elección de nuevas autoridades hasta completar el cupo necesario.
4. Consideración de las obras a cargo de Emprendimientos Costaverde S.R.L., su entrega, destino y funcionamiento.
5. Consideración y tratamiento en relación al cambio de la sala de primeros auxilios por vestuarios y baños del personal.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.

Dr. Christian Monticelli, Abogado Apoderado.

oct. 9 v. oct. 16

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DIAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2024, a las 20:00 h. en primera convocatoria y las 21:00 h. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Tratamiento y consideración de obra de gas natural, a saber:
 - a) Evaluación del presupuesto de la empresa contratista Mega Energías.
 - b) Consideración de abonar el monto requerido en dos pagos con las expensas de noviembre y diciembre.

c) Consideración de afrontar la totalidad de la obra con los aportes de los propietarios de Barrio Privado Costaverde.
d) Elección de tres (3) propietarios para fiscalizar y auditar la recaudación y uso de los fondos.
Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.
Dr. Christian Monticelli, Abogado Apoderado.

oct. 9 v. oct. 16

MARIN DE LAS SIERRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Marín de las Sierras S.A. a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de octubre de 2024, en las oficinas 7-101 de la Torre Lumina-WeWork, sita en la calle Blas Parera 3551, Olivos, provincia de Buenos Aires, a las 10:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos.
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 6º) Autorizaciones ante DPPJ.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley. Tomas Rodriguez Reimundes, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 30 de octubre de 2024, en las oficinas 7-101 de la Torre Lumina-WeWork, sita en la calle Blas Parera 3551, Olivos, provincia de Buenos Aires, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2º) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos.
- 4º) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Determinación de los honorarios de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 7º) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 8º) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio.
- 9º) Autorizaciones ante DPPJ.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley. Diego Crespo, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

MOLINO CHACABUCO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de octubre de 2024, en las oficinas 7-101 de la Torre Lumina-WeWork, sita en la calle Blas Parera 3551, Olivos, provincia de Buenos Aires, a las 11:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.

2°) Consideración del otorgamiento de autorización para que el Directorio brinde toda la información y el apoyo necesario para llevar adelante un proceso de valuación de la empresa iniciada por un grupo de accionistas con una firma especializada, con las más amplias facultades, para que el Directorio proporcione a dicha firma valuadora toda la información necesaria a tal fin e interactúe con la misma para resolver las dudas o inquietudes que pudieran surgir en el proceso.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley. Diego Crespo, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 13.507. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdinarraín 182 de Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, el día 5 de noviembre 2024 a las 12:00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
- 5) Fijación del número de Directores y su designación.
- 6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S.

El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 10 v. oct. 17

EL RENEGADO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de octubre de 2024, a las 14:00 horas en primera convocatoria en la Sede Social: Pellegrini 417 de la ciudad de Maipú, pcia. de Buenos Aires para considerar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 finalizado el día 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio
2. Consideración del Resultado del Ejercicio y Distribución de Honorarios, excediendo el límite del Art. 261 de la Ley 19.550.
3. Elección de un nuevo Directorio por finalización del mandato.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

José María Carrica. Presidente.

oct. 10 v. oct. 17

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 4/11/24 a las 18:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los Resultados. Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299.

El Directorio. Fernando Angel Bugosen, Presidente.

oct. 14 v. oct. 18

BAHÍA AUTOMOTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2024, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los accionistas presentes para suscribir el acta.
- 2) Considerar y en su caso, aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado en fecha 30/06/2024.
- 3) Considerar y expedirse respecto de la aprobación o no de los Estados Contables de la sociedad y el informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 30/06/2024.
- 4) Decidir sobre el destino que se dará al resultado del ejercicio cerrado en fecha 30/06/2024.

Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Luis Ángel Gallego.

oct. 14 v. oct. 18

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 20 de noviembre de 2024, a las 20:00 hs. en primera convocatoria, en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc.1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5º) Retribución de Directores y Síndico.
- 6º) Elección de 6 Directores Titulares y 6 Suplentes por el término de 3 ejercicios.
- 7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 3 ejercicios.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de LSC. José Cesar Talarico, Presidente.

oct. 14 v. oct. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL BRINDARLP

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores asociados de Asociación Mutual Brindarlp (I.N.A.E.S. Matrícula B.A. N° 2.875) a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2024, a las 15:00 horas, en el local de la calle 11 N° 1071, PB "3", de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea.
- b) Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 10 finalizado el 30/6/2019.
- d) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 10 cerrado el 30/6/2019. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- e) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 10 cerrado el 30/6/2019. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- f) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 11 finalizado el 30/6/2020.
- g) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N°11 cerrado el 30/6/2020. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- h) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 11 cerrado el 30/6/2020. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- i) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 12 finalizado el 30/6/2021.
- j) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 12 cerrado el 30/6/2021. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- k) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 12 cerrado el 30/6/2021. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- l) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 13 finalizado el 30/6/2022.
- ll) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/6/2022. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.
- m) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 13

cerrado el 30/6/2022. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.

n) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 14 finalizado el 30/6/2023.

ñ) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 14 cerrado el 30/6/2023. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.

o) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 14 cerrado el 30/6/2023. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.

p) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor por el ejercicio económico N° 15 finalizado el 30/6/2024.

q) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 15 cerrado el 30/6/2024. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.

r) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 15 cerrado el 30/6/2024. Tratamiento de la retribución por dicho ejercicio.

s) Tratamiento de los convenios relacionado con el servicio de préstamo, condiciones Resolución INAES 1481/09 y 7536/12 y los convenios con terceras entidades para la prestación de los servicios a los asociados.

t) Tratamiento y Consideración de las medidas adoptadas durante los ejercicios N° 10-11-12-13-14-15 con el objeto de dar cumplimiento a la normativa UIF aplicable.

u) Consideración de la modificación del valor de la cuota social.

v) Elección de cinco miembros titulares, tres Consejeros dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y de la Junta Fiscalizadora, tres miembros Titulares y un suplente por finalización en sus mandatos.

El Consejo Directivo.

Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, el quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados. En caso de no alcanzar este número luego de treinta minutos después de la hora fijada en la presente convocatoria, la asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes (cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización). El que suscribe fue electo por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 31/10/2017. Los cargos respectivos vigentes fueron distribuidos en la primera reunión del Consejo Directivo celebrada con posterioridad a aquella, y en el Acta de Directorio N° 88 de fecha 31/10/2017. Jorge Luis Forchino, Presidente.

oct. 14 v. oct. 18

SOCIEDADES

ACEITES PRINGLES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 04/10/2024 de Aceites Pringles Sociedad Anónima, (Legajo 209.550 y Matrícula 120197, D.P.P.J.P.B.A.), y atento a la observación del Departamento Legal de la D.P.P.J.P.B.A. del día 23/09/2024 se ha decidido en unánime forma dar una nueva redacción al artículo segundo reformado del Estatuto Social quedando redactado del siguiente modo: "Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 70 años contados a partir de la fecha en que se inscriba la reconducción.". C.P.N. Guillermo Rodolfo Mackinlay.

AGRO LACTEA TAMPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del contrato social y rectificatorio del 7-10-24. Patricio Mc Inerny Abogado. T 37 F 153 CALP.

ALIMENTOS DE CONSUMO MASIVO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Oscar de Lafuente, DNI 28.386.060, argentino, soltero, comerciante, 10/12/80, Profesor Aguer 5044 piso 8 depto. F, localidad Villa Ballester, partido General San Martín, pcia. de Bs.As. y Martín Alejandro Ponzo, DNI 28.321.248, argentino, soltero, empleado, 30/06/80, José Pascual Tamborini 5937 C.A.B.A. 2) 01/10/24 4) Avenida 101 Dr. Ricardo Balbin 2991, localidad San Andrés, partido General San Martín, pcia de Bs.As. 5) La compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, elaboración, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos y sub-productos alimenticios, al por mayor o por menor, sean frescos, congelados, procesados, envasados, y/o a granel, y ya sean avícolas, agrícolas, y ganaderos. Explotación de establecimientos, frigoríficos, peladeros, faenamiento, eviscerado, mataderos, tanto en el mercado interno como en el externo 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Dirección y administración 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios años e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin Síndicos 9) El Presidente. Presidente Martín Alejandro Ponzo Suplente Sergio Oscar de Lafuente 10) 31/08 Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

MERYJANEURGERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 365, Folio 1552, Reg. 9 Alte Brown, Esc. Adscripta María Victoria Conde se hace saber la constitución: 1) Emmanuel Jimenez, arg., nac. 16/06/1993, DNI 37.699.578, CUIT 20-37699578-0, solt./h Christian Jorge Jiménez y de Verónica Marina Yerba, comerciante, y Julieta Silvina Fernandez, arg., nac. 5/01/1992, DNI 36.556.266, CUIT 27-36556266-6, solt., h/Mariana del Carmen Poma y Leonardo Fernández, comerciante, ambos dom. Bregui 865 loc. Longchamps, pdo Alte Brown Pcia.Bs.As. 2) Fecha: 3/10/2024. 3) Razón Social: "Meryjaneurgers S.R.L."; 4) Domicilio Social: Pcia Bs As; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Gastronomía: La explotación del rubro a través de la prestación de servicios

integrales de toda clase de productos alimenticios, fabricación, elaboración y/o comercialización de comidas, especialmente rubro hamburguesería, y/o comidas fast food, bebidas, atención de comedores en lugares de trabajo, servicios de racionamiento en cocido y atención de comedores; B) Establecimiento Gastronómico: La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar. C) Panadería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado y tipo de masa para galleta de campo, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés. D) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Prestar servicios de hotelería y complementarios de apoyo turismo. 7) Capital Social: \$1.000.000 div.en 1000 cuotas de \$1.000 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: será ejercida por el gerente, con el uso de la firma social por el lapso de vigencia de la sociedad designándose a Emmanuel Jimenez, quien impuesta de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, domicilio especial calle Jorge Newbery 1310 Torre 9, Dto 1 cdad y pdo de Ezeiza, pcia Bs As, declarando bajo juramento de ley que no se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el artículo 264 de la ley General de Sociedades 19550.9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. 10) Cierre de ejercicio: 30/09 de c/año. 11) Sede Social en calle Jorge Newbery 1310 Torre 9, Dpto 1 de la cdad y pdo de Ezeiza, Bs As. Mariana De Luca.Contadora.DNI:25314431. T°313 F°209 UNLZ.

BISORA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 01/8/24 reformo el artículo 8° para establecer la duración del mandato de los directores por 3 años. Martin Jose Lopez- Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

GALLO TRANSPORTE Y GRÚAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Pablo Gallo, 11/3/74, soltero, comerciante, DNI 23.812.382, Mendoza 110, ciudad y ptdo de San Vicente y Sonia Raquel Barroso, 12/11/71, divorciada, empleada, DNI 22.482.071, Libertad 543, Alejandro Korn, ptdo de San Vicente. Ambos arg., y domic. en Pcia de Bs As. 2) Inst. Privado: 27/9/24 3) Gallo Transporte y Grúas S.R.L. 4) Mendoza 110, ciudad y ptdo de San Vicente, Pcia de Bs As 5) Objeto: Transporte: La prestación de servicios de transporte de cargas, mercaderías y equipajes. Logística: Consolidación y desconsolidación de productos y mercaderías. La prestación de servicios agropecuarias y ganaderas; gastronómicos; Inmobiliarias mediante la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. 6) 99 años. 7) Cap. \$800.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerente: Diego Pablo Gallo, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/8 de c/año. M Cortes Stefani Abog. T°19, F°303, C.A.L.Z.

BIASUCCI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 18/9/24 N° de aviso 48784 en boletín N° 29836. Se informa domicilio social calle Sarmiento 275, planta baja de la ciudad y partido de Tandil. María Soledad Morandera, Escribana.

FER COLOMBO S.R.L

POR 1 DÍA - Fernando Colombo, argentino, DNI 24.550.369, CUIT 20-24550369-6, nacido el 26/08/1975, domicilio Almafuerte N° 230, Junín, pdo. Junín, prov. de Bs. As, soltero, comerciante y Sara Natalia Maffia, argentina, DNI 29.894.567, CUIT 27-29894567-9, nacida el 15/11/1982 domicilio Almafuerte N° 230, Junín, pdo. Junín, prov. de Bs. As., soltera, Comerciante. 2) Instrumento Privado de fecha 30/09/2024; 3) Fer Colombo S.R.L. 4) Almafuerte N° 230, Junín, pdo. Junín, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, depósito, acopio, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización de flores, plantas, plantines de todo tipo, semillas, cereales, oleaginosos, frutas, verduras y cualquier tipo de fruto del país. Elaboración de todo artículo para florerías y arreglos florales.- Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización de haciendas ya sea vacuna, ovina o avícola, como así también la producción de todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, insumos, semillas polietilenos, medias sombras, equipo de riego y maquinarias, insumos para equipo de riego, maderas, piedras de pequeño mediano o gran porte, marmolados y artículos de decoración para casas, ya sea para ambientes internos como exteriores, comercialización, distribución, producción, venta, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de criadero de aves, huevos y afines, de ganado vacuno, ovino y todo tipo de animal de granjas, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios, implementación agrícola, avícola y agropecuaria, cereales, oleaginosas, carnes, fertilizantes, huevos y frutos del país derivados de la agricultura, y ganadería.-Comercialización, distribución, producción, venta, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, b) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros en

todas sus formas, ya sea agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja, compra venta de hacienda, frutos del país, cereales y oleaginosas, depósitos y consignación de los mismos.-Todas las tareas relacionadas con la siembra, rotación del suelo, cosecha, acopio y fraccionamiento de cereales y oleaginosas, fumigación aérea o terrestre, desmalezamiento con distintos objetos y todas otras tareas culturales de la tierra. Sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales con el fin de efectuar la producción, comercialización e industrialización de las áreas mencionadas y con la amplitud y medios técnicos necesarios.- Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree.-Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos carnes, subproductos y sus derivados.-Explotación de tambos. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; c) Transporte: Todo tipo de servicios de transporte de carga nacional e internacional de toda clase de bienes muebles, mercaderías a granel, flores, plantas, plantines de todo tipo, semillas, cereales, oleaginosos, frutas, verduras y cualquier tipo de fruto del país cereales, animales y todo tipo de carga mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena d) Construcción: La dirección, administración, ejecución de proyectos y obras civiles, y construcción de edificios, casas, departamentos, cabañas, estructuras metálicas o de hormigón, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, ya sea para explotación rural como sobre el inmueble en cuestión, urbanizaciones, lotes o fraccionamientos, incluso operaciones dentro del regímenes de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales, oficinas y viviendas. Podrá comprar vender fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones, dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier tipo de derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, podrá conceder con fondos propios, prestamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la ley de entidades financieras. F) Servicios: Podrá prestar servicio de mantenimiento, decoración, y diseño paisajísticos de parques, jardines, loteos urbanos, como así también creación de contenidos digitales, dictado de cursos digitales y presenciales, granjas educativas, y asesoramiento técnico sobre cuestiones atinentes a la producción, comercialización de flores, plantas, plantines de todo tipo y elaboración de todo artículo para florerías y arreglos florales, semillas, cereales, oleaginosos, frutas, verduras y cualquier tipo de fruto del país. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7) \$1.600.000- 8/9) Gerencia: Gerente: Fernando Colombo constituyendo domicilio Almafuerte N° 230 Junín, pdo. Junín, Bs. As. Mandato: Término de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes art. 55 y 284 L.G.S. 19.550 10) Cierre ejercicio 31/08 cada año. Franco Lorio, Abogado.

GRIZTOPO INDUMENTARIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 297 del 26/9/2024. Daniel Alberto Cot, argentino, comerciante, nacido el 11/4/1983, soltero, DNI 30.220.242, domicilio Chacabuco n° 197, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Aires y Luis Erven Urcelay, argentino, comerciante, nacido el 19/7/1972, soltero, DNI 22.970.150, domicilio en 12 de Octubre n° 440, piso 2, departamento B, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. Griztopo Indumentaria S.A. Sede: Comodoro Rivadavia n° 113, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Textil: Compra, venta, fabricación, diseño, confección, distribución y comercialización de prendas de vestir, calzados, cinturones, ropa, sus accesorios, indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, lanas, cueros, bordados, ropa de trabajo, estampados, grabado, pintado, planchado o aplicados. Importación y exportación de todos los productos, maquinarias y elementos vinculados al objeto social. Ejercicio de representación, mandatos y comisiones. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Daniel Alberto Cot; y Dir. Sup.: Luis Erven Urcelay. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. art. 55 Ley 19550. 30/4. Escrib. Victor Maria de Pol.

SIMA SOFTWARE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 14/8/24, designó Presidente: Andrés Yerkovich. Director Suplente: Agustín Rocha. Federico Alconada, Abogado.

TRANSPORTES HECTOR FRULLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta del 9/5/24. Por fallecimiento del socio y gerente Sr. Héctor Fernando Frulla ingresan sus herederos y se mantiene la cónyuge y socia: 1º Irma Esther Sensini, viuda de sus primeras nupcias con Héctor Fernando Bautista Frulla, DNI 4.824.289, CUIT 27-04824289-3, 24/08/45, argentina, jubilada y domiciliada en Av. Presidente Perón 5.272 - Castelar, partido e Morón, Provincia de Buenos Aires.; 2º Sergio Fernando Frulla, DNI 21.903.080, CUIT 20-21903080-1, 18/09/70, argentino soltero, empresario y domiciliado en Av. Presidente Perón 5.210 - Castelar- partido de Morón- provincia de Buenos Aires; 3º Alejandro Fabián Frulla, DNI 23.175.019, CUIT 20-23175019-4, 26/03/73, argentino, casado, empresario y

domiciliado en Padre Arrieta 2686 - Castelar- partido de Morón - provincia de Buenos Aires y 4º Jesica Lorena Frulla, DNI 28.892.082, CUIT 27-28892082-1, 04/08/81, argentina, soltera, empresaria y domiciliada en Av. Presidente Perón 5.272 - Castelar- partido de Morón- provincia de Buenos Aires; designa nuevo gerentes a Jesica Lorena Frulla y Alejandro Fabián Frulla por todo el tiempo de duración de la sociedad y de forma indistinta; nueva distribución de las cuotas sociales: Sergio Fernando Frulla 167 cuotas; Alejandro Fabián Frulla 167 cuotas, Jesica Lorena Frulla 166 cuotas e Irma Esther Sensini 500 cuotas. Total 1000 cuotas sociales; Reforman el artículo Quinto La Administración social será ejercida por uno o más socios o no, con el cargo de gerente. En caso de ser la gerencia plural esta se desenvolverá en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durando en sus cargos por todo el término de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Se crea el cargo de director técnico para el supuesto de que la legislación específica requiera la asistencia de personal especializado, idóneo o habilitado según cada incumbencia profesional, el que será designado por acta por acuerdo de los socios. Se pacta expresamente, que tanto los administradores, como los socios y/o directores técnicos no pueden ejercer actividades por sí o por interpósita persona, que implique competencia con la sociedad. Fijarán los administradores domicilio especial en la sede social y - además - deberán depositar en la caja de la sociedad, una garantía especial de pesos tres mil, la que se mantendrá todo el tiempo que dure su gestión". Actualizan el nombre de la calle asiento del domicilio social siendo el mismo de siempre y denominado actualmente como Avda. Presidente Perón (ex Gaona) nº 5272 de la ciudad de Castelar, partido de Morón de la provincia de Buenos Aires-. Atento haber incurrido en el caso previsto por el art. 94 de la Ley 19.550 se procede a subsanar a la misma incorporando a los herederos declarados en el proceso sucesorio caratulado Frulla; Héctor Fernando s/ Sucesión Ab Intestado expediente MO-6156-2024 por ante el por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Departamento Judicial de Morón que con fecha 6/5/2024 ha dictado declaratoria de herederos y con fecha 23/5/2024 ha dispuesto inscribir la misma ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Carlos González La Riva.

FERRETERA FETEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios Unánime del 26/01/2022. Acepta renuncia del gerente Carlos Alfredo Gómez. Aut.: Dra. Conforti. Mercedes Vanesa Conforti. Abogada Tº LXV Fº 462 CALP.

INSTITUTO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 502 del 3/10/2024, se protocolizó el acta de Reunión de Socios número 28 del 16/11/2023, donde se aceptó la renuncia del Gerente y se designó a Dina Alejandra Daus en su reemplazo. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social de Echeverría 10605, ciudad de Trujuy, partido de Moreno. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

GRUPO IMFIMU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Diego Ibañez arg, 4/07/1970 DNI 21.523.832 empr casado San Juan 574 Quilmes Bs As; Juan Diego Baldi arg 25/07/1971 DNI 22.355.282 empr, casado Felipe Amoedo 1322 Quilmes Bs As; Germán Darío Barbagallo arg. 14/02/1971 DNI 22.069.225 empr, casado Fortunato Caceres 5701 Lote 43 Esteban Echeverría Bs As y Alejandro Federico Blanco arg, 24/12/1970 DNI 21.981.633 empr, casado Carabelas 337 Bernal Bs As 2) Esc. Pblca 598 de 6/10/2024 3) Grupo Imfimu S.R.L. 4) Calle Carabelas 337 Bernal pdo de Quilmes Bs As 5) Comerc. exterior: Serv. integral comercio ext, evaluac. de costos Estudio de mercado Permiso de embarque Servicios Aduaneros. Admin. operar depósitos, galpones en zonas francas Logística. comercial nac. como internac. Transp. Distrib. mercad. Gral. Importac. y Exportac. Consultora: Asesor. integral y consult empresaria Inmobiliaria compraventa construc inmuebles Garage y Estacionam. Constructora: obras, plicas o priv. Financiera sin realizar operac de Ley 21.526. Comercial: Indumentaria, gastronomía, alimentos. 6) 99 años d/inscr. 7) \$1.000.000 8) y 9) Uno o más pers. soc. o no cargo gerente tpmo ilimit. Repres Gerente Alejandro Federico Blanco Fiscal. socios, art. 55 LSC Pres Sindic. 10) 3/06. Guillermo Pache Abogado Tº 46 Fº 105 CALP.

ARTE VERMUT S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 305 del 27/9/2024: Emiliano Ramos, argentino, nacido el 4/4/1984, comerciante, soltero, DNI 30.911.871, domicilio Presidente Perón n° 488 localidad y partido de Quilmes, Buenos Aires y Cristian Luis Bernis, argentino, nacido el 16/2/1979, comerciante, soltero, DNI 27.104.781, domicilio calle 129 n° 250 localidad y partido de Berazategui, Buenos Aires. Arte Vermut S.R.L. Sede: Pres. Juan Domingo Perón n° 488, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, catering, comidas para llevar, restobar, wine bar, parrilla, pastas, ventas de bebidas, cervecería. Expendio de bebidas. Organización de eventos y alquiler de salones de fiesta. Importación, representación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, relacionados con las industrias gastronómicas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Emiliano Ramos, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 30/9. Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

DIGITAL MEDIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/09/2024. Se produce un cambio de sede social: Domic. La Pampa N° 1035, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda. C.P.N.

DOMAGO INTEGRA S.A.

POR 1 DÍA - Gustavo Enrique Dominguez, arg., comerciante, divorciado, nac. 21/03/1967, DNI 18.621.328, CUIT: 23-18621328-9, domic. Rodríguez Peña 7136, Mar del Plata; Gustavo Martin Gomez, arg., comerciante, casado, nac. 03/04/1984, DNI 30.799.456, CUIT: 23-30799456-9, domic. El Cano 4768, Mar del Plata; Eduardo Ernesto Maduri, arg., comerciante, soltero, nac. 05/09/1976, DNI 25.376.584, CUIT: 20-25376584-5, domic. calle 6, número 248 de Playa Serena, Mar del Plata. Esc. Pública 03/10/2024. Domago Integra S.A. Domic. Olavarría 2366, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios: Servicios de atención a ancianos con alojamiento. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Internación Domiciliaria: Mediante la atención individual y grupal de pacientes en su domicilio, a través de la implementación de un servicio con diversos equipamientos que contemple diversas patologías. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Traslado de Pacientes: Realizar el traslado de pacientes de baja y alta complejidad, para la realización de estudios, tratamientos y/o internación. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Servicio de Diagnóstico y Tratamientos: Realizando toda clase de estudios médicos radiológicos, ecográficos, o por imágenes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Transporte Terrestre de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. H) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gustavo Enrique Dominguez, Director Titular: Gustavo Martin Gomez, Director Suplente: Eduardo Ernesto Maduri. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda. C.P.N.

MADAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 6/5/2024, se designa directorio por 3 ejercicios quedando conformado: Presidente: Roberto Daniel Sandali, DNI 13.573.174, CUIT 23-13573174-, Vicepresidente: Ricardo Fabián Sandali, DNI 20.477.209, CUIT 20-20477209-7, Director titular: Graciela Priscila Sandali, DNI 13.573.644, CUIT 27-13573644-4, Director suplente: Roberto Isaac Sandali, DNI 5.140.729, CUIT 20-05140729-7. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la calle Lugones 69 localidad y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.- Guadalupe Zambiazco, Notaria Registro 4 de Ezeiza. Guadalupe Zambiazco - Notaria.

REBAGLIATI HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1 Nicolás Joaquín Rebagliati, 19/3/1990, DNI 35148964, casado, empresario, dlio. Pareja 4809, C.A.B.A.; Alejo Rebagliati, 18/12/1995, DNI 39417372, soltero, empresario, dlio. Pareja 4809, C.A.B.A.; Sol Rebagliati, 11/5/95, DNI39068702, soltero, empresario, dlio. De La Doma 737, Parque Leloir, Ituzaingo, Bs. As.; Santiago Rebagliati, 12/6/96, DNI 39757127, soltero, comerciante, dlio De La Doma 737, Parque Leloir, Ituzaingo, Bs. As., todos args.; 2 Inst. Pco. 19/09/2024 3 Rebagliati Hijos S.A.; 4 Leandro Alem 5925, de la localidad de Martin Coronado, partido de Tres de Febrero, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industrial: Fabricación, venta e industrialización de productos de caucho, de equipos y materiales para la prevención y limpieza de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas. Comercial: Comercialización al por mayor y al por menor, importación y exportación de defensas de barcos y/o muelles; artículos de caucho, plásticos, aluminio, hierro y similares. Servicios: Prestación de los servicios de amarre, prevención, control y limpieza de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. Servicios de operación en puertos y muelles inflamables. Servicios de emergencia y refotamiento. Proveedora del Estado; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/mín. de 1 a 5 Direc. tit. e igual nro. de supl.: Direc. Tit.-Pte.: Nicolás Joaquín Rebagliati y Direc. Supl.: Santiago Rebagliati por 3 ejer., art. 55º; 10 30/06. Dra. Mercedes Conforti. Abogada. Tº LXV Fº 462 CALP.

TOLARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 18/9/24 n° de aviso 48785 en boletín n° 29836. Se informa domicilio social calle Chacabuco 1628 de la ciudad y partido de Tandil. María Soledad Morandeira. Escribana.

LE SANG NEUF S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 228 del 18/9/2024. Lautaro Joel Correa, argentino, comerciante, nacido el 7/8/2003, soltero, DNI

45.503.518, domicilio Avenida Antártida Argentina n° 2056 localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, Buenos Aires y Agustín Alejandro Duffy, argentino, comerciante, nacido el 30/10/1997, soltero, DNI 40.793.525, domicilio Boyero n° 168 localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Buenos Aires. Le Sang Neuf S.A. Sede: Horizontes al Sur, Lote 146, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Producción y representación artística: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales, armado y desarmado de escenarios, andamios, grúas, puentes y tarimas; realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. Celebración de contratos de mánager; representación artística; servicios vinculados al desarrollo de los mismos, actividad de promoción, orientación sobre estrategia y desarrollo de carrera artística a individuos reconocidos por sus aportes en la cultura; negociación de contratos; representación para negociar y contratar la realización de espectáculos; gestión y logística; asesoramiento en proyectos culturales; posicionamiento de eventos y artistas en prensa y su difusión en general; representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales; contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Lautaro Joel Correa; y Dir. Sup.: Agustín Alejandro Duffy. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/7 Autorizado Fdo. Escrib. María Eugenia de Pol.

COMAN Y CUELLO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 4/10/24. 1- Coman Oscar Manuel, DNI 16572196, 5/1/64, dom. La Plata 2441, Moreno, Bs. As.; Cuello Nicolás Daniel, DNI 17312921, 1/2/65, dom. Lavallol 284, Haedo, Bs. As. Ambos arg., solteros y empresarios. 2- Coman y Cuello Construcciones S.R.L. dom. Lavallol 284, localidad Haedo partido Morón, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Nicolás Daniel Cuello. 5- Objeto: A) Constructora: La ejecución de obras públicas y/o privadas; B) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes inmuebles. C) Transporte y logística de mercaderías en general. 6-31/12.- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli. C.P.

CUATRO GASTRONOMÍA SAN VICENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Hernán Alberto Marini argentino, nacido 13/9/1968, comerciante, DNI 20.507.620, soltero, domicilio real en la casa N°14 Barrio Obrero, San Vicente; Diego Gabriel Serrano, argentino, nacido 10/8/1971, comerciante, DNI 22.217.904, casado en primeras nupcias; Mateo Serrano, argentino, nacido 12/8/1999, comerciante, DNI 41.292.034, soltero; Santiago Serrano, argentino, nacido 17/5/1998, comerciante, DNI 40.975.541, soltero; estos tres últimos domiciliados San Lorenzo N°140, San Vicente.-2)2/10/2024.-3)Presidente Perón N° 2.873, ciudad y partido de San Vicente.-4)Objeto:Explotar comercialmente negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, y en cualquiera de sus etapas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, "wine bar", parrilla, pizzería, casa de pastas, despacho de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, maxikiosko.Fabricar, elaborar, comercializar, en todas sus formas, productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano. Organizar y prestar servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados.Explotar concesiones gastronómicas, incluyendo comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Comprar; importar; exportar; permutar; contratar comisiones, concesiones, representaciones y/o consignaciones, de todo tipo de artículos, máquinas o productos vinculados con las actividades de su objeto.-5)99 años.-6)\$6.000.000.-7)Administración:gerentes.Se designaron a los Sres. Mateo Serrano y Santiago Serrano.Fiscalización segun art. 55 y 284 LGS.-8)Representación legal: gerentes.-9)Cierre ejercicio:30/6.-Conrado Carlos De Giacobbe Meza.Notario.

TRANSPORTE GERARDI Y RICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 02/10/2024 se Rectifica el art. 1º Nombre: la sociedad se denominará Transporte Gerardi y Rico S.R.L. y Art. 5º: Objeto social: Se elimina el inciso b) venta de mercadería. Horacio Pennente. Contador Tº XLI Fº 115 legajo 10425/6.

DAMALU S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 2/10/24. Aprueba convenio cesión de cuotas 2/10/24. Renuncia al cargo gerente Esteban Daniel Bartolomei. Gerente: Gustavo Emiliano Bartolomei, arg, 29/5/88, DNI 33778840, casado, lic adm empresas, dom Fray Luis Beltran 254, 5 E, CABA. Julio Querzoli. CP.

CHSTOREOK S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 304 del 27/9/2024. Celeste Andrea Romero Navarro, argentina, nacida el 4/1/1990, comerciante, soltera, DNI 34.883.484, domicilio en España N° 3012 localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires y Rodrigo Julián Falinsky, argentino, nacido el 17/12/1987, comerciante, soltero, DNI 33.606.006, domicilio España N° 3012, localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires. Chstoreok S.A. Sede: España N° 3012 localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, caza, pesca/camping, ropa, ya sea de trabajo o informal, escolar, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, armado, cosido, teñido, grabado, pintado, planchado y terminación de prendas de telas, fibras o cuero; indumentaria para vestir, fiesta, lluvia, lencería, deportivas y de uso interior; ropas impermeables o de abrigo, prendas de seda, lana, hilo, algodón y toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas, artículos de cuero y sus subproductos, tejidos, botones, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados,

telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería incluyendo el calzado y accesorios. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Rodrigo Julian Falinsky; y Dir. Sup.: Celeste Andrea Romero Navarro. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. art. 55 Ley 19550. 30/9 Autorizado Fdo. Escrib., Victor Maria de Pol.

DILVA SAFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato y Acta de Reunión de socios de fecha 13/9/2024 y por unanimidad: 1) Cesión de cuotas sociales: Humberto Germán Aleman cedió, vendió y transfirió 45.000 cuotas sociales a favor de Miguel Ángel Di Leva, DNI 23.477.828, CUIT 20-23477828-6, arg., nac. 26/8/1974, empleado, divorciado de sus 1eras. nupcias de Paola Fernanda Florio, dom. en González Castillo 312, loc. de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. y 5.000 cuotas sociales a favor de Claudia Mónica Di Leva, DNI 16.711.902, CUIT 27-16711902-1, arg., nac. 16/2/1963, museóloga, soltera, hija de Miguel Di Leva y María Carmen Lotito, dom. Tres Sargentos 401, piso 5 "A", CABA. El capital social queda suscripto de la siguiente manera: Miguel Ángel Di Leva 95.000 cuotas y Claudia Mónica Di Leva 5.000 cuotas; 2) Humberto Germán Aleman renuncia al cargo de gerente. Cdora., María Elin Giordano.

DEL FABRO HNOS. Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Ref. Art. 3. Asamblea del 28/6/2024. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

DISTAME S.A.

POR 1 DÍA - AGO 9/9/24. Presidente: Gonzalo Ezequiel Vaquez Mazzoletti, 2/4/87, DNI 32861311, dom. Echeverria 665, Campana, Bs. As.; Director Suplente Fabián Omar Vazquez, 12/7/79, DNI 27494864, dom. Curico 533, Campana, Bs. As. Ambos arg., solteros y empresarios. Julio Querzoli, CP.

ESTRADA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 12/7/24. Presidente: Alejandro Manuel Estrada, DNI 4300504, 20/12/39, lic. economía. Director Suplente: María Elena Lanusse, DNI 5488197, 1/3/46, empresaria. Ambos arg., casados, y dom. Av. Alvear 1402, 8 A, CABA. Julio Querzoli, CP.

MARCHIO SEGNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 2/10/24. 1- Roldan Sharon Ailen, DNI 43630374, 11/1/2002, soltera, dom. Ugarteche 5731, José C. Paz, Bs. As.; Gugliotti Ana María, DNI 13124325, 21/2/59, casada, dom. Río Negro 1347, Bella Vista, Bs. As. Ambos arg. y empleadas. 2- Marchio Segno S.R.L. dom. Angel D'Elia 2014, ciudad y partido San Miguel, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Roldan Sharon Ailen. 5- objeto: Compra, venta y comercialización al por menor y mayor de todo tipo de carnes, de lácteos, sus productos y subproductos. 6-30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Que en fecha 29/5/24 se publicó edicto indicando que por medio de asamblea general extraordinaria de fecha 7 de julio de 2023 se procedió a la modificación del estatuto social, en su art. cuarto respecto al capital social de la misma, habiéndose consignado erróneamente que el mismo se incrementa a la suma de pesos treinta millones tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$30.003.454), siendo que el monto correcto al cual se incrementa es el de pesos un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos (\$1.595.800), sirviendo el presente de edicto rectificatorio del oportunamente publicado. El artículo modificado ha quedado entonces redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos noventa y cinco mil ochocientos (\$1.595.800), representado por quince mil novecientos cincuenta y ocho (15.958) acciones ordinarias nominativas, no endosables, transferibles con autorización del directorio, de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, y con derecho a un voto por acción. Por decisión de la asamblea, el capital social podrá ser elevado hasta el quintuplo de conformidad con lo dispuesto por el art 188 de la Ley 19550". Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Fernando Sergio Ragazzini, Abogado.

TU AUTO ESTÁ ACÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Tu Auto Está Acá S.R.L. Dom.: Hipólito Yrigoyen 12678, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Barbara Daniela Damota, argentina, soltera, nac. 25/6/1987, comerciante, DNI 33145047, CUIT 27-33145047-8, dom. Soldado de Malvinas 3471, Villa Lynch, pdo. Almirante Brown, Buenos Aires y Elias David Damota, argentino, soltero, nac. 9/3/1993, comerciante, DNI 37406439, CUIT 20-37406439-9, dom. Soldado de Malvinas 3471, Villa Lynch, pdo. Almirante Brown, Buenos Aires. 2) Inst. Privado 3/9/24. 3) Duración: 99 años. 4) La Sociedad tendrá por Objeto: Alquiler de automóviles, motocicletas y rodados en general con o sin chofer. Compra venta de automóviles, motocicletas y vehículos, sus repuestos, usados o nuevos. Comercialización de todo tipo de comercialización de automóviles, motocicletas y vehículos en general. Explotación de lavaderos de autos y motocicletas, taller mecánico, de chapa y pintura y reparación de todo tipo de vehículos en general. Otorgar franquicias por marca propia, vinculados con la actividad de alquiler de automóviles y motocicletas, dentro y fuera del país y accesorios. Asesoramiento y gerenciamiento en materia de alquiler de automóviles y motocicletas dentro y fuera del país. 5) Capital: \$1.000.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Barbara Daniela Damota, gerente, duración del Órgano de Administración 99 años. 9) Fiscalización: Los socios. 10)

Cierre de Ej. 31/7. Barbara Daniela Damota, Gerente. Néstor Rubén Guerrero, C.P.

ARIEL DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 13/9/2024: Pte. María del Carmen Sarlo, directora sup. Florencia Parato; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55-F° 151-C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8-CUIT 20-11925666-7.

VIOFFED S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Primer Testimonio N° 124 Const. "Viofeed S.A.". Ciudad de La Plata, 4/10/2024 Not. Leonardo Silvio Fracassi, Reg. 339. Comparecen: Sergio Ariel Viola, Arg., Nac. 8/2/1969 de 55 años, DNI 20.499.213, CUIT 20-20499213-5, comerciante, casado en 1ras nup. con Gabriela Miriam Paolucci, domiciliado en calle Saavedra número 1198, de la ciudad y partido de Lincoln; y Horacio Alberto Viola, Arg., Nac. 11/12/1964, de 59 años de edad, DNI 17.033.641, CUIT 20-17033641-1, comerciante, casado en 1ras nup. con Adriana Cecilia González, domiciliado en calle Uriburu número 1694, de la ciudad y partido de Lincoln, Acta Constitutiva: I.- La Sociedad Anónima se denominará "Viofeed S.A." y tendrá su domicilio social en calle Del Valle número 545, de la Ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, II.- Suscripción e Integración del capital social: La sociedad se constituye con un capital de pesos treinta millones, representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos treinta mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los comparecientes resuelven suscribir e integrar el capital social de acuerdo al siguiente detalle: El accionista Sergio Ariel Viola suscribe quinientas acciones de pesos treinta mil de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos quince millones; y el accionista Horacio Alberto Viola suscribe quinientas acciones de pesos treinta mil de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos quince millones. La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento en este acto mediante la entrega de dinero en efectivo, de Pesos Siete millones quinientos mil (\$7.500.000), por ante mí, al señor Presidente del Directorio, otorgando el mismo en tal carácter, eficaz recibo y carta de pago por dicha suma. El saldo restante del setenta y cinco por ciento del capital social deberá integrarse por los accionistas, dentro de los dos años de la fecha de la presente escritura. III.- Designación del directorio: Se designa en este acto el siguiente directorio: Presidente: Sergio Ariel Viola; y Director Suplente: Horacio Alberto Viola, quienes aceptan por ante mí los cargos. IV.- Designación del órgano de fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550 T.O. 1984, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. Estatuto Social: Artículo primero: Bajo la denominación de "Viofeed S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Artículo segundo: duración de 99 años Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior, las siguientes actividades: A) Agrícola - Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y feedlot, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos, confección de fardos y rollos. C) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. El asesoramiento profesional. Explotación de quintas de verduras y frutas en todas sus variedades ya sean propias, arrendadas o por el sistema de medianería; la consignación de frutas y verduras en mercados de abasto y el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propia o ajena. D) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Estatuto autorizan. Artículo cuarto: El Capital Social es de pesos treinta millones representado por MIL acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de pesos treinta mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares, debiendo designar igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 T.O. 1984. Artículo décimo tercero: El ejercicio Social cerrará el día treinta y uno del mes de agosto de cada año. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

CREMASCOTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Por Acta de Reunión de Socios unánime del 23/9/2024 renuncian los gerentes Carlos Alberto Cosentino y Carlos Esteban Perez, lo que se acepta, y designan gerentes en forma individual e indistinta, por todo el término de duración social a: Nicolás Aguirre, (argentino, nacido el 27 de mayo de 1998 DNI 41.138.432, CUIT 20-

41138432-3, soltero, hijo de Antonio María Aguirre y Marcela Inés Liguori, comerciante, domiciliado en Pola 100, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires) y Antonio María Aguirre, (argentino, nacido el 7 de junio de 1994, DNI 38.256.708, CUIT 20-38256708-1, soltero, hijo de Antonio María Aguirre y Marcela Inés Liguori, comerciante, domiciliado en Pola 100, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires), quienes aceptan y constituyen domicilio especial en la sede social. Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

GRINPA VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de estatuto, instrumento privado de fecha 3/7/2024, se modifica denominación social de Grinpa S.R.L. adoptando la de Grinpa Vial S.R.L. El socio gerente Daniel Alberto Doddate fija domicilio especial en calle Baldovino N° 464 de la ciudad de Trenque Lauquen y el socio gerente Julio Eduardo Doddate en calle Llambías N° 468 de la ciudad de Trenque Lauquen, ambos partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Walter Daniel Martínez, Contador Público Nacional. Legajo Provincial 24294-2.

LATITUD 26341 S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 10/9/2024; calle Bernardo de Irigoyen N° 1301, de la ciudad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires; Latitud 26341 S.R.L.; Liu Xingguo, DNI 94.029.219, 19/12/81, con domicilio en calle Montañeses N° 2036 6to A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Chen Zeng Fang, DNI 94.013.031, 25/6/85, con domicilio en calle Sarmiento N° 413, de la ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, ambos chinos, solteros y comerciantes; 99 años; \$120.000; comercial materiales eléctricos en todas sus etapas, ferretería industrial y con elementos de telefonía y sus accesorios, adornos y artículos de regalaría, importación exportación distribución elementos decorativos regalos empresariales, artículos de librería de artículos escolares y oficina, artículos de limpieza, bazar, artículos de cafetería y alimenticios, electrodomésticos, comunicación asesoramiento planeamiento desarrollo y mantenimiento de sistemas de computación, equipos de computación armado ensamblado alquiler, leasing, mueblería, insumos para la industria automotriz, fideicomisos, mandataria y representaciones, gerentes: Liu Xingguo y Chen Zeng Fang, plazo 99 años; art. 55, 284; 31/8. Abogada, Gladys Noemi Belvedere.

GOVARDHAN TIERRA DE KRISHNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Nicasio Matías Cavilla, arg., nac. 21/01/1977, DNI 25.716.685, CUIT N° 20-25716685-7, médico, casado, domic. Camino Juan Manuel Bordeu 3250, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón; María Laura Viña Raznovich, arg., nac. 27/11/1976, DNI 25.442.702, CUIT N° 27-25442702-6, comerciante, casada, domic. Camino Juan Manuel Bordeu 3250, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón; Sebastián Manuel Cortés, arg., nac. 28/05/1976, DNI 24.999.350, CUIT N° 20-24999350-7, comerciante, soltero, domic. Camino Juan Manuel Bordeu 3250, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón y Matías Sebastián Fagundez, arg., nac. 13/8/1984, DNI 31.205.460, CUIT N° 20-31205460-5, comerciante, casado, domic. Camino Juan Manuel Bordeu 3250, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón. Esc. Pública 2/10/2024. Govardhan Tierra De Krishna S.R.L. Domic. Camino Juan Manuel Bordeu 3250, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Duración: 99 años, capital social: \$800.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Matías Sebastián Fagundez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. C.P.N., Ignacio Pereda.

BITELLIO S.A.

POR 1 DÍA - Se aclara que la fecha correcta de constitución es 26/9/2023. Escrit. Pública 381. Reg. 15 Luján, Bs. As. Esc. Leandro Nicolas Posteraro Sanchez, Escribano Autorizante.

INVERSIONES Y MANDATOS AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio. Art. 60 LSC. Por Acta de Asamblea N° 37 del 12/11/2022, a Fs. 68/69 del Libro de Actas de Asamblea N°1, y Acta de Directorio del 12/11/2022, a Fs. 134/135 del Libro de Actas de Directorio N° 1. Se designó: Presidente a José Alfredo Fernández Moreno, DNI 20.618.016 y Director Suplente a Vanesa Gabriela Musse, DNI 22.904.609. Esteban Andrés Archilla, Escribano.

BERCOR MEDICAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 150 del 6 de agosto de 2024 y Modificación de Estatuto Social: Escritura 211 del 7 de octubre de 2024. Escribano Mauro Lionel Antinori. Socios: Paula Cecilia Spinosi, argentina, nacida el 14 de agosto de 1978, DNI número 26.794.306, CUIL 27-26794306-6, empleada, divorciada, domicilio en calle Mallea 484 B. Bca.; y Antonio José Assaf, argentino, nacido el 20 de enero de 1972, DNI 27.643.425, CUIL 20-27643425-0, empleado, soltero, domicilio Chacabuco número 1788 B. Bca. 1) Denominación: Bercor Medical S.A. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede social: Rojas 975, Bahía Blanca, partido de B. Bca., pcia. de Buenos Aires. 3) Objeto: Comerciales: a) Mediante la compraventa al por mayor de fármacos actuando como droguería, de productos químicos, fármacos, instrumental médico, materiales descartables, accesorios, equipos hospitalarios, productos de perfumería, cosmética, higiene y tocador. b) La fabricación, elaboración y representación de aparatos instrumental médicos, quirúrgico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución y comercialización de dichos productos. Las

actividades enunciadas en este apartado se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y realizadas por profesionales debidamente autorizados. c) Compraventa, permuta, distribución, consignación, importación, exportación, de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. No se realizarán actividades comprendidas en la Ley de farmacias, es decir que quedan excluidas todas las operaciones que se deban realizar a través de una farmacia, quedando exclusivamente reservado el objeto a la actividad de droguería. II) Transporte: a) Transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internaciones, de cualquier tipo de mercaderías, bienes, insumos, equipos, herramientas, materiales de construcción y objetos permitidos, utilizando vehículos propios o ajenos, por concesión, alquileres o cualquier otro título oneroso o gratuito. Realizar fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros en líneas no regulares, transporte de combustible, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos. d) Comprar, vender, importar, temporalmente o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. III) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier tipo de mercaderías, materias primas maquinarias y productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. IV) Financieras: Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industriales en el país, realizadas con su objeto, efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; realizar compraventa de títulos públicos o privados. En todos los casos con medios propios. La sociedad no desarrollará actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras para las que se requiere el concurso del ahorro público. V) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, siendo reelegibles y durarán en sus funciones tres ejercicios. Autoridades: Paula Cecilia Spinosi, DNI 26.794.306, en su carácter de Presidente, y Antonio José Assaf, DNI 27.643.425, en su carácter de Director Suplente. 6) Capital Social: \$30.000.000 dividido en 300 acciones de \$100.000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 20/11. 8) Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizarán los mismos socios en los términos del Art 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Autorizadas Mauro Lionel Antinori, Notario autorizante.

SICURO SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AE N° 1 del 9/9/2024 se decide modificar el Estatuto Social, en sus artículos Primero y Tercero. Se resolvió por unanimidad: a) Eliminar términos del artículo Primero del Estatuto Social, a saber: "Establecimientos, y/o cualquier otro tipo de representación"; b) modificar el objeto social "o por intermedio de terceros o asociados"; c) lo antes expuesto se decide Reformar el Estatuto Social en su artículo primero y tercero quedando en adelante así redactado: "Artículo Primero. Bajo la denominación de "Sicuro Sociedad de Productores Asesores de Seguros" S.A, queda constituida una sociedad anónima con domicilio social en jurisdicción de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Podrá instalar agencias y sucursales dentro y fuera del país." Y "Artículo Tercero. La sociedad tiene por objeto realizar por sí la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. La sociedad tiene plena capacidad para ejercer todos los actos no prohibidos por la ley y en este Estatuto." Cdr., Juan Ignacio Colombo.

DIART S.A.

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 1/10/2024, Elecc. Dir.: Dir. Titular y presid. Paola Gabriela Barucca, DNI 29.227.754, CUIT 27-29227754-2 y Dir. Supl.: Damiana Elizabeth Barucca, DNI 29.227.755, CUIT 27-29227755-0, Cambio Dom. Social: Av. Mitre 587, de la loc. y pdo. Berazategui, pcia. Bs. As.; Dra. Silvia Alejandra Miranda, T° IX, F° 95, Colegio Abog. Quilmes, prof. autorizado.

EMPRESARIOS PESQUEROS FRANVE MDP S.A.

POR 1 DÍA - Francisco Jose Vestuti, arg., comerciante, divorciado, nac. 27/7/1964, DNI 16.838.951, CUIT 20-16838951-6, domic. Charcas 144, Puerto Madryn; Gabriela Elizabeth Eliceche, arg., comerciante, divorciada, nac. 29/6/1966, DNI 17.645.592, CUIT 27-17645592-1, domic. Charcas 144, Puerto Madryn. Esc. Pública 7/10/2024. Emprendimientos Pesqueros Franve MDP S.A. Domic. Primera Junta 3149, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. B) Servicios complementarios al transporte marítimo: Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. C) Estibajes: Podrá prestar servicios de estibaje, mediante la carga y descarga en zonas portuaria. D) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, capital social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del

número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Francisco Jose Vestuti, Directora Suplente: Gabriela Elizabeth Eliceche. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N., Ignacio Pereda.

LAMAZARES RS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 26/8/24. Presidente: Raúl Soengas, 24/2/62, DNI 14498985. Director Suplente: Nilda Isabel Amarilla, 20/11/64, DNI 17187223. Ambos arg., casados, empresarios, dom. Villegas 2865, San Justo, Bs. As. Julio Querzoli, C.P.

TILJARE S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 2/10/23 se decidió por unanimidad, designar director titular y presidente a Fernando José Cutini, DNI 20015163 y director suplente a Hugo Claudio Cutini, DNI 14603604; ambos por el término de 3 ejerc. Pedro Watzman, Abogado.

MAREA CLARA S.A.

POR 1 DÍA - 1- Agustin Alejo Bicchierai, 29/1/2001, DNI 43.247.831, CUIT 23-43247831-9 y Julián Eduardo Bicchierai, 2/8/1995, DNI 38.823.436, CUIT 23-38823436-9, ambos solteros, Argentino, Empresarios, Dom. Las Heras N° 394, loc. y pdo. Chivilcoy; 2- 23/9/2024; 3- Marea Clara S.A.; 4- Av. Bernardo de Irigoyen N° 341, loc. y pdo. Chivilcoy, Bs. As.; 5- Elab. produc. y distribu. art. limpieza, saneamiento y mantenimiento de parques, jardines, construc. Fábrica. y reparac. piletas, compraventa y colocación de accesorios de piscinas, bombas, filtros, mobiliario jardines, paneles solares, import. export. máquinas, aportes de capital, excluido Ley 21.526; 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8/9- Direct. min. 1 máx. 5 titulares, mínim. 1 máx. 2 Direc. Suplentes, 3 ejerc.; 10- 31/8- Rep. Legal Directorio, Fiscaliz.: art. 55 LGS. Presidente: Eduardo Antonio Bicchierai; Dir. Supl. Julián Eduardo Bicchierai, Abog. Adriana Belgrano. DNI 10.209.381, Prof. Interviniente.

VL WINES S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2024 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo del 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2026, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente Juan Carlos García DNI 14375906; Vicepresidente Tomás López DNI 34225064, Director Suplente Claudio López, DNI 12317194 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Club Campo San Diego, Manzana 92, Lote 10, Autopista Acceso Oeste Km 42, localidad Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Martín Benítez Niz, Tomo 15 Folio 189. Colegio de Abogados de Morón.

VIVA MYV S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado Contrato de Cesión de cuotas de fecha 23/9/24, la Señora Mariela Alejandra Lozano, DNI N° 33.196.085 cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Viva MYV S.R.L a favor de Andrea Rosana Lopez, argentina, divorciada de Roberto Persiani, DNI N° 13.869.377. Como consecuencia de la cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Vicente Nery Persiani el 50% y Andrea Rosana López el 50% del total del Capital. Federico Raúl Armirotti, Contador.

ASTUR SALADILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. 24/9/24. Dom. Albertini 450, local. y pdo. Lobos, Bs. As. Soc.: Chiappini Gabriel Oscar, arg., DNI 17.635.727, solt., nac. 30/11/65, empresario, dom. Larraya 2529, CABA, Rodriguez Hugo Gabriel, arg., DNI 17.030.897, divorc., nac. 20/9/64, empresario, dom. Albertini 450, local. y pdo. Lobos, Bs. As. Obj.: a- Comercializ. elabor. y distrib.: aguas, aguas carbonatadas, beb. gaseosas, jugos, sodas, hielos, merc. y bebidas c/s alcohol, en envases descart. y/o retorn.; equipam. relac. con obj. social; b- explot. de ganad. y agric. Comercializ., semovientes, cereales, oleag. y granos; administ. de establec. agric. y ganad., explot. tambos, granjas, bosques, lagunas, apicultura, hortic., piscicultura. Cap.: \$2.000.000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind. e indis. Gtes. Chiappini Gabriel Oscar y Rodriguez Hugo Gabriel p/tér. soc. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/7. Plazo 99 años. CP. Marianela Lenge. Dra. Marianela Lenge, Contadora Pública Nacional UBA. C.P.C.E.B.A T127 - F77.

CSIL GERENCIADORA DE SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Cese y designación Art. 60 LGS. Csil Gerenciadora de Salud S.A., domiciliada en Almirante Brown N° 64, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Se hace saber que el Sr. Leopoldo José Tomino y el Sr. Mario Fabian Seyler renunciaron a su cargo de Presidente y Director Suplente, respectivamente de CSIL Gerenciadora de Salud S.A. y que dicha renuncia fue aceptada por el Directorio en su reunión de fecha 21/3/2024. Por acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 25/3/2024, se designó nuevo directorio, compuesto por dos directores titulares y dos directores suplentes y se procedió por reunión de Directorio del día 26/3/2024, a la distribución de los cargos: Presidente: Linguido Luis Alberto, CUIT 20-23925721-7, con domicilio en calle Italia N° 331, de la ciudad de Junín, Buenos Aires; Vicepresidente: Tobal Federico Pablo, CUIT: 20-25597492-1, con domicilio en calle Los Perales N° 123, de la ciudad de Junín, Buenos Aires y como Directores suplentes: Primer director suplente: Torsigliero Leandro Alberto, DNI N° 18.489.133, CUIT N° 20-18489133-7, domiciliado en Guido Spano N° 190, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires; Segundo Director Suplente: Milani Pedro Luis, DNI N° 24.550.175, CUIT N 20-24550175-8, domiciliado en Avenida Rivadavia N° 150, de la ciudad de Junín,

provincia de Buenos Aires. Todos Argentinos nativos. Durac. 3 ejerc. al 31/12/2026. Luis Alberto Linguido, Presidente. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

TEJIDOS DEVO S.A.I. Y C.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/9/2024 el nuevo directorio de la S.A. (art. 60 L.G.C.) es Presidente: Marcos Antonio Devo DNI 16.779.137, CUIT 23-16779137-9, y Director Suplente: Marina Verónica Devo, DNI 23.971.333, CUIT 27-23971333-0, constituyendo ambos domicilio especial en Güemes 3024 Mar del Plata de Buenos Aires (art. 256 I.G.C.). C.P.N., Carlos Alberto Badagnani.

DANTZARI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 30/0/2024. Se designa nuevo directorio quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Pres. Sr. Lucas Javier Guillermo DNI: 22.916.204, y Dir. Sup. Sr. Juan Manuel Alzua DNI: 20.981.061. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Eduardo Abadie - Abogado.

BAIRESSEC CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 26/9/24. Julio Querzoli. C.P.

ARASGROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 4/10/2024 de la sociedad Arasgroup S.R.L. CUIT 30-71661087-6, se aprobó la disolución y cancelación registral de la sociedad. Se aprobó por unanimidad el balance de liquidación, libros y documentación quedan en custodia de Ariel Alejandro Ramírez, DNI 25.545.252, con domicilio en Dorrego 345, piso 1 "A", Monte Grande, Esteban Echeverría. La sociedad no se encuentra inhibida ni tiene procesos de concursos o quiebra. Estela Haydee Fister, Abogada Autorizada.

PARLAPIANO TYT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 26/09/24 página 98 donde dice "17/05/9494" debe decir "17/05/94" Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Trinidad 1404, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 08, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-131497-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 77 del año 1933 a nombre de FRANCISCO ALBERTO MANUEL, ALBERTO EDUARDO, DELIA MAGDALENA SARA y SARA ALICIA BUSTAMANTE y PESTAÑA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 9 v. oct. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24791847-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALTA OSVALDO OMAR - FERNANDEZ SILVIA EDITH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24646275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ CANDIDO - FELIPA ZAMUDIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-505245657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGUEL ÁNGEL

BIANDRIATTI - GLADYS NOEMÍ CORTES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-21597365-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS HUGO HORACIO - QUESADA ROSA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24471947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORDIDO SERGIO OMAR - MARTIRE SILVIA ESTHER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-13188907-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO LUIS ALBERTO - CIPRIAN MIRTA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-05690193-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOMBARDO LUCIANA LILIAN - FERREYRA BAUTISTA FRANCISCO S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-14415027-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO EDUARDO DIEGO - BELTRAN PATRICIA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-18032217-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVERO FRANCISCO ARGENTINO - NILSSON SOFIA CRISTINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-11989014-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAVO MARIO HECTOR - LAROCCA ROSA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-07991251-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTI JOSE LUIS - GOH FANNI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-05498046-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS RAÚL PEREYRA - LORENA PAOLA PAGANO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-12864878-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA MIGUEL ANGEL - CARDOSO MARIA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18971129-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANGEL BERNARDO ARAUJO - SILVANA MARISOL MORAGA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-25857541-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRIZO GLADYS AZUCENA - ABALOS HUGO OSVALDO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-04579762-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARABAJAL ISMAEL ALBERTO - GUTIERREZ LILIANA CAROLINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-17578035-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VOSBUT RUBEN - PEITEADO MARTA SUSANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24235158-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDRADA HECTOR OSCAR - BRIZZI MIRTA DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2024-00788479-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DENIS RAMON ANTONIO EPIFANIO - ORTIZ MARIANELA VANINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-25709192-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAMUD YAMIL OMAR - MAMUD KALID ABIGAIL (HIJA) S/PENSIÓN", y por expediente EX-2024-25709452-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAMUD YAMIL OMAR - DIAZ KARINA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-11944561-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARIN HORACIO FELICIANO - FRANCO ELSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18216816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MASSONE ENRIQUE JOAQUIN - BATISTELLA NELIDA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-29287083-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERONICA SUSANA PERALTA - MARTIN ALFREDO GONZALEZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-04603028-GDEBA-DVMEYACRJYPP "DANIELE NESTOR OMAR - THIAGO RAFAEL DANIELE HIJO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-26526072-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIASCHE EDUARDO ROQUE - TENORIO MARIA DE LOS ANGELES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Ex-2024-23042320-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORRECA RICARDO NORBERTO - ALVAREZ ALICIA SUSANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Ex-2024-24623082-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUENTE CARLOS EDUARDO - ALBORNOZ ELSA LILIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42574661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVIA CLARA AGUILAR - MARTIN ABEL CURRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "JUAN ELPIDIO ROBLE - ROSA DALMIRA SORIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-16016391-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA DAIANA CAROLINA - GUTIERREZ GAEL MATEO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-12551558-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALTAGLIATTI RICARDO OSCAR - PARRA MARTA ALEJANDRA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "MALTAGLIATTI RICARDO OSCAR - MALTAGLIATTI SOFÍA ANTONELLA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-20900418-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TEISEIRA CARLOS HUGO - DAMIA ZUNILDA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-15828765-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARNALDO ALFREDO CHIRIZOLA - OLGA ESTHER PEREZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-21940892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MIGUEL ANTONIO - ALMEIDA SILVIA VANESA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE FRANCESCA MELANY GOMEZ ALMEIDA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2019-36216144-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEZICA JULIO ENRIQUE - MARTINA LEZICA IANNUZZI (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-08809643-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "JUAN CARLOS PRIORIS - ALAN DAVID PRIORIS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-24460735-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ACOSTA PEDRO ROBERTO - LLANOS MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-25732908-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SPERONI HUGO LUIS - VERA AMANDA MARCIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-24203557-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "MORE EVARISTA LIDIA - ARANDA ARMANDO LEONIDAS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-23738823-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BUSTOS IRINEO - BARDI LEONOR VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-25858967-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CAMACHO JOSE ALFREDO - ROLDAN ZULEMA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-24453603-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "PRADO PEDRO SEVERO - Silvia Elizabeth Juárez (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-24215639-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ÁNGEL EUGENIO BRUNETTI - MARIA CLOTILDE VORRATH (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-26532303-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEREDO, HECTOR RAMON - ROJAS MARIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-20759043-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSÉ ALBERTO ALFONSO - MARIA ELENA QUIRÓS (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-03822224-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUBEN OMAR ANCHORDOQUY - CELINA GOMEZ (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-22052411-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUBEN VICENTE SAIRE - CARLA ROXANA GHIONE (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-26483465-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "DI GIOVAN BATTISTA GUSTAVO - GALAN MARIA MARTA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Andrés José Guilino, Jefe de División

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-26699280-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ADRIANO - GARCIA LUCILA ESPERANZA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-24039097-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ BLANCO JORGE MARIO - CASTILLO ELSA BEATRIZ/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-21879065-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ESCALERA HECTOR HUGO - ACOSTA MONICA GRACIELA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-16793603-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "VERGARA RICARDO ROBERTO - ZARLENGA SUSANA BEATRIZ (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-26845008-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "RIVERO CELESTINO - BARONE NORMA GLADYS (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-28781619-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA JUAN CARLOS - ANEAS ANALIA ESTER (conviviente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-22414966-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "GRAÑA NAHUEL MARTIN - PEREZ MARIA FLORENCIA (esposa por si y en representacion de Antonio y Gael GRAÑA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-19051277-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "Jose Luis RODRIGUEZ - Odelisa Isabel MATHIEU (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-26897439-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "SILVA JORGE OMAR - PUENTE MARINA ELINA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-26706118-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ VICENTE - CORRO MARIA ALCIRA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-13020814-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NIEVES SOTO - XIMENA DANIELA GUTIERREZ (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-22289214-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "LEGUIZAMON JORGE OSCAR - JIMENEZ JUANA ESTELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-28072325-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "CONOSCIUTO CARLOS ALBERTO - OJEDA ELIDA GRISELDA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25262246-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PATRICIO KORMANN - SUSANA BEATRIZ HERRERA (cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-28363620-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ FLORO VICENTE - FURUSHO ERMINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-22390368-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "CUFRE, HECTOR OMAR - VALENZUELA CARMEN EUGENIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-26655001-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BIGURRARENA DARIO NELSON - GALLEGO ELIDA PETRONA (CONYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-19096153-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILAR HECTOR HORACIO - FERSEN MONICA ANAHI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-29269939-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ, DAVID - ZABALA, PATRICIA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-26345367-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "NOVET JULIO ALBERTO - NOVET SOSA JULIO ARIEL (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-25997094-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ JOSE CAMILO

- MODESTI GLADYS ETELVINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-23586416-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ORELLANO OMAR RICARDO - GARRO EDITH MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-24559829-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "VALLEJOS ALBERTO ANIBAL - CANCINOS ADA MIRTA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-27650912-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO RUBEN DARIO - SAMBATARO LILIANA BEATRIZ (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-26001216-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ AMERICO ERASMO - LAPRIDA ANA MARIA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-27455591-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ROMEO RAUL AMADEO - GONZALEZ CLAUDIA STELLA MARIS (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-24011493-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "ARGAÑARAZ NICOLAS ALFREDO - ARGAÑARAZ KATHERINE ESTEFANIA (hijo menor representado por Francisca Angelica MONTEAGUDO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-31978415-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ARNALDO NORBERTO - GODOY ESTER DEL VALLE (conviviente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-27317614-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES SERGIO NESTOR - CASACCHIA, NEFTALI NADIA - MORALES, SAMUEL EZEQUIEL (CONVIVIENTE - HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona

que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-26042339-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLARREAL ANIBAL PONCIANO - SAMPALLO JULIA ETHEL (CONVIVIENTE S/PENSIÓN)", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-26420722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDOVINOS SEBASTIAN ALFREDO - VALDOVINOS JUAN BAUTISTA (hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-23015841-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIZZOTTI EDGARDO DEL VALLE - FORTUNATA GUTIERREZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-224796552-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SABAS HECTOR GERARDO - VILLANUEVA ANA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-6840392-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GILBERTO VELOSO - ELIDA BEATRIZ MERELES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA ALTE. GUILLERMO BROWN S.R.L. (CUIT 30-62730398-6) con domicilio real en Maipú N° 145, Pablo Nogués, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-02852365-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de abril de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02852365-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 18 de enero de 2024 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1906; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa Alte. Guillermo Brown S.R.L. (CUIT 30-62730398-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio EHL957, realizaba un servicio desde Moreno con destino San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y dos (52) pasajeros, quedando la unidad retenida; Que en tiempo y forma la propietaria presenta descargo donde alega que realizaba un viaje sin fines de lucro y que se evalúe la multa ya que el viaje era con fines sociales y reiterando que era sin fines de lucro; Que analizada la defensa interpuesta se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, correspondiendo en esta instancia sancionar la falta comprobada, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial

de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la firma Empresa Alte. Guillermo Brown S.R.L. (CUIT 30-62730398-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-949-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT N° 30-71568314-4) con domicilio real en Billingshurst N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente EX-2024-03966110-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03966110-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 30 de noviembre de 2023 en Autovial kilómetro 400, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 686; Que por dicha acta se imputó a la firma Turismo Tango S.R.L. (CUIT N° 30-71568314-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MZU756 interno 09, realizaba un servicio desde Pacheco con intermedias en Morón, Ciudadela, San Justo, Llavallol, Lanús finalizando en Mar del Plata, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69666; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resulta de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Turismo Tango S.R.L. (CUIT N° 30-71568314-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-832-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FLEITA MARIO EDUARDO (CUIT 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos N° 1277, La Matanza, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-11727945-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11727945-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 28 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1658; Que, por dicha acta se imputó al Sr. Fleita Mario Eduardo (CUIT 20-14903114-7) (Licencia EB 1407) por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio GBB288, realizaba un servicio desde La Matanza hasta San Bernardo, transportando treinta (30) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo alegando que en la semana Santa y habiéndose tomado unos días de descanso en Las Toninas, lo llama un colega a las 02:45 h para decirle que se le

había roto el micro en Dolores, y no pudieron arreglarlo, por lo que decidieron pasar a los pasajeros a su unidad, conducido por el Sr. Fleita, y siendo la unidad averiada el Dominio IZI149 conducido por el Sr. Jorge Pando, llevando veintiséis (26) pasajeros que venían de La Matanza cuando fue parado por los fiscalizadores, y les explicó lo sucedido, quienes le explicaron que pasaba de los 200 km, informándole que presentara un descargo, y uno de los documentos que se registró en el acta es de su esposa Sra. Catalina Romero; Que atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Fleita Mario Eduardo (CUIT 20-14903114-7) (Licencia EB 1407) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Once (\$147.111). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1206-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BOHN, ZUNILDA HAYDEÉ (CUIT 27-17664202-0) con domicilio real en 1 y 40 Las Toninas, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-06172851-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06172851-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 17 de febrero de 2024 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4404; Que por dicha acta se imputó a la empresa Crucero Del Norte S.R.L. (CUIT 30-62629625-0) (Habilitación CNRT 92128) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LBI391 interno 3, realizaba un servicio con inicio en Pilar finalizando en Santa Teresita, transportando cincuenta y seis (56) pasajeros; Que en tiempo y forma el representante de la empresa Bohn, Zunilda Haydee (CUIT 27-17664202-0) formula descargo, alegando que la unidad "AF64910" la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional. El día 17/02/2024 bajo el "Acta N° LBI391" se les imputa la infracción de la unidad de su empresa, arguyendo que "la unidad detallada al momento de la infracción" tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional, razón por la cual se deberá proveer la resolución de la Infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector interpreta erróneamente que el viaje es de Jurisdicción intercomunal, ya que es un error material porque el servicio tiene el origen en Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Santa Teresita como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje con el recorrido CABA - Santa Teresita.- lo que es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT "al ser un viaje interjurisdiccional labrada por ser totalmente falsa, manchando el nombre de la empresa", poniendo en situación angustiosa a los pasajeros, adjuntando copias de Acta de comprobación, DUT de Transporte, Contrato de viaje y Cédula CNRT como elementos probatorios, reservándose el derecho de ampliar el descargo; Que en virtud del descargo se consultó a la página de la C.N.R.T. y a la D.N.R.P.A. a efectos de dilucidar cuál es la empresa titular de la unidad, correspondiendo dicha titularidad a la empresa Bohn, Zunilda Haydeé (CUIT 27-17664202-0); Que atento lo expuesto en el descargo y teniendo en cuenta que se nombra otra unidad que no es la imputada, no se observan en la defensa elementos que permitan revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el inspector actuante, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58, y en cuanto al DUT N° 92128-1134724, cabe mencionar que es realizado por la empresa y no por la C.N.R.T., por lo que no es un elemento probatorio que sea fidedigno del recorrido realizado, en cuanto al contrato presentado, tiene la misma firma el contratante y el contratado por lo que no sería relevante como prueba; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento

administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Bohn, Zunilda Haydeé (CUIT 27-17664202-0) (Habilitación CNRT 92128) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq.61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-841-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO LITORAL S.R.L. (CUIT 30-71607521-0) con domicilio real en Barrio Santa Rosa Monoblock 45 s/n piso 2 depto E, Corrientes, pcia. de Corrientes que por expediente EX-2024-13669321-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13669321-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 8 de febrero de 2024 en la Ruta 3 km 606 en acceso a Monte Hermoso del partido de Coronel Rosales en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1834; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Litoral S.R.L. (CUIT 30-71607521-0) (Licencia CNRT N° 72487) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JBD554 interno 30, se realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando cincuenta (50) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Litoral S.R.L. (CUIT 30-71607521-0) (Licencia CNRT N° 72487) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1291-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROBERTO ALEJANDRO ROJAS S.R.L. (CUIT 30-71448954-9) con domicilio real en Montes de Oca N° 430 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente EX-2024-12558491-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de mayo de 2024. visto el Expediente N° EX-2024-12558491-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 12 de abril de 2024 en la Colectora Ramal Pilar y calle Brasil de Malvinas Argentinas del partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4465; Que por dicha acta se imputó a Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT 30-71448954-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AG386CP se realizaba un servicio desde Grand Bourg

hasta Aeroparque, transportando un (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Roberto Alejandro Rojas S.R.L. (CUIT 30-71448954-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1283-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PATYBUS S.R.L. (CUIT 30-71774109-5) con domicilio real en Tucumán N° 811 piso 4 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente EX-2024-03966721-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de abril de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03966721-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 684; Que por dicha acta se imputó a la empresa Patybus S.R.L. (CUIT 30-71774109-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LUV921 interno 2, realizaba un servicio con inicio en Zárate con destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros; Que, de manera extemporánea el apoderado de la empresa adjunta un descargo formulado por la empresa, donde se aduce que las diferentes medidas económicas tomadas por el Gobierno Nacional, así como la crisis hiperinflacionaria en la cual nos encontramos inmersos hace ya más de 5 años, han provocado, entre otras situaciones, una constante devaluación del signo monetario con la consecuente inflación en el precio de los insumos básicos y necesarios para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros. Estando ante una delicada ecuación económica financiera, siendo vital que la actualización tarifaria sea dinámica, la cuantía de la tarifa del servicio debe reajustarse con la velocidad y periodicidad de los aumentos de los costos del servicio, de lo contrario, queda quebrantada la ecuación económica financiera del contrato y, por ende, la continuidad del servicio público, atento que la Constitución Nacional y Provincial no reconoce derechos absolutos, la crisis en la que se encuentra el transporte es absoluta, encontrándose la prestataria exenta de culpa y si deja de cumplir con el servicio público será por cuestiones de fuerza mayor ya descriptas, solicitando que el Ministerio de Transporte analice el contexto económico descripto y omita sancionar a la prestataria; Que atento lo expuesto, no se observan en la defensa elementos que permitan revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Patybus S.R.L. (CUIT 30-71774109-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto

Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-904-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SCALLY RONALDO JUAN (CUIT: 20-04593819-1) con domicilio real en Arroyo Gambado Nº 57, Islas Deltas Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-05467026-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de abril de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-05467026-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control realizado en la Estación Fluvial sita en Av. Mitre Nº 375 del partido de Tigre, Muelle 1, el día 9 de febrero de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 1479; Que en dicha acta se imputa al Sr. SCALLY Ronaldo Juan (CUIT: 20-04593819-1), por realizar servicios sin autorización; en el caso: se realizó un servicio de lancha taxi con la embarcación RONY II matrícula 02362, con inicio en A. Gambado Nº 57 y destino la Estación Fluvial sin contar con DTF en vigencia, transportando cuatro (4) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde alega que realizó los trámites correspondientes y luego de finalizado el trámite se le otorgó una tarjeta Lancha Taxi D.T.F. Nº 119 y le informaron que el trámite no tenía costo alguno ni tasa a pagar, y si hubo un error no recibió notificación alguna, pues si hubieran pagos que hacer (mensuales o anuales) lo hubiera hecho, para evitar todo tipo de inconvenientes, no pudiendo hacerse responsable por no haber sido notificado por esta autoridad; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe qué tipo de habilitación posee la embarcación detallada en el acta, informando que, según los registros de dicha Dirección el Sr. Scally Ronaldo Juan DNI 4.593.819, no posee Licencia de Servicios Especializados de Transporte Fluvial, y por último, la embarcación Matrícula 02362 denominación "Rony II" no se encuentra habilitada ante este Ministerio; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, correspondiendo en esta instancia sancionar la falta comprobada, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto Nº 2608/89; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Scally Ronaldo Juan (CUIT: 20-04593819-1); por la infracción al artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2024-1057-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct.16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEBASTIÁN MAURO FERNÁNDEZ (CUIT 20-25969725-6) con domicilio real en Rosales Nº 1926, Remedios de Escalada, Lanús, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-05610653-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de abril de 2024. Visto el Expediente Nº EX-2024-05610653-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de febrero de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4961; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sebastián Mauro Fernández (CUIT 20-25969725-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GNK199, realizaba un servicio desde Gutiérrez con destino El Pato, transportando siete (7) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde solicita la anulación del acta, alegando que circulaba con la habilitación municipal escolar, trasladando chicos desde un hogar hasta El Pato y le dicen que el ciclo lectivo terminó, pero a su parecer el decreto municipal dice que sirva hasta el último día anterior al comienzo del nuevo ciclo lectivo, esperando se revoque la imputación de ser así, sería el final del Transporte Escolar; Que analizada la defensa interpuesta se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada,

correspondiendo en esta instancia sancionar la falta comprobada, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sebastián Mauro Fernández (CUIT 20-25969725-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-975-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto 4 Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-13670006-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13670006-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Ruta 3 km 640 en acceso a Pehuén-Có del partido de Coronel Rosales, el día 27 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1836; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) (Habilitación EA-1100) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AE587VS se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final Monte Hermoso, transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT 30-70746041-1) (Habilitación EA-1100) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1290-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LECCESE, ALEJANDRO DARÍO (CUIT N° 20-22810870-8) con domicilio real en Salta N° 560, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-02906362-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de abril de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02906362-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan

con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de enero de 2024 en Ruta 11 kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1635; Que por dicha acta se imputó al señor Leccese, Alejandro Darío (CUIT N° 20-22810870-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OBR577, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta San Clemente del Tuyú, transportando dieciséis (16) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 68371; Que de manera extemporánea el imputado presenta un descargo alegando que en un mal procedimiento le labraron un acta, adjuntando lista de pasajeros del DUT como elemento probatorio, teniendo la documentación en orden, siendo la primera vez que recibe una imputación considerando que con causa injustificada, por lo que denuncia al inspector actuante, porque después de haber solicitado la documentación correspondiente y posteriormente empezó a solicitar la documentación a los pasajeros y preguntando desde donde salieron a él y a los pasajeros, y le contestaron que desde el obelisco no pudiendo encontrar nada anormal, considerando que no hace trabajo "trucho", labrando el acta aduciendo que los pasajeros tenían domicilio en provincia, considerando que él mismo vive en provincia, solicitando se revierta el acta que considera mal labrada y que se tomen medida contra el inspector ya que presionan a los choferes y los pasajeros con acoso y hostigamiento por abuso de autoridad, no pudiendo venir en persona se comunicó varias veces donde se le dio esta forma de descargo, también envió un e-mail el día 19 de enero de 2024 que nunca fue contestado, por lo que espera una respuesta favorable; Que analizada la defensa interpuesta se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, ya que en el listado DUT presentado no se describe el recorrido al que el imputado aduce, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Leccese, Alejandro Darío (CUIT N° 20-22810870-8) (Licencia C.N.R.T. N° 68371) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-956-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct.16

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GIMÉNEZ, RAQUEL YOLANDA (CUIT N° 27-25762638-0) con domicilio real en Avda real N° 3189, Libertad Merlo, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-02906250-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-02906250-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1598; Que por dicha acta se imputó a la señora Giménez, Raquel Yolanda (CUIT N° 27-25762638-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWM157 interno 214, realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar de Ajó transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93.422; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Giménez, Raquel Yolanda (CUIT N° 27-25762638-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la

notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-535-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO ANCASTI S.R.L. (CUIT N° 33-71655593-9) con domicilio real en san Martin N° 1710 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente EX-2024-05466001-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05466001-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de febrero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4380; Que por dicha acta se imputó a la firma Turismo Ancasti S.R.L. (CUIT N° 33-71655593-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NJK920, realizaba un servicio desde Boulogne hasta San Bernardo del Tuyú transportando diecinueve (19) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 72369; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que corresponde resaltar que el DUT presentado no tiene carácter de prueba en el descargo, ya que se encuentra viciado por su origen, dado que el hecho de que dicho documento sea confeccionado por la propia empresa que es objeto de la imputación, genera un conflicto de intereses que afecta la imparcialidad de la prueba; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Turismo Ancasti S.R.L. (CUIT N° 33-71655593-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-836-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SRM VIAJES S.A. (CUIT N° 30-71514221-6) con domicilio real en Moreno N° 2535 piso 4 B Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente EX-2024-04178425-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de abril de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-04178425-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2733; Que por dicha acta se imputó a la firma SRM Viajes S.A. (CUIT N° 30-71514221-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MRK205 interno 38, realizaba un servicio desde Llavallol hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70147; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto

actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone artículo 1°. Sancionar a la firma SRM Viajes S.A. (CUIT N° 30-71514221-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-868-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct.16

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PIRU TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71564777-6) con domicilio real en Joaquin V Gonzalez N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente EX-2024-01870137-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 27 de marzo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-01870137-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2024 en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 240, Tordillo, partido de General Conesa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4350; Que por dicha acta se imputó a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HRZ869 interno 01, realizaba un servicio desde La Matanza hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70039; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-835-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director.

oct. 9 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

POR 3 DÍAS - Expediente: 4024-193/2014 "Barrio 30 Viviendas, Circunscripción I, Sección G, Quinta 118 S/Prescripción Administrativa". Ley 24320. La Municipalidad de Colón B.A. sita en la calle 51 y 17, cita y emplaza por diez días a: "Quienes se sienten con derecho sobre el inmueble, según datos catastrales Circunscripción 1, Sección G, Quinta 118, Parcela 5, Plano de Mensura 021-0033-2014" y a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Colón, provincia de Buenos Aires; Waldemar Audilio Giordano Intendente.

Claudio Abraham, Director; **Waldemar Audilio Giordano**, Intendente

oct. 10 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

POR 3 DÍAS - Expediente: 4024-193/2014 Barrio 150 Viviendas, Circunscripción I, Sección G, Quinta 117 S/Prescripción Administrativa. Ley 24.320. La Municipalidad de Colón B.A. sita en la calle 51 y 17, cita y emplaza por diez días a: "Quienes se sienten con derecho sobre el inmueble, según datos catastrales Circunscripción 1, Sección G, Quinta 118, Parcela 5, Plano de Mensura 021-0033-2014" y a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Colón, provincia de Buenos Aires; Waldemar Audilio Giordano Intendente.

Claudio Abraham, Director; **Waldemar Audilio Giordano**, Intendente.

oct. 10 v. oct. 15

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional de Pilar**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2024-35022614-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MARIELA SUSANA GONZALEZ (DNI 25.108.110) fallecida con fecha 28/07/2024, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Paula Soledad Avila, Personal Profesional.

oct. 14 v. oct. 15

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

1-4112-18757/19 - Nomenclatura catastral: Circ. III; Secc_E; Qta29; Mz. 29A; Pc.14; Domicilio: Calle La Rioja N° 1917 de la localidad de Benavidez del partido de Tigre. Titular de Dominio: SORDILLO, Luis Rafael.

Ariel Trovero, Director.

oct. 14 v. oct. 16

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18714-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-33046923-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- Peña, Catalino Visto el EX-2024-33046923-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente CATALINO PEÑA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de mayo de 2024, al agente Catalino Peña, DNI 23.679.924, Clase 1970, Foja 472581, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 31 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18722-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-33818249-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- Perez Corvalan Laura Fernanda Visto el EX-2024-33818249-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente LAURA FERNANDA PEREZ CORVALAN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en

uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de septiembre de 2024, a la docente Laura Fernanda Perez Corvalan, DNI 26.659.528, Clase 1978, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18721-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-34636711-GDEBA-SDCADDGICYE -Baja por fallecimiento- Videla, María Elena de las Mercedes Visto el EX-2024-34636711-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARÍA ELENA DE LAS MERCEDES VIDELA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de septiembre de 2024, a la docente María Elena de las Mercedes Videla, DNI 12.575.196, Clase 1956, Foja 482412, Maestra de grado titular interina (dos cargos), y Maestra 5ta provisional (dos cargos), de la Escuela Primaria N° 2 del distrito de Pinamar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18710-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-34547199-GDEBA-SDCADDGICYE -Baja por fallecimiento- Cerrone, Marta Adriana Visto el EX-2024-34547199-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARTA ADRIANA CERRONE, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de septiembre de 2024, a la docente Marta Adriana Cerrone, DNI 13.679.274, Clase 1959, Profesora provisional con ocho (8) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 406 y Profesora provisional con ocho (8) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 403, ambos establecimientos del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18712-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-33793522-GDEBA-SDCADDGICYE -Baja por fallecimiento- Toledo María Gabriela Visto el EX-2024-33793522-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARÍA GABRIELA TOLEDO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de septiembre de 2024, de la docente María Gabriela Toledo, DNI 22.972.188, Clase 1974, Foja 469252, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 48, y Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 11 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada

efectuara la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18720-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-33794415-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- Castro Sebastián Manuel Visto el EX-2024-33794415-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente SEBASTIÁN MANUEL CASTRO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de septiembre de 2024, al docente Sebastián Manuel Castro, DNI 27.419.010, Clase 1979, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Artes Visuales Nº 3 con funciones jerárquicas como Jefe de Área en el mismo establecimiento, Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Artes Visuales Nº 3 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18719-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-34172184-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GSAM MARÍA FERNANDA Visto el EX-2024-34172184-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Fernanda GSAM, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de septiembre de 2024, a la docente María Fernanda GSAM, DNI 31.263.572, Clase 1984, Profesora provisional con nueve (9) módulos semanales de la Escuela Primaria Nº 3, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, Profesora provisional con siete (7) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 451, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 44, todos los establecimientos educativos del distrito de General Las Heras, y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 del distrito de Marcos Paz. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18709-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-33386847-GDEBA-SDCADDGCYE-Baja por fallecimiento- Paez, Ydalia Cristina Visto el EX-2024-33386847-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente YDALIA CRISTINA PAEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de noviembre de 2023, a la agente Ydalia Cristina Paez, DNI 12.003.491, Clase 1958, Foja 398428, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A – Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, con prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 2 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18711-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-34827329-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- Odrisi Hernán Ariel Visto el EX-2024-34827329-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente HERNÁN ARIEL ODRISI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de julio de 2024, al docente Hernán Ariel Odrisi, DNI 25.148.800, Clase 1976, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Extensión Nº 1 de la Escuela de Educación Secundaria Nº 9 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18716-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-34169721-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- Benitez Sandra Viviana Visto el EX-2024-34169721-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SANDRA VIVIANA BENITEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de septiembre de 2024, a la docente Sandra Viviana Benitez, DNI 18.421.996, Clase 1967, Foja 404628, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Nº 13, y Preceptora titular del Jardín de Infantes Nº 915 ambos establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18713-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-33800933-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- Silva Raquel Susana Visto el EX-2024-33800933-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente RAQUEL SUSANA SILVA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de septiembre de 2024, a la agente Raquel Susana Silva, DNI 22.121.218, Clase 1970, Foja 493148, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A-Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Nº 7 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18715-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-29288364-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- DIAZ HUGO ALBERTO Visto el EX-2024-29288364-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Hugo Alberto Díaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de agosto de 2024, al agente Hugo Alberto Díaz, DNI 11.285.656, Clase 1954, Foja 464854, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 47 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18718-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-34635276-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- AVECILLA MARÍA CAROLINA Visto el EX-2024-34635276-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Carolina AVECILLA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de septiembre de 2024, a la docente María Carolina AVECILLA, DNI 22.845.844, Clase 1972, Foja 427616, Maestra de grado titular interina de la Escuela de Educación Primaria N° 65 con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría en el mismo establecimiento, Maestra de grado titular de la Escuela de Educación Primaria N° 30 con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1ra categoría en la Escuela de Educación Primaria N° 34, todos los establecimientos del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de octubre de 2024 RESO-2024-18717-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-34257160-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- RODRIGUEZ MARIO ALBERTO VISTO el EX-2024-34257160-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mario Alberto Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de junio de 2023, al docente Mario Alberto Rodríguez, DNI 14.988.114, Clase 1962, Profesor provisional con treinta y dos (32) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del mencionado Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora GISELA ANALÍA RUIZ que en el expediente N°21100-353147/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-364-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9mm, N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163; que con fecha 30 de julio de 2024 se ha dictado auto de imputación, el cual se transcribe: " La Plata, 30 de julio de 2024. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-364-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9mm, N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163. Y Considerando: Que a fojas 2/3 obra denuncia efectuada por la citada agente, en la que expone que con fecha 5 de agosto de 2016, en circunstancias en que habiendo finalizado su servicio, regresaba a su domicilio, sito en la localidad de Berazategui, caminando, cuando al llegar a la calle 27 entre 107 y 108, es sorprendida por una persona de sexo masculino, quien la arroja al suelo, sustrayéndole el arma antes descripta, que llevaba en la cintura, dándose a la fuga; arma que le había sido entregada como cargo personal, con fecha 24/06/2016 (fojas 2 del expediente N° 21100-362877/16, fs.40. Que por el hecho se sustanció la I.P.P. N° 13-01-004601-16, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 19 del Departamento Judicial de Quilmes, la que fue archivada con fecha 08/06/2017 (fojas 75). Que a fojas 97/100, obra la Resolución N° 7681/19, por la cual el Auditor General de Asuntos Internos sanciona con quince (15) días de suspensión de empleo a la agente Ruiz, por transgresión a lo normado en los artículos 198 inciso "h" del Decreto N° 1050/09 (artículo 1°), y autorizando la baja del bien faltante (artículo 2°); siendo la misma rectificadora por su similar N° 6905/21, a los fines de consignar los datos correctos del arma (fojas 109 y vta.). Que a fs.111/112 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 121 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, a la fecha del hecho: 05/08/2016, asciende a pesos cuatro mil sesenta (\$ 4.060), cargador adicional, pesos doscientos cuarenta (\$240,00), y los cartuchos, pesos seis (\$6,00), por unidad. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-364-GDEBA-CGP, de fecha 22 de julio de 2024 (fs.126/127), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.128, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, inciso h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondiente en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad de la señora Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.137, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos (\$4.162). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13.767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 5 de agosto de 2016. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. POR ELLO La Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9mm, N° 13-G19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n°488.163, en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos (\$4.162), al 5 de agosto de 2016, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa a la señora Gisela Analía Ruiz, Legajo n° 488.163, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, solo a través de los siguientes mecanismos: de manera directa en el expediente de notificación mediante presentación de escrito en el plazo arriba aludido, mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria. Queda ud debidamente notificado.

Dra. Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

oct. 14 v. oct. 18

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino en la localidad de Costa Esmeralda, partido de La Costa, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción IX, Parcela 200x, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de los ciudadanos MIGUEL ALBERTO MELHEM (DNI N° 11.450.414) y MARCEL ERWIN MELHEM (DNI N° 11.988.635), quienes impulsaran dicha demarcación.

A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día miércoles 16 de octubre de 2024 a las 11:30 horas a los propietarios del fundo a demarcar, fundos colindantes y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla, debiendo destacare que en caso de inclemencias del clima o causa imprevisible se postergará para el día miércoles 23 de octubre a las 11:30 horas.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas.

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella GÓMEZ (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2023-17064402-GDEBA-DPGHADA.

Damian Matias Costamagna, Presidente

2º v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, informa que se seleccionaron algunos vehículos aptos para realizar los trámites de afectación, para el uso municipal. Para ello los vehículos que continuación se detallan, deberán realizar las respectivas pericias, por parte de la planta verificadora habilitada a tales fines, una vez que estos se encuentren aptos se procederá a evaluar y se enviara dicha información al registro automotor, dispuesta por la Ley Provincial N° 14547 , acorde al Art. 18 de la presente Ley.

Moto Vehículos:

- Zanella zr.150 Dominio. AO41VSN N° de Motor If 162fmjh1287017 N° Chasis 8ª 7rmz15xjm100281
- Maverick Adventure. N° de Motor 167mm8e100599 N° de Chasis 8dm5fb25xfs000027.
- Jawa Supernova 150 Dominio 873 ini, N° de Motor Dy 162fmj 2b0426113 N° de Chasis 8cfn4lm54ca005576.
- Honda Wave 110 c.c. N° de Motor Jc1p52fmhrj81016829 N° de Chasis 8bjxchi119I000114.
- Yamaha YBR. N° de Motor e3d5e003335. 0 N° de Chasis 8c6ke12758005416
- Yamaha Cripton. N° de Motor e3j9e006343 N° de Chasis LI8kb154.

Sebastián Ianantuony, Intendente

EDGARDO NESTOR JAUREGUI

POR 3 DÍAS - Miryan María Antonia Jauregui, con autorización del Cementerio de La Plata, intima deudos de EDGARDO NESTOR JAUREGUI procedan término 15 días, retirar sus restos, bajo pena destino cremación.

Miryan María Antonia Jauregui, Autorizada.

oct. 14 v. oct. 16

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Alberti que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALBERTI 16 VIV.

EX-25284909-2023-GDEBA-DPTDIV

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
----	----------------------	-----------------------	------------------------

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 13 MZ 30	MONACO ANGELA ROSA TONELLO LUIS GUILLERMO	DNI DNI	16535582 10255743

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 600 VIV.**EXPTE: 4003-40552/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 23 MZ 22	DE OLIVERA MARCELO ADRIAN RETAMOZO MARIA ISABEL	DNI 18791927 DNI 30763669

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 258 VIV.**EX-19179464/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 15 MZ 149-A	FERMOSELLE MAURO GASTON SOTO MARIA LAURA	DNI 29400870 DNI 32151162
2	Casa N° 16 MZ 149-A	DE FRANCISCO LEANDRO NAHUEL RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA	DNI 34924245 DNI 35126224
3	Casa N° 17 MZ 149-A	PEZOA SINCHICAY PAULA ESTEFANIA	DNI 35958933
4	Casa N° 21 MZ 149-A	COMISSO RAUL CARLOS COMISSO MARIA ALEJANDRA	DNI 16977277 DNI 34738846
5	Casa N° 33 MZ 149-B	FLORES VERONICA FABIANA	DNI 30910249
6	Casa N° 39 MZ 149-B	CALIA VANESA CARINA	DNI 24420870
7	Casa N° 42 MZ 149-B	MAZZEI CINTHIA NOELIA	DNI 33868323

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ayacucho que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AYACUCHO 54 VIV.**EXPTE: 4005-1807/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 12	JAIME MARIA EMILIA	DNI 34206675

BARRIO: AYACUCHO 90 VIV.**EXPTE: 4005-1827/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 7 MZ 26-D	ACEVEDO RUBEN ANDRES	DNI 20807275

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 100 VIV.**EXPTE: 4006-996/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 4	DE LUCA LAURA VALERIA	DNI	26208851

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arrecifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRECIFES 33 VIV.**EXPTE: 2416-12491/2014 ALC.7**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 19	SEGOVIA WALTER ISMAEL	DNI	13643623

BARRIO: ARRECIFES 60 VIV.**EX-29150644/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N°77	MENENDEZ GRACIELA MARIA	DNI	17379137
		TAMASSI RICARDO RAUL	DNI	12835735
2	Casa N°95	LOPEZ FLORENCIA BELEN	DNI	35766710
		MORETTO MAURO DIEGO ROQUE	DNI	27084970

BARRIO: ARRECIFES 50 VIV.**EX-29150644/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 48	MARTIN ARIANA AYLEN	DNI	44931945
2	Casa N° 68	VALDEZ ANGELA ISABEL	DNI	13791823
3	Casa N° 70	BENITEZ YESICA ANABELLA	DNI	31426704

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHIA BLANCA 185 VIV.**EX-5635449-2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 9 MZ 240-W	MANQUILEF BENITA ESTER ZAMBRANA EZEQUIEL ROBERTO	DNI	26172137 27606213

BARRIO: BAHIA BLANCA 276 VIV.**EX-11516003-2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE EST. ALGARROBO 4668	LOYARTE PLAZA ROSARIO SOLEDAD	DNI	33107680

oct. 9 v. oct. 14

por 3 días - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERISSO 505 VIV.**EX-8393805/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 43	RAMOS NORMA CRISTINA	DNI	14417685
2	Casa N° 55	LOVERA NORMA FABRICIANA	DNI	10601192
3	Casa N° 165	LEIVA ANALIA SOLEDAD	DNI	31596593
		FALCON ELENO	DNI	95663180
4	Casa N° 166	BANEGAS EVA CAROLINA	DNI	32870450
5	Casa N° 330	HERRERA LAURA LORENA	DNI	24074151
		FERNANDEZ MARCELO FABIAN	DNI	22203946
6	Casa N° 338	FERNANDEZ LAURA ROSANA	DNI	21598643
7	Casa N° 354	OVEJERO MARIA LUISA	DNI	4171622
8	Casa N° 418	TAYLOR GABRIELA ELIZABETH	DNI	16560050
		TAYLOR MARCELO FABIAN	DNI	18121919

BARRIO: BERRISSO 42 VIV.

EX-10609754/2024-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2	TOLOZA GLADYS ESTHER	DNI	14243247
2	Casa N° 14	DONATI JUAN ERNESTO	DNI	10883828
		FERRARI AMELIA	DNI	11963760
3	Casa N° 16	DUARTE MAURO SEBASTIAN	DNI	37934529

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Campana que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CAMPANA 279 VIV.

EX-2363981-2023-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 149 MZ 143	NORES ZULMA INES	DNI	16339065

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CARLOS CASARES que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS CASARES 124 VIV.

EXPTE. 4019-3577/2020

N° Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad	
			Tipo	Número
1	MONOBLOCK 11 PISO 1 DPTO. C	ANITO ROCIO BELEN	DNI	39787902
		ANITO NERELA MARIBEL	DNI	41740917

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Tejedor que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS TEJEDOR 258 VIV.

EXPTE: 4020-6908/2022

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE Nº 9 MZ 64-N	RODRIGUEZ COLS ERICA SOLEDAD	DNI 33304462

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chascomús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHASCOMÚS 753 VIV.**EXPTE: 4030-155612/2021**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	BULEVARD 2 Nº 24 ESQ. CALLE 1 MZ1	SANTIAGO CLAUDIA LORELEY	DNI 40810900

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Dorrego que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL DORREGO 24 VIV.**EX-26284723-2024-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 10	CASNAVE SILVIA BEATRIZ	DNI 14068559

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL PRINGLES 120 VIV.**EX-10920202-2023-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 32	PANDELES ANDREA VIVIANA	DNI 20047061

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 16 VIV.**EX-14741886-2024-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 10	LINIER JOSE ALBERTO	DNI 18151896

BARRIO: DOLORES 124 VIV.**EX-12964425-2024-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO

1	CASA Nº 80	LATERRADE MARCELO ARMANDO FABRE CLAUDIA ZELFA	DNI 14318728 DNI 16298320
2	CASA Nº 92	EQUISITO NESTOR RAUL ROMERO ANA MARIA	DNI 11135862 DNI 13742310
3	CASA Nº 97	RIOS WALTER EDGARDO	DNI 16564896
4	CASA Nº 124	MOLINA MARIA MABEL	DNI 21782823

BARRIO: DOLORES VIV.**EX-12963136-2024-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 41 MZ 319-F	RADELAND VALERIA CECILIA LOPETEGUI TOMAS AGUSTIN	DNI 14318728 DNI 16298320
2	CASA Nº 46 MZ 319-F	GALETTA ROLANDO EZEQUIEL GOYER MARIA LAURA	DNI 11135862 DNI 13742310

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ENSENADA 313 VIV.**EX-13292704-2023-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	SECTOR 2 CASA Nº 187	GONZALEZ CLAUDIA GABRIELA PIARROU ROBERTO DANIEL	DNI 20058724 DNI 16964066

oct. 9 v. oct. 14

por 3 días - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Esteban Echeverría que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ESTEBAN ECHEVERRIA 250 VIV.**EX-6629588-2023-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 4 PB DPTO. A	ZEBALLOS BRAIAN LEONEL JIMENEZ MARIA ESTHER ALEJANDRA	DNI 36883803 DNI 38832568

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV.**EX-33902483-2023-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 4 MZ 3	AZULA ARIEL MARTIN GODOY SILVINA LUISA	DNI 25071470 DNI 28277587

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV.**EX-33578938-2023-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 6 MZ 27	PLACK BARBARA CORINA	DNI 34209544

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Rodríguez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL RODRIGUEZ 580**VIV. EX-735927/2021-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 38 MZ 12	BARREIROS IRMA BEATRIZ	DNI 26749403

BARRIO: GENERAL RODRIGUEZ 580 VIV.**EX-7410749/2022-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 33 MZ 14	TORRES SABRINA LU	DNI 31827279

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Belgrano que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL BELGRANO 40 VIV.**EX-15760574/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 81	RODRIGUEZ ESTELA RENE	DNI 6197183

BARRIO: GENERAL BELGRANO 40 VIV.**EX-15702487/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 1	NOCITI LILIA ESTHER	DNI 5678373
		ARAMBERRY	DNI 34462591
	Casa N° 14	CASEY GRACIELA GLADYS	DNI 20367013
		DIAS OSVALDO ROBERTO	DNI 26308602

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de JOSÉ C. PAZ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JOSÉ C. PAZ 1294 VIV.**EX-3165847-2020-GDEBA-DPTDIV**

N° Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad Tipo Número
1	CASA N° 9 MZ 5	FARIAS IRIS BEATRIZ	DNI 16524205
		LUZZA ANDREA MARIA LUJAN	DNI 40976908

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNÍN 8 VIV.**EX-9427481-2023-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 2 MZ 88	PEREZ ANTONELLA	DNI 39469010

RATTO FRANCO

DNI 39981256

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 110 VIV.**EX-11535036-2021-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 16 MZ 11-A	SABATINO MARIA DEL CARMEN	DNI 22668712

BARRIO: LA MATANZA 232 VIV.**EX-9920788-2021-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK 2 PB DPTO. 2	LOPEZ DAVID HERNAN MORA PATRICIO LUCA	DNI 32326967 DNI 42661855

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 64 VIV.**EXPTE: 4065-0040/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 2	POLO SILVIO FABIAN	DNI 17918785

BARRIO: LINCOLN 100 VIV.**EX-29817924/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 2	TEBES ALBERTO ORLANDO	DNI 10909701

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lanús que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LANÚS 51 VIV.**EX-10665090-2021-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE N° 10 W 136-A	PEREZ MIRIAM ALICIA PEREZ CRISTIAN ADRIAN	DNI 18373093 DNI 29523490

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LOMAS DE ZAMORA que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 308 VIV.**EX-28760129/2024-GDEBA-DPTDIV**

N° Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad Tipo	Número

1	Casa Nº 11 MZ 2	CONTRERAS FILOMENA MARICEL	DNI	16817080
		TORRES WALTER ANDRES	DNI	16819199
2	Casa Nº 13 MZ 2	GOMEZ ANA LIA	DNI	23169650
	Casa Nº 18 MZ 2	AGUIRRE CRISTINA	DNI	17968516
4	Casa Nº 20 MZ 2	ROSALEZ NORMA GUADALUPE	DNI	5257542
5	Casa Nº 25 MZ 2	GAUNA VIVIANA ELENA	DNI	18319324
6	Casa Nº 26 MZ 2	TABORDA NORMA BEATRIZ	DNI	14775285
7	Casa Nº 28 MZ 2	GOMEZ ISABEL HORTENCIA	DNI	12774223
8	Casa Nº 35 MZ 2	MEDINA ANA MARIA	DNI	22608854
		HERRERA JAVIER EUSEBIO	DNI	24359760
9	Casa Nº 38 MZ 2	YEDRO CELSA NOEMI	DNI	18733492
		GOMEZ AUGUSTO DEL VALLE	DNI	23350438
10	Casa Nº 39 MZ 2	PERALTA ELSA RAQUEL	DNI	21826375
11	Casa Nº 40 MZ 2	MEDINA REINA GENOVEVA	DNI	1566546

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Magdalena que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MAGDALENA 96 VIV.

EX-29077625-2021-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	INTERMEDIA E/25 DE MAYO Y 9 DE JULIO	GAIDO BLANCA PERLA	DNI 13287140
		GAIDO SUSANA BEATRIZ	DNI 13033823

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Mercedes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MERCEDES 82 VIV.

EX-16328577/2024-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 49 MZ 152-AA	GARAY JUAN CARLOS	DNI 20383575

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Navarro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: NAVARRO 60 VIV.

EXPTE: 4080-3907/2022

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 29	POSSE MARCELA GABRIELA	DNI 17677593
		NUÑEZ NESTOR RAUL	DNI 12844555

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de NUEVE DE JULIO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: NUEVE DE JULIO 12 VIV.

EX-21369641-2023-GDEBA-DPTDIV

Nº Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad
----------	-------------------------------	-------------------------------------	------------------------

			Tipo	Número
1	CASA Nº 8	GARRIDO MARIA EUGENIA	DNI	26391029
	CASA Nº 10	IRAOLA SILVIA ANDREA	DNI	23756048
	CASA Nº 11	LINAREZ OSCAR ROMAN	DNI	21529755

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de OLAVARRÍA que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: OLAVARRÍA 212 VIV.**EX-36630470-2022-GDEBA-DPTDIV**

Nº Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad	Tipo	Número
1	CASA Nº 18 MZ 1	RUI STELLA MARIS	DNI	12401167	

oct. 9 v. oct 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PUAN que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 21 VIV.**EXPTE. 4090-4/2022**

Nº Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad	Tipo	Número
1	CASA Nº 12	HEUCLIN MARIO OSCAR	DNI	26839933	
		HEUCLIN CARLOS ALBERTO	DNI	27325950	

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ROJAS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROJAS 112 VIV.**EX-24918961-2020-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 95	VARGAS FERNANDO ESTEBAN	DNI	36777515	

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SALLIQUELÓ que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALLIQUELÓ 36 VIV.**EX-37737091-2023-GDEBA-DPTDI**

Nº Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad	Tipo	Número
1	CASA Nº 29	GULDRIZ ANGEL RUBEN	DNI	10572044	

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Fernando que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN FERNANDO 1000 VIV.**EX-51596070-2023-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 514 PISO 1 DPTO. A	DOMINGO MARIANA CAROLINA	DNI 26650628

BARRIO: SAN FERNANDO 192 VIV.**EXPTE: 2416-2141/95 ALC. 714**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 324 PISO 2 DPTO. B	JOUSSET NOELIA FERNANDA	DNI 31551493

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN PEDRO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN PEDRO 118 VIV.**EXPTE. 4107-2124/2019**

N° Orden	Identificación de la Vivienda	Apellido y Nombre del Adjudicatario	Documento de Identidad Tipo Número
1	LOTE N° 13 MZ 53 F	BRUCHEZ ROSANA PATRICIA VARELA DANIEL HORACIO	DNI 26524414 DNI 26747671

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES ARROYOS 142 VIV.**E-8858870-2024-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 95 MZ 85-AE	STIGLICH VERONICA ALICIA TRENTINI LUIS ALBERTO	DNI 18579973 DNI 16603790

BARRIO: TRES ARROYOS 119 VIV.**EXPTE. 4116-257725/2017**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 59 MZ 99 A-AM	ESPINOSA MARIA CELESTE	DNI 30015291

oct. 9 v. oct. 14

por 3 días - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 31 VIV.**EX-30002849-2021-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 407	DONATI DIEGO JAVIER	DNI 29050619

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZARATE 700 VIV.**EXPTE: 2416-11438/2014**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1 MZ 3	MAFFIOLY PAULA GABRIELA GONZALEZ ARIEL DAVID	DNI	27073078 27819334

BARRIO: ZARATE 80 VIV.

EX-3077908-2020-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 42	MARTINS DOREEN JACQUELINE	DNI	93612340

oct. 9 v. oct. 14

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica